



CLASE 8.^a
SUSCIPCIÓN



OF6028361



DILIGENCIA DE APERTURA

Para hacer contar que el presente libro de actas consta de 157 folios correspondientes a la serie OF, nº 6028361 a 602849 y a la serie OM, nº 8001148 a 8001163.

El Carrascalejo, 5 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE.



FDº JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

EL SECRETARIO.

FDº JOSÉ BARRERO CAMPOS



CLASE 8.^a



OF6028361



DILIGENCIA DE APERTURA

Para hacer contar que el presente libro de actas consta de 157 folios correspondientes a la serie OF, nº 6028361 a 602849 y a la serie OM, nº 8001148 a 8001163.

El Carrascalejo, 5 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

FDº JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

FDº JOSÉ BARRERO CAMPOS



CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Después de haber la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los señores de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley Orgánica 3/1985, de 19 de junio, quedando integrada por don José Antillano Palencia, como Presidente y concejal de mayor edad, don Manuel Vargas Antillano, concejal de menor edad y don José Barrero Campos, Secretario del Ayuntamiento.

Seguidamente, el Secretario, da lectura a las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 3/1985, de 19 de junio.



CLASE 8ª



OF6028362



Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas.

Encuadrados conforme a las credenciales, el señor Presidente declara constituida la Corporación Municipal.

Constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 1070/1979 de 4 de abril, los señores concejales, proceden

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION CONSTITUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DEL DIA 13 DE JUNIO DE 2015.

ASISTENCIA

CONCEJALES

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.
D. JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las diez horas del día trece de junio de dos mil quince, concurren en esta Casa Consistorial los Concejales electos en las elecciones celebradas el veinticuatro de mayo de dos mil quince, que constituyen la unanimidad de los Concejales de esta Corporación, con objeto de celebrar sesión pública de constitución del nuevo Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio.

CIEBRE:

CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.-

Declarada abierta la sesión, se procede a constituir la Mesa de Edad, integrada por los elegidos de mayor y menor edad presentes en el acto, y de la que será Secretario el que lo sea de la Corporación, según dispone el artículo 195.2 de la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, quedando integrada por don José Antillano Palencia, como Presidente y concejal de mayor edad, don Manuel Vargas Antillano, concejal de menor edad y don José Barrero Campos, Secretario del Ayuntamiento.

Seguidamente, el Secretario, da lectura a las disposiciones contenidas en el artículo 195 de la Ley Orgánica 1/1985, de 19 de junio.



CLASE 8ª



0F6028363



Se procede por los miembros de la Mesa de Edad a la comprobación de las credenciales presentadas.

Encontradas conformes dichas credenciales, el señor Presidente declara constituida la Corporación Municipal.

Constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, siendo necesario dar cumplimiento al Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, los señores concejales, proceden a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

ELECCIÓN DE ALCALDE.-

Acto seguido, el Sr. Secretario da lectura a las normas reguladoras de la elección de Alcalde, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Los señores Concejales proceden a la elección de Alcalde, mediante el sistema de votación ordinaria, con resultado el siguiente:

- Don José Antillano Palencia: 3 votos.

En consecuencia, siendo tres el número de concejales y dos la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde don José Antillano Palencia, aceptando el cargo y prestando juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

CIERRE.-

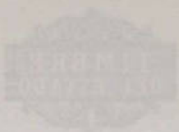
Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las diez horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO

FDO.: JOSÉ ANTILLANO PALENCIA. FDO.: JOSÉ BARRERO CAMPOS

076028363



CLASE BA

Se procede por las razones de la Mesa de la Diputación de Badajoz a la convocatoria de las elecciones municipales.

Recomendamos conformes a las disposiciones de la Ley Orgánica de Régimen Local, el señor Presidente de la Corporación Municipal.

Constituida la Corporación y para tomar posesión de sus cargos, siendo necesario el cumplimiento al Real Decreto 1071/1978, de 5 de abril, los señores concejales, presenten a primer juramento o prometan el cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

ELECCIÓN DE ALCALDE.

Así lo acordó el Sr. Secretario de la Junta a las normas reguladoras de la elección de Alcaldes, contenidas en el artículo 196 de la Ley Orgánica 30/1982, de 19 de junio.

Los señores Concejales proceden a la elección de Alcaldes, mediante el sistema de votación ordinaria, con resultado el siguiente:

Don José Antillano Palencia: 1 voto.

En consecuencia, siendo uno el número de concejales y dos la mayoría absoluta legal, resulta elegido Alcalde don José Antillano Palencia, aceptando el cargo y presentando juramento de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

CELEBRACIÓN

Y no habiendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos del indicio de la extinguiéndose la presente sesión que será suscitada a la aprobación de los señores concejales, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE: DON JOSÉ ANTILLANO PALENCIA

EL SECRETARIO: DON JOSÉ BARRERO CARRASCO



CLASE 8ª



OF6028364



**BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 23 DE JUNIO DE 2015.**

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintitrés de junio de dos mil quince, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

070028384



CLASE 04

**HONORADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLANO
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA (CELEBRADA EL
DÍA 27 DE JUNIO DE 2012)**

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTELANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las
dieciocho horas del día veintidos de junio
de dos mil doce, se reunió en este
Casa Consistorial los concejales que al
margen se reflejan, con la finalidad de
celebrar sesión extraordinaria del
Ayuntamiento Pleno para lo que han sido
previa y reglamentariamente convocados,
de conformidad con lo establecido en el
artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
reguladora de las bases del régimen local.

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL EXCMO. DEL HONORADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El señor Presidente pregunta a los concejales si existe alguna objeción al contenido
del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la
convocatoria de la sesión, así que existe alguna.
A continuación se somete a la aprobación de los señores concejales el contenido
del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



CLASE 8ª



OF6028365



SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

El señor Presidente propone la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, una vez cada trimestre natural del año.

El Pleno acordó por unanimidad celebrar sesiones ordinarias una vez cada trimestre natural del año.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO.-

El señor Presidente propone al Pleno el nombramiento de don Miguel Granjo Molina, para representar junto con él mismo al Ayuntamiento en la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.

El Pleno acordó por unanimidad nombrar a don Miguel Granjo Frago vocal de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, que representará junto con el señor Alcalde, don José Antillano Palencia, al Ayuntamiento de El Carrascalejo, recayendo en don José Antillano Palencia, la representación del Ayuntamiento para el nombramiento de órganos personales de gobierno de la Mancomunidad.

CUARTO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

El señor Presidente propone al Pleno la creación de la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

El Pleno acordó por unanimidad crear la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, de la que forman parte todos los miembros del Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.-

El señor Presidente da cuenta al Pleno de la resolución dictada por la Alcaldía relativa a los nombramientos de tenientes de alcalde y concejales delegados y cuyo texto es el siguiente:

076028365



CLASE 89

SEGUNDO.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El señor Presidente propone la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno del Ayuntamiento, una vez cada trimestre natural del año.
El Pleno acordó por unanimidad celebrar sesiones ordinarias una vez cada trimestre natural del año.

TERCERO.- NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN LA MANCOMUNIDAD ESPECIAL DE SERVICIOS COMÚNES.

El señor Presidente propone al Pleno el nombramiento de don Miguel Góngora Fajardo, para representar junto con el señor don Antonio Góngora Fajardo, a la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.
El Pleno acordó por unanimidad nombrar a don Miguel Góngora Fajardo, vocal de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, que representará junto con el señor Alcalde, don José Antonio Páez, al Ayuntamiento de El Estrecho, representado en don José Antonio Páez, la representación del Ayuntamiento para el nombramiento de órganos personales de gobierno de la Mancomunidad.

CUARTO.- CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE TEXTAS.

El señor Presidente propone al Pleno la creación de la Comisión Especial de Textas, con la finalidad de la creación en el artículo 127 del Real Decreto 1561/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.
El Pleno acordó por unanimidad crear la Comisión Especial de Textas, con la finalidad de la creación en el artículo 127 del Real Decreto 1561/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, de la que formen parte todos los miembros del Ayuntamiento Pleno.

QUINTO.- CONSTITUCIÓN DE LAS SUBCOMISIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE TÉCNICOS DE ALCALDÍA Y DELEGACIONES.

El señor Presidente da cuenta al Pleno de la resolución emitida por la Alcaldía relativa a los nombramientos de técnicos de Alcaldía y delegados delegados y cuyo texto es el siguiente:



CLASE 8ª



OF6028366



“Esta Alcaldía tiene atribuida la facultad de delegar determinadas atribuciones así como el nombramiento de Tenientes de Alcalde, conforme a lo establecido en los artículos 21.2 y 3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Razones de oportunidad y conveniencia en aras de una agilidad y mejora de los servicios, aconsejan delegar ciertas atribuciones en las materias que a continuación se reseñan y nombrar a los Tenientes de Alcalde que se indican.

En su consecuencia, vistos, entre otros, los artículos 21.2 y 3 de la LEY Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43, 44, 46, 47, 48, 120, y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Nombrar los Tenientes de Alcalde siguientes, que me sustituirán en la totalidad de mis funciones y por el orden de nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento legal que me imposibilite para el ejercicio de mis atribuciones:

- Teniente de Alcalde: Don Miguel Granjo Molina.

SEGUNDO: Nombrar los siguientes Concejales Delegados para las áreas que se citan:

- Concejal Delegado de Cultura, Festejos y Servicios Sociales: Miguel Granjo Molina.
- Concejal Delegado de Obras Públicas y Medio Ambiente: Don Manuel Vargas Antillano.

Las Delegaciones comprenden las facultades señaladas en el artículo 21.1 d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, esto es, dirigir, inspeccionar e impulsar las Áreas Delegadas.

La Delegación conferida requerirá para su eficacia la aceptación del cargo del Concejal Delegado.

El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. “



CLASE 8ª



OF6028367



SEXTO.- DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE LA PLAZA DE SECRETARIO ALJUCÉN-EL CARRASCALEJO.-

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar de un escrito de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura, por el que se comunica que previamente al inicio del expediente para la creación de la agrupación para el sostenimiento de una plaza en común que viene tramitando esta Corporación junto con el Ayuntamiento de Mirandilla, se debería acordar la disolución de la actual agrupación Aljucén-El Carrascalejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 53/2010, de 5 de marzo, por el que se regula el procedimiento para la constitución, modificación y disolución de agrupaciones de entidades locales para el sostenimiento en común de puesto de Secretaría e Intervención.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la disolución de la agrupación para el sostenimiento en común de la plaza de Secretaría-Intervención de Aljucén-El Carrascalejo.

SÉPTIMO.- NOMBRAMIENTO DE VOCAL EN ADECOM-LÁCARA.-

El señor Presidente propone al Pleno el nombramiento de don Miguel Granjo Molina, para el cargo de vocal en ADECOM-LÁCARA.

El Pleno acordó por unanimidad nombrar a don Miguel Granjo Molina, vocal en ADECOM-LÁCARA en representación del Ayuntamiento.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.



FDº JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

EL SECRETARIO.

FDº JOSÉ BARRERO CAMPOS.



CLASE 8ª



OF6028368



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de septiembre de dos mil quince, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- FIESTAS LOCALES 2016.

El señor alcalde propone al Pleno la celebración de los días 14 de mayo y 6 de agosto, como fiestas locales para 2016.

076028368



CLASE B3

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTONIO GALIÀ

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLAS

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, donde las
dichas sesiones del Ayuntamiento de
celebración de los plenos, se reúnen
en esta Casa Consistorial los concejales
que al margen de relacionar con la
fórmula de celebración según establece el
Ayuntamiento Pleno para la que han sido
previos y reglamentariamente establecidos
de conformidad con lo establecido en el
artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INFORME DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los concejales si existe alguna objeción al informe
del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la
convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores concejales el informe
del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- FIESTAS LOCALES 2016

El señor alcalde propone al Pleno la celebración de los días 28 de mayo y 6 de
junio como fiestas locales para 2016.



CLASE 8ª



OF6028369



El Pleno acordó por unanimidad fijar los días 14 de mayo y 6 de agosto, como fiestas locales para 2016.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE MUNICIPAL.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar del expediente instruido para la modificación de créditos 1/2015 del Presupuesto Municipal de 2015, con cargo a mayores ingresos del presupuesto inicialmente aprobado.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente expediente de modificación de créditos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2015

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2015.

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
432.622	CONSTRUCCIÓN ALBUERGUE MUNICIPAL	13.500
231.131	SALARIOS SAD	850
231.160.00	S. SOCIAL SAD	300
TOTAL GASTOS		14.650

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
MAYORES INGRESOS PTO INICIAL		14.650
TOTAL INGRESOS		14.650

CUARTO.- ORDENANZA ALBERGUE MUNICIPAL.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público de albergue municipal.

076028369



CLASE B9

El Pleno acordó por unanimidad fijar los días de descanso y de trabajo, como fiestas locales para 2016.

TERCERO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar del expediente instruido para la modificación de créditos 13013 del Presupuesto Municipal de 2016, con cargo a mayores ingresos del presupuesto inicialmente aprobado. El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente expediente de modificación de créditos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 13013

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
43.632	CONSTRUCCIÓN	12.500
	ALBERGUE	
	MUNICIPAL	
231.131	SALARIOS S.A.D	850
231.160.00	S. SOCIAL S.A.D	360
TOTAL GASTOS		14.650

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
MAYORES INGRESOS PROPIOS		14.650
TOTAL INGRESOS		14.650

CUARTO.- ORDENANZA ALBERGUE MUNICIPAL

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar del expediente instruido para la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público de albergue municipal.



CLASE 8ª



OF6028370



El pleno acordó por unanimidad aprobar la siguiente ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público de albergue municipal:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALBERGUE MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

Este ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, establece el precio público por la prestación del servicio público de albergue municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Fiscal General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 2º.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, tiene la naturaleza de precio público.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la prestación de servicios en el albergue municipal.

Artículo 4º.- Obligados Tributarios.

Están obligados al pago de este precio público quienes soliciten los servicios del albergue municipal.

Artículo 5º.- Cuota tributaria, período y devengo.

Por alojamiento: 6,00 euros por plaza y día.

Por utilización de la lavadora y secadora: 3 euros por servicio.

Artículo 6º.- Gestión.

El abono del precio público se realizará a la entrada en el albergue.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones, regirá la Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 8º.- Vigencia.

076028370



CLASE 24
MAYOR

El pleno acordó por unanimidad aprobar la siguiente ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación del servicio público de abastecimiento municipal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL.

Artículo 1º.- Fundamento legal.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo que establece el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y teniendo en cuenta la legislación reglamentaria que le atribuye el artículo 44.1 del Real Decreto Legislativo 2304, de 2 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las finanzas locales, establece el precio público por la prestación del servicio público de abastecimiento municipal, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo previsto en esta Ordenanza y en la Ley General sobre Gestión, Recaudación e Inspección de tributos locales.

Artículo 2º.- Naturaleza del tributo.

El tributo que se regula en esta Ordenanza, conforme al artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2304, de 2 de marzo, texto refundido de la Ley reguladora de las finanzas locales, tiene la naturaleza de precio público.

Artículo 3º.- Hecho imponible.

El hecho imponible lo constituye la prestación de servicios en el abastecimiento municipal.

Artículo 4º.- Obligados tributarios.

Están obligados al pago de este precio público quienes soliciten los servicios del abastecimiento municipal.

Artículo 5º.- Cota tributaria, período y devengo.

Por abastecimiento: 6,00 euros por plaza y día.
Por utilización de la lavadora y secadora: 3 euros por servicio.

Artículo 6º.- Gestión.

El abono del precio público se realizará a la entrada en el abastecimiento.

Artículo 7º.- Infracciones y sanciones.

En lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como en las sanciones, regirá la Ley General Tributaria y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 8º.- Vigencia.



CLASE 8.ª



OF6028371



La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

QUINTO.- DISOLUCIÓN MANCOMUNIDAD DE CORNALVO.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, era necesaria la ratificación del acuerdo de disolución tomado por la Mancomunidad de Cornalvo, por la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno acordó por unanimidad, que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, ratificar el acuerdo de disolución adoptado por la Mancomunidad de Aguas del Embalse de Cornalvo.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



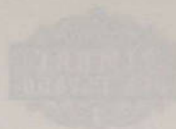
EL ALCALDE.

FDº JOSE ANTILLANO PALENCIA.

EL SECRETARIO.

FDº JOSE BARRERO CAMPOS

076028371



CLASE 89

La presente Ordenanza surti efectos a partir del día de su publicación inserta en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y según en vigor en aplicación de la Ley 30/1992, tanto en lo referente a modificación o derogación.

QUINTO.- RESOLUCIÓN MANCOMUNIDAD DE CORRALVO.

El señor Presidente me concede la palabra a mi el Sr. Secretario para informar que de conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 1/2000, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, me presento la ratificación del acuerdo de disolución tomado por la Mancomunidad de Corralvo, por la mayoría absoluta del Pleno del Ayuntamiento.

El Pleno acordó por unanimidad, que apruebe la presente resolución de los miembros que legalmente lo componen, ratificando el acuerdo de disolución adoptado por la Mancomunidad de Aguas del Embalse de Corralvo.

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

CIERRE.

Y no siendo otros los asuntos de que trata el señor Presidente, se levantó la sesión a las dieciocho horas y veinte minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

PD. JOSE BARRERO CARRERO

PD. JOSE ANTONIO PALOMBA



CLASE 8.^a



OF6028372



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIONEXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2015.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

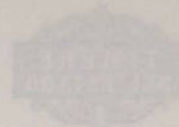
En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veinte de octubre de dos mil quince, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

076058375



CLASE 84
INSTRUMENTOS



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 20 DE OCTUBRE DE

2014

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

D. JOSE ANTONIO VALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las
diecho horas del día veinte de octubre
de dos mil quince, se reunieron en esta
Casa Consistorial los Concejales que al
margen se relacionan con la finalidad de
celebrar sesión extraordinaria del
Ayuntamiento Pleno, para la que han sido
previamente y reglamentariamente convocados,
de conformidad con lo establecido en el
artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril,
reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL INFORME DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al contenido
del acta de la sesión anterior, conegada a los señores concejales, punto con la
convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.
A continuación, es sometida a la aprobación de los señores concejales el informe
del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



CLASE 8ª



OF6028373



SEGUNDO.- PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL.

El señor alcalde me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal, sito en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente pliego de condiciones que regirá en la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal, sito en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL DE EL CARRASCALEJO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal sito en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios públicos.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.



CLASE 8.^a



OF6028374



CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytoelcarrascalejo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 1.500,00 euros, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio público de Albergue Municipal será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 10 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Carrascalejo y por los plazos de prórroga que considere la entidad local.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



CLASE 8ª



OF6028375



c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

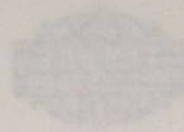
a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, para lo que deberá acreditar una experiencia mínima de 5 años como titular en la gestión de albergues y/o casas rurales.

DE6028375



CLASE 84
NÚMERO 1

c. De los demás documentos extinguidos, con informe de la Misión Diplomática
Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo
territorio territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las
prohibiciones para contratar reguladas en el texto transcrito de la Ley de Contratos del
Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando
dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente podrá ser
sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa,
dentro pública o organismo profesional acreditado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta
posibilidad esté prevista en la legislación del Estado receptor, podrá también
sustituirse por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1. La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o
varios de los medios siguientes:

a) Exclusiones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificación de la
existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial, que
correspondan. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros
oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de
contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de
negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, realizada
como máximo a las tres últimas ejercicios disponibles en función de la fecha de
creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga
de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá acreditarse mediante un
cursus sus conocimientos técnicos, científicos, experimentales y prácticos, que no podrá ser
inferior a una experiencia mínima de 5 años como titular en la gestión de empresas y/o
en sus ramas.



CLASE 8.^a



OF6028376



CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Extremadura, número 18, en horario de atención al público, martes y jueves de 18 a 19 horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal de El Carrascalejo mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

06028376



CLASE BA

CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, Calle Fernán Núñez, número 11, en horario de atención al público, martes y jueves de 10 a 14 horas, dentro del plazo de veintidós días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por fax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquier de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá incluir la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y adjuntar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax, fax o telegrama en el mismo día, consignando el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La recepción de la recepción del referido fax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Por la aceptación de todos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de recepción del fax, fax o telegrama en el mismo día, transmitiendo cinco días hábiles a los licitadores a los efectos que se indican.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá presentar ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho anteriormente a figura en más de una unión temporal. La inclusión de estas normas que figuran a la no admisión de todas las propuestas por el licitador.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para formar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la documentación del sobre y la oferta. La proposición para formar parte en la licitación de la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal de El Campesino, mediante la explotación de los recursos de la explotación de los recursos de la explotación.



CLASE 8.ª



OF6028377



de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal de El Carrascalejo mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____ euros.

(en letra y número)

En _____, a ____ de _____ de 2009.

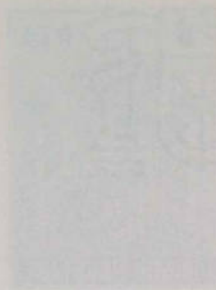
Firma del licitador,

Fdo.: _____.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio.
- Mayor canon ofrecido.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues y/o casas rurales, a la exigida en la solvencia técnica.

076028377



CLASE BA

de modo diverso o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al
derecho funcional extinguido que pudiera corresponder al trabajador.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentan conforme al siguiente modelo:

El/los _____ con domicilio a efectos de notificación en
n.º _____ con DNI n.º _____ en
n.º _____ con CIF n.º _____
representación de la Empresa
interesada en la explotación para la explotación de la zona indicada del servicio público
de Abastecimiento Municipal de El Comarcario mediante la explotación de los caudales por
procedimiento abierto oferta económica para ventosa, valor oferta de
exposición, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____ de fecha
y en el Perfil de Contratación, bajo reserva que conste en el Pliego que sirve de base al
contrato y lo acepta íntegramente, remitiendo para la licitación y cumplimiento del
a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:
Cantón _____
(en letra y número)

En _____ a _____ de 2009

Firma del licitador.

Firma:

b) Exponentes que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las
ofertas según los criterios de adjudicación.
- Proyecto de explotación que incluya estudio económico-financiero de la futura
explotación del servicio.
- Mayor canon ofrecido.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de abastecimiento por estas partes, a la
exigencia en la solución técnica.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª



OF6028378



de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente SOBRE «B» se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica. que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio, hasta un máximo de cinco puntos.

Se presentará conforme al siguiente modelo: cinco puntos.

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal de El Carrascalejo mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon _____ euros.
(en letra y número) _____

En _____, a _____ de _____ de 2009.

CLÁUSULA DECIMA. Perrogativas de la Administración

Firma del licitador,

El órgano de contratación, de conformidad con el texto reflejado de la ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes perrogativas:

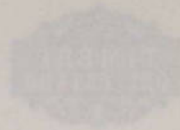
Fdo.: _____.

Al Interpretación del contrato.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio.
- Mayor canon ofrecido.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues y/o casas rurales, a la exigida en la solvencia técnica.

076058378



CLASE 84
EXENCIÓN

de modo directo o indirecto podrían surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al
hecho judicialmente extinguido que pudiera corresponderle.

BOJER -B-
PROPÓSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

El/los _____, con domicilio y datos de identificación en
_____, nº _____, con DNI nº _____, en
_____, con CIF nº _____, representación de la Entidad
encarado del expediente para la concesión de la gestión indirecta del servicio público
de Albergue Municipal de El Campesino mediante la modalidad de concesión por
procedimiento abierto objeto de este procedimiento, nos comprometemos a prestar el
servicio, amparado en el Decreto 10/2011, de 14 de mayo,
y en el Plan de concesión, para garantizar que cumpla el Plan que tiene de base el
concurso y lo acorde integralmente. Tratando para la gestión y explotación
a favor a todo el objeto del concurso por el importe siguiente:

(canon
(en letra y número)

En _____ a _____ de 2009

Firma del licitador.

Firma:

El/los _____, que por medio de la Mesa de Concesión, el/los licitadores de las
otras según los criterios de adjudicación.
- Proyecto de explotación que incluye estudio económico-financiero de la futura
explotación del servicio.
- Seguro canon ofrecido.
- Mejor experiencia como titular en la gestión de albergues y/o casas rurales o la
existencia en la actividad técnica.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª



OF6028379



CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio: hasta un máximo de cinco puntos.
- Mayor canon ofrecido: hasta un máximo de cinco puntos.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues y/o casas rurales, a la exigida en la solvencia técnica: Un punto por año en la gestión de albergues y/o casas rurales, mayor a la exigida en la solvencia técnica, hasta un máximo de cinco puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor de la corporación, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario el de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración

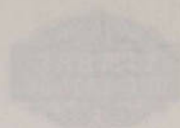
El órgano de contratación, de conformidad con el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en acto público celebrado el quinto día hábil, a las 10 horas, la Mesa de Contratación calificará previamente los

078028373



CLASE 88

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los criterios de adjudicación que se postulan en orden de prioridad:

- Precio de explotación que incluya gastos explotación-financiero de la planta.
- Explotación del servicio: hasta un máximo de cinco puntos.
- Mayor canon ofrecido: hasta un máximo de cinco puntos.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de abastecimiento y/o gestión de la red de distribución técnica: Un punto por cada 10 años de experiencia.
- Mayor experiencia técnica: Un punto por cada 10 años de experiencia.
- Mayor experiencia en la explotación técnica: hasta un máximo de cinco puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratos

La Mesa de Contratos de Contratación de Muebles con la competencia en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 10/2007, de 25 de octubre, de Contratación del Sector Público, estará integrada por un máximo de la Comisión de Contratación de Muebles de la misma y formará parte de ella como órgano de Contratación de Muebles de la misma y formará parte de ella como órgano de Contratación de Muebles de la misma. El personal funcionario de carrera o personal laboral a tiempo completo de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Además como Secretario al de la Contratación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Procedimiento de la Adjudicación

El órgano de contratación, de conformidad con el texto contenido en la Ley de Contratos del Sector Público, usará las siguientes modalidades:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que otros se planteen.
- c) Modificación del contrato por causas de interés público.
- d) Acuerdo de resolución del contrato y liquidación de los efectos de éste.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Aprobación de Proposiciones y Adjudicación Provisional

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en caso de haberse producido el punto de la Ley de Contratación del Sector Público, se procederá a la adjudicación provisional.



CLASE 8ª



OF6028380



documentos del Sobre A en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía de 1.500 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



CLASE 8ª



OF6028381



c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y especialmente de las obligaciones consideradas esenciales en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.



CLASE 8.ª



OF6028382



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio de forma continuada y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas por la corporación y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. Esta condición se considera esencial.

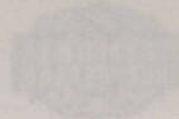
— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Al efecto, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra todos los riesgos de la concesión.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

0F0028382



CLASE 24
MATERIA

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Remuneración del Contador

La formalización del contrato en documento administrativo se eleva a escritura pública de los datos más relevantes siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contador podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, optando de su propia y exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Deberes y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio de forma continua y garantizar a los particulares el acceso a los servicios en las condiciones que han sido establecidas por la corporación y mantener el abono, en su caso, de la contigüedad económica comprendida en los límites aprobados. Esta condición se considerará esencial.

— Cumplir el buen orden del servicio, pudiendo retirar las operaciones inadecuadas, sin perjuicio de los poderes de policía que le correspondan a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Al efecto, deberá acreditar, en su caso, la responsabilidad civil y de accidentes, que cubra todos los riesgos de la actividad.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarias del Acuerdo sobre Comercio Exterior de la Organización Mundial del Comercio, en las condiciones de suministro consecuencia del desarrollo de actividades públicas.

— Facilitar de los datos del servicio las facilidades oportunas para la administración competente por la gestión y explotación del servicio.





CLASE 8.ª



OF6028383



— Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Esta obligación se considera esencial.

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio reverterá a la Administración, debiendo

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

Durante un periodo de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las

— El contratista no podrá subcontratar la concesión, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

— Gastos exigibles al contratista: son de cuenta del contratista todos los gastos que genere la concesión y, especialmente, los de suministro de agua, gas y electricidad; los de reparación y/o reposición del mobiliario y electrodomésticos que el Ayuntamiento adscriba a la concesión; los de conservación, limpieza, reparación, reposición y mantenimiento del edificio; los relativos a costes salariales del personal; el resto de los gastos que se produzcan como consecuencia de la gestión del albergue. Esta condición se considera esencial.

B) Obligaciones de la Administración *del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico*

— Poner a disposición del contratista el edificio y mobiliario inicial para la prestación del servicio, para lo que se firmará el correspondiente inventario.

las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Tarifa

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la

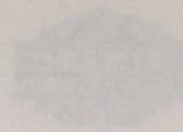
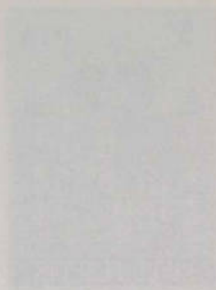
Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

Al incumplimiento

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Tarifas *se produce perturbación grave y no reproducible por otros medios en el servicio público y la Administración no decide la*

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios, teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal, o fórmula de revisión propuesta por el contratista y autorizada por la corporación. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año.

0F6028383



CLASE 88
2007

— Obligaciones laborales y sociales. El contrato es el que se cumple de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Esta obligación se considera especial.

— El contrato es el que se cumple a la luz de la legislación del contrato de trabajo. Las obligaciones laborales y sociales para este contrato se consideran especiales.

— El contrato no podrá subsumirse en la legislación de la administración pública.

— Entre las obligaciones laborales y sociales, son de cuenta del contratista todas las que se refieren a la gestión de la concesión y explotación, las de suministro de agua, gas y electricidad, la de reparación y reposición del mobiliario y electrodomésticos que el Ayuntamiento adquiere a su cargo, las de conservación, limpieza, reparación, reposición y mantenimiento del edificio, las relativas a obras de saneamiento y al resto de las obras que se produzcan como consecuencia de la gestión del abastecimiento. Esta condición se considera especial.

B) Obligaciones de la Administración

— La Administración del contrato es el que se refiere a la gestión y explotación del servicio, para lo que se tendrá el correspondiente presupuesto.

CLÁUSULA DÉCIMOSETA. Tarifas

Las tarifas que el contratista tiene que pagar por la explotación del servicio, con independencia de los otros elementos contractuales, se fijan a finales de cada año, después de ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el contratista, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrar y cobrará libremente en caso de impago.

CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Revisión de Tarifas

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a petición de los usuarios, teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPI, estatal o provincial, de revisión propuesta por el contratista y aprobada por la corporación. Las cláusulas contractuales de la revisión de precios se aplicarán a partir del año de inicio de cada año.



CLASE 8.^a



OF6028384



CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos y normas aprobadas por el Ayuntamiento.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

0F6028384



CLASE 04

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio reverterá a la Administración. Durante el periodo de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y el estado de conservación y mantenimiento adecuado.

El Ayuntamiento garantizará la continuidad del servicio y el estado de conservación y mantenimiento adecuado durante el periodo de un mes anterior a la reversión.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a cumplir y hacer cumplir con carácter absoluto las condiciones establecidas en el contrato y dentro de los plazos y normas que establezca el Ayuntamiento. En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesaria para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del servicio

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá consultar al contratista. No procederá al pago de los servicios en caso de que los usuarios por parte de la Administración respecto al desarrollo del servicio por parte de la Administración.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Incumplimiento y Sanciones

A) Incumplimiento
Si el incumplimiento por parte del contratista se deriva de negligencia grave y no responde por otros medios en el servicio público y la Administración no decide la resolución del contrato, podrá acordar la suspensión del mismo para que adopte las medidas necesarias para garantizar la continuidad del servicio y el estado de conservación y mantenimiento adecuado. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que el incumplimiento le haya causado.

B) Sanciones por incumplimiento



CLASE 8.^a



OF6028385



Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

076028382



CLASE 84

Cuando el contratista haya incumplido la adjudicación a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de proporción a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y perjudicial a la ejecución de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la rescisión del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, atendiendo a la gravedad del incumplimiento del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no fueran deducibles de las respectivas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego en los artículos 104, con excepción de los supuestos contemplados en las letras c) y f), y en los establecidos en el artículo 362 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuando el contrato se rescinda por culpa del contratista, se impondrá la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración, en lo que exceda del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su ejecución, interpretación, ejecución y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, por la aplicación el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.



CLASE 8.^a



OF6028386



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2013.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

ASISTEN:
D. MARCEL VASQUEZ ANTILLANO,
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:
NINGUNO.

EL ALCALDE.

SECRETARIO.- EL ALCALDE
D. JOSE BARRERO CAMPOS

FDº JOSE ANTILLANO PALENCIA.

EL SECRETARIO.

FDº JOSE BARRERO CAMPOS.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

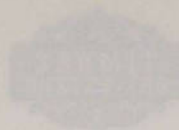
El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLARES URB.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar sobre el expediente instruido para la adjudicación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, en único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), de enajenación de siete parcelas urbanas, situadas en el solar de nueva creación, procedentes de las licencias de segregación 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001 y 15LS/001, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Mérida, al tomo 1056, libro 8, tomo 102, folio 1, con una superficie de 5 hectáreas 36 áreas y 27 centáreas.

076028386



CLASE BA

Y en virtud de los acuerdos de esta Junta, el señor Presidente letrado la Junta a las
diez y cinco y treinta minutos del mediodía del día veintidós de mayo de
este año, a la aprobación de los señores asistentes, de modo lo cual, como
dichos señores.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

ED. JOSE BARRERO CAMPOS

ED. JOSE ANTONIO PALENCIA



OF6028387

CLASE 8.^a



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día diez de noviembre de dos mil quince, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

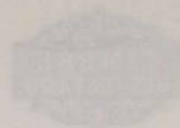
El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLARES UE 8.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar sobre el expediente instruido para la enajenación por este Ayuntamiento, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública), de enajenación de siete parcelas urbanas, situadas en el vial de nueva creación, procedentes de las licencias de segregación 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001, 15LS/001 y 15LS/001, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas,

076028387



CLASE B4

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELERADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2018

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANILLANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANILLANO

D. MIGUEL GRANJO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las doce horas de la tarde de hoy, día 14 de noviembre de 2018, se reunieron en sala de sesiones ordinarias de la Casa Consistorial de El Campesino para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, después de lo que señores concejales han convalidado la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es tomada a la consideración de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE SOLARES U.E.1

El señor Presidente me concede la palabra a mi el Sr. Secretario para informar sobre el expediente instruido para la adjudicación por parte de la Diputación de Badajoz, mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa, un lote único de adjudicación al precio más alto (subasta pública), en cumplimiento de las normas de urbanismo, situadas en el val de nueva tracción, procedentes de las fincas de adjudicación 15.2001, 15.2001, 15.2001, 15.2001, 15.2001 y 15.2001, propiedad del Ayuntamiento de El Campesino, fincas rústicas registrales número 574 inscritas en el Registro de la Propiedad número 2 de Badajoz, al folio 102, libro 8, folio 102, año 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centáreas.



CLASE 8.^a



OF6028388



polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

El Pleno, acuerda por unanimidad, adjudicar definitivamente, por ser los mejores postores, las parcelas que se reseñan, a los siguientes licitadores y por los precios ofertados:

SOLAR UE 8	LICITADOR	PRECIO LICITACIÓN
Solar número 2.	Antonio Molina Salguero	19.425 €
Solar número 3.	Antonio Molina Salguero	19.427 €
Solar número 4	Julián Caleyá Oliva.	19.416 €

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ALANGE Y MIRANDILLA.

El señor Presidente me concede la palabra mí, el Secretario, para informar del expediente instruido para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría Intervención, a instancia de los Ayuntamientos de Alange, El Carrascalejo y Mirandilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El Pleno acordó por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que los componen, lo siguiente:

PRIMERO.- Expresar la voluntad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, de constituir una agrupación, con los Ayuntamientos de Alange y Mirandilla, para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría Intervención.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de concurrir a una Junta Administrativa Provisional para elaborar los estatutos, en la que estará representado el Ayuntamiento de El Carrascalejo por don José Antillano Palencia, don Manuel Vargas Antillano y don Miguel Granjo Molina.



CLASE 8.^a



OF6028389



CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



EL ALCALDE.

Fdº José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdº José Barrero Campos.

076028388



CLASE BA
MAYOR

CLASE

Y no siendo otro los asuntos de que trata el señor Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, existiendo en la sala que esta convida a la comparecencia de los señores testigos, de uno a cual como Secretario confiere.

EL SECRETARIO

Fd. José María Cárdenas

EL ALCALDE

Fd. José Antonio Páez



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª



OF6028390



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil quince, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron conocidas por los miembros del Pleno.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Presupuesto, sus Bases de Ejecución, Anexos y Plantilla de Personal, quedando aprobado definitivamente, si no

076028390



CLASE 88

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTONIO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANADO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campaño, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al día siguiente de la sesión extraordinaria de celebrarse en el Ayuntamiento Pleno, para la que se convocó, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los señores si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregado a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación se somete a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016

El señor Presidente me pregunta si existe la petición a mi, el Secretario, para que leída el acta de la sesión de gastos e ingresos que se le entregó en el expediente se detecten cuales otros por partidas y conceptos respectivamente, fueron conocidos por los miembros del Pleno.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Presupuesto, sus partes de Ejecución, Anexos y Rendición de Cuentas, quedando acordado definitivamente lo no



OF6028391

CLASE 8.^a

hubiera reclamaciones durante el periodo de exposición al público, los gastos e ingresos incluidos en los mismos, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2016 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2016

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	23.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS Y O INGRESOS	4.900
4	TRANS. CORRIENTES	55.150
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.200
TOTAL INGRESOS		85.250

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	28.703
2	BIENES Y SERVICIOS	25.200
4	TRANS CORRIENTES	9.250
TOTAL GASTOS		63.153

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO MIEMBROS MESA ELECTORAL.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar a los señores reunidos del contenido de artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por el que se establecía las condiciones para la formación de las Mesas Electorales.

A tal efecto, se celebra un sorteo a través de la aplicación informática del Padrón Municipal de Habitantes, quedando formadas por las siguientes personas:

**SECCIÓN 001 MESA UNICA
TITULARES**

PRESIDENTE	ROSA DE LIMA CRUZADO GARCIA
PRIMER VOCAL	CARMEN GONZÁLEZ PÉREZ
SEGUNDO VOCAL	JOSÉ ANTONIO VARGAS AZA

SUPLENTES

DE PRESIDENTE	ÁLVARO GONZÁLEZ PÉREZ
DE PRESIDENTE	TOMÁS MARÍA HURTADO FRUTOS



CLASE 8ª



OF6028392



DE PRESIDENTE	JOSÉ ANGEL BOHOYO FUENTES
DE PRESIDENTE	ERNESTO MOSQUERA ANTILLANO
DE PRESIDENTE	JERONIMO GARCÍA DE PRADO FONTELA
DE PRIMER VOCAL	FRANCISCO JOSÉ GARCÍA BOHOYO
DE PRIMER VOCAL	CARLOS SIERRA MERINO
DE PRIMER VOCAL	ISABEL MARÍA PALACIO AGUDO
DE PRIMER VOCAL	PEDRO MERINO PEÑA
DE PRIMER VOCAL	AGAPITO JOSÉ VERDE PEÑA
DE SEGUNDO VOCAL	FRANCISCO JAVIER PACHECO MORAN
DE SEGUNDO VOCAL	GLORIA GONZÁLEZ PÉREZ
DE SEGUNDO VOCAL	JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MAESTRO
DE SEGUNDO VOCAL	IRENE CAMPEY SERRAN
DE SEGUNDO VOCAL	ÁLVARO GONZÁLEZ TARIFA

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

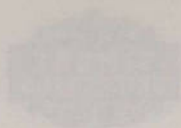


Fdº José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdº José Barrero Campos.

078058385



CLASE B3

1.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
2.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
3.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
4.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
5.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
6.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
7.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
8.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
9.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
10.º	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA	SEÑOR D. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

CLASE B3

Y es leído el acta de la sesión de 14 de mayo de 2014, en la que se aprobó el presupuesto de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2014, y se acuerda que el presente acta sea el que se publique en el Boletín de la Diputación de Badajoz, para que sirva de constancia de lo actuado.

EL SECRETARIO

EL ALCAIDE

Fdo. José Antonio Carrero

Fdo. José Antonio Carrero



OF6028393

establecido en el Decreto 53/2010 de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, se ha procedido el pasado día dieciocho de diciembre de dos mil quince a la Junta Administrativa Plena reunida en el Ayuntamiento de Alange, a la propuesta de la agrupación.

CLASE 8.ª

ACUERDO



BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2015.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintidós de diciembre de dos mil quince, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ALANGE Y MIRANDILLA.

El señor Presidente me concede la palabra mí, el Secretario, para informar, en relación con el expediente instruido para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría Intervención, a instancia de los Ayuntamientos de Alange, El Carrascalejo y Mirandilla, de conformidad con lo

078058393

FORNADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2015

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANTONIO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesinado, siendo las doce horas y diez minutos del día quince de diciembre de dos mil quince, se reunieron los señores concejales de este Ayuntamiento Pleno para celebrar la sesión extraordinaria correspondiente al día quince de diciembre de dos mil quince, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregado a los señores concejales. Uno tras otro, los señores concejales contestan que no existe ninguna objeción. A continuación, es aprobada la sesión de los señores concejales en el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE SECRETARÍA INTERVENCIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE ALANGE Y MIRAFLORES

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al expediente instruido para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de secretario interveniente a instancia de los Ayuntamientos de Alange y Miraflores, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.



056028394

establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, que se había procedido, el pasado día dieciocho de diciembre de dos mil quince, por la Junta Administrativa Provisional reunida en el Ayuntamiento de Alange, a elaborar una propuesta de estatutos que regirán en la citada agrupación.

ACUERDO:

El Pleno acordó por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que los componen, aprobar la propuesta de los estatutos que regirán en la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Secretaría Intervención, a instancia de los Ayuntamientos de Alange, El Carrascalejo y Mirandilla, aprobada por la Junta Administrativa Provisional en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015 y cuyo contenido es el siguiente:

ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE ALANGE, MIRANDILLA Y EL CARRASCALEJO, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN.

Artículo 1º.- Entidades que la integran:

Los municipios de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo se constituyen en agrupación para el sostenimiento en común del puesto de Secretaria-Intervención, que se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.

Artículo 2º.- Fines. Puesto que se agrupa:

La agrupación tiene como único objeto disponer de un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, que tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

Artículo 3º.- Sede de la agrupación.

La sede de la agrupación se fija en el municipio de Alange, donde tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa, que radicará en la Casa Consistorial del mencionado municipio.

Artículo 4º.- Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

4.1.- El órgano representativo de la agrupación será la Junta Administrativa, que tendrá carácter de entidad jurídica municipal de derecho público y estará integrada por los tres alcaldes de los Ayuntamientos agrupados o concejales en quien deleguen.

4.2.- La presidencia de la agrupación y de la Junta Administrativa corresponderá al alcalde de Alange o concejal en quien delegue.

4.3.- Como Secretario de la Junta Administrativa actuará el de la agrupación.

4.4.- Competencias de la junta administrativa.

4.4.1.- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la agrupación, así como las que se le atribuyan por disposiciones legales.

4.4.2.- La fiscalización de la actividad del Secretario en el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la corrección del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter Nacional, previa la instrucción del correspondiente expediente cuando proceda. Para que la sanción, en su caso, surta efectos, habrá de someterse a la ratificación de cada uno de los Plenos de los Ayuntamientos agrupados y ser competente para imponerla de conformidad con la legislación vigente.

4.4.3.- Conocer y coordinar las licencias y permisos del Secretario-Interventor y sus sustituciones.



CLASE 8.^a



OF6028395



4.5.- Régimen de sesiones.

La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del presidente o de cualquiera de los miembros de la Junta.

Artículo

5º.- Representantes de la Junta Administrativa.

Formarán parte de la Junta Administrativa de la Agrupación los alcaldes de los Ayuntamientos de Alange, Mirandilla y El Carrascalejo o concejales en quien deleguen.

Artículo 6º.- Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales.

Las retribuciones que correspondan al Secretario-Interventor según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados, de conformidad con la distribución del horario del funcionario, de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Mirandilla: 42 % . para su constitución.

Ayuntamiento de Alange: 42%.

Ayuntamiento de El Carrascalejo: 16%.

Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo presupuesto la parte de la carga que le corresponda que se pagará directamente por los mismos.

Artículo 7º.- Retribuciones:

Las retribuciones básicas del Secretario-Interventor serán las establecidas por la legislación vigente. Las retribuciones complementarias se fijarán por la Junta Administrativa de la agrupación dentro de los límites legales.

Artículo 8º.- Régimen de asistencia.

El Secretario-Interventor realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones en vigor, distribuyéndose entre los municipios agrupados de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Mirandilla: 42% de la jornada laboral. Actualmente, 16 horas semanales.

Ayuntamiento de Alange: 42% de la jornada laboral. Actualmente, 16 horas semanales.

Ayuntamiento de El Carrascalejo: 16% de la jornada laboral. Actualmente, 5,5 horas semanales.

La distribución del horario entre los días en semana serán fijados por la Junta Administrativa, previa audiencia al Secretario-Interventor.

Se exceptúa de este régimen aquellos casos que, a juicio del Secretario-Interventor, exija la presencia de este funcionario en cualquiera de los municipios agrupados.

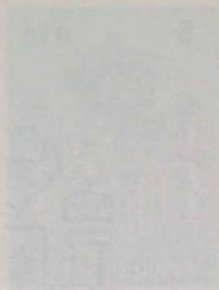
No habrá preferencia alguna en el desempeño de las funciones correspondientes a cada uno de los Ayuntamientos, sino que la que demande la mayor urgencia y necesidad de los asuntos o cualquier otra circunstancia apreciada por el funcionario.

Artículo 9º.- Asistencia a sesiones.

El Secretario-Interventor tendrá la obligación de asistir a las sesiones de los órganos colegiados de los Ayuntamientos debiendo ponerse estos de acuerdo para que no coincidan el mismo día salvo casos excepcionales en que deban celebrarse sesiones extraordinarias, para lo cual compatibilizarán las horas.

Artículo 10º.- Modificación de los estatutos.

076028395



CLASE BA

1.5.- Régimen de sesiones.

La Junta se reúne al menos y con carácter ordinario una vez al mes, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del presidente o de cualquier de los miembros de la Junta.

Artículo

5º.- Representantes de la Junta Administrativa.

Formarán parte de la Junta Administrativa de la Agrupación los alcaldes de los Ayuntamientos de Alange, Mérida y El Campesino, o quienes ellos designen.

Artículo 6º.- Distribución de las funciones y atribuciones sociales.

Las atribuciones que correspondan al Gobierno-Interventor según las disposiciones vigentes se atribuirán a la segunda (Social) y las demás atribuciones del funcionamiento de la Agrupación se distribuirán entre los miembros de la Junta de conformidad con la distribución del trabajo del funcionamiento, de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Mérida: 42%.

Ayuntamiento de Alange: 42%.

Ayuntamiento de El Campesino: 16%.

Cada Ayuntamiento consignará en el respectivo presupuesto la parte de la carga que le corresponde que se pagará directamente por los mismos.

Artículo 7º.- Atribuciones.

Las atribuciones básicas del Gobierno-Interventor según las atribuciones por la legislación vigente. Las atribuciones complementarias se fijan por la Junta Administrativa de la Agrupación dentro de los límites legales.

Artículo 8º.- Régimen de la Junta.

El Gobierno-Interventor realizará la función de Jefe de la Junta, que incluye las decisiones de vital importancia entre los miembros de la Junta.

Ayuntamiento de Mérida: 42% de la Junta Social. Ayuntamiento: 16% de la Junta Social. Ayuntamiento de Alange: 42% de la Junta Social. Ayuntamiento: 16% de la Junta Social.

Ayuntamiento de Alange: 42% de la Junta Social. Ayuntamiento: 16% de la Junta Social.

Ayuntamiento de El Campesino: 16% de la Junta Social. Ayuntamiento: 16% de la Junta Social.

Ayuntamiento de El Campesino: 16% de la Junta Social. Ayuntamiento: 16% de la Junta Social.

La distribución del trabajo entre los miembros de la Junta se fijará por la Junta Administrativa previa audiencia al Gobierno-Interventor.

Se exceptúa de este régimen aquellos casos que, a juicio del Gobierno-Interventor, exige la presencia de este funcionario en cumplimiento de los deberes legales.

No podrá atribuirse alguna de las funciones complementarias a cada uno de los Ayuntamientos, sino que la Junta de la Agrupación, en su totalidad, o con el apoyo de cualquier de sus miembros, podrá atribuir la función.

Artículo 9º.- Atribuciones de sesiones.

El Gobierno-Interventor tendrá la obligación de asistir a las sesiones de la Junta, con carácter de voto consultivo, y de declarar la nulidad de los acuerdos que se adopten en las sesiones de la Junta, cuando el mismo sea contrario a los intereses de la Agrupación.

Artículo 10º.- Modificación de las sesiones.



CLASE 8.^a



OF6028396



1. La modificación de los estatutos requerirá los mismos trámites que para su aprobación.
2. Las modificaciones de los estatutos que no supongan alteración del número de miembros de la agrupación, requerirá:

A) Acuerdo favorable de la Junta Administrativa de la agrupación, adoptado por unanimidad.

B) Comunicación a cada uno de los Ayuntamientos agrupados y al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Artículo 11º.- Vigencia de la agrupación.

La agrupación se constituye por tiempo indefinido. Para su disolución, a iniciativa de cualquiera de los municipios que la integran y siempre que se hubieran modificado sustancialmente las circunstancias y condiciones que originaron su constitución, se seguirán los mismos trámites que para su constitución.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



EL ALCALDE.

Fdº José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdº José Barrero Campos.

076028398



CLASE B

1. La modificación de los estatutos requiere las mismas mayorías que para su aprobación.
2. Las modificaciones de los estatutos que no supongan alteración del nombre de la agrupación, requerirán:
A) Acuerdo favorable de la Junta Administrativa de la agrupación, adoptado por unanimidad.
B) Comunicación a cada uno de los Ayuntamientos signatarios y al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.
Artículo 17.- Vigencia de la agrupación.
La agrupación se constituye por tiempo indefinido. Para su disolución, a iniciativa de cualquier de los municipios que la integran y siempre que se reúnan condiciones sustancialmente las circunstancias y condiciones que originaron su constitución, según los mismos términos que para su constitución.

Cierre.

Y no siendo otros los asuntos de que trata el señor Presidente levantó la sesión a las diez horas y cincuenta minutos del mismo día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores señores de todo lo actuado como Secretario certifica.

Sr. José Antonio Palencia

Sr. José Antonio Palencia



OF6028397

CLASE 8.^a

SEGUNDO. CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARRASCALEJO DE 2015.



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día dieciocho de febrero de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

056058397



CLASE 89

ACTA DEL ATENDIMIENTO PLANO CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2014

ASISTENCIA

PRESENTE:

D. JOSE ANTONIO BALLEGA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL YARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE HERRERO CAMPOS

En la villa de El Cardenal, siendo las doce y cinco minutos del día quince de febrero de dos mil catorce, se reunieron en sala de sesiones los concejales que al margen se relacionan con el fin de celebrar la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local para la gestión de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si tienen alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, tras haber sido sometido a los señores concejales para su conocimiento de la sesión, sin que exista ninguna. A continuación, es sometida a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



OF6028398

CLASE 8.^a**SEGUNDO.- CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015.**

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto, de Operaciones no Presupuestarias y de Patrimonio del año 2015, a cuyo efecto a tenido a la vista dichas cuentas junto con los documentos correspondientes que la justifican, así como la Liquidación del Presupuesto aprobada por el señor Alcalde.

el Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la referida Cuenta, debiendo publicarse por plazo reglamentario, considerándose definitivamente aprobada si no se produjeran reclamaciones o alegaciones.

PUNTO CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

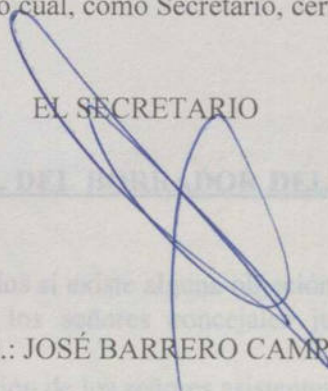
CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



FDO.: JOSÉ ANTILLANO PALENCIA FDO.: JOSÉ BARRERO CAMPOS.

068028398



CLASE 88

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO DE 2012

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento, reunido como Comisión Ejecutiva, ha acordado, en su sesión de 14 de mayo de 2013, la aprobación de la Cuenta General y Liquidación del ejercicio de 2012, a cuyo efecto se remite a la vista de los datos que se han aportado en los documentos correspondientes que se adjuntan así como la Liquidación del ejercicio aprobada por el señor Alcalde.

El Pleno del Ayuntamiento, reunido como Comisión Ejecutiva, ha acordado, en su sesión de 14 de mayo de 2013, la aprobación de la Cuenta General y Liquidación del ejercicio de 2012, a cuyo efecto se remite a la vista de los datos que se han aportado en los documentos correspondientes que se adjuntan así como la Liquidación del ejercicio aprobada por el señor Alcalde.

QUINTO CUARTO.- RUCOS Y PREGUNTAS

No hubo.

CERRA

Y no siendo otros los asuntos de que trata, el señor Presidente levanta la sesión a las diez y seis horas y del indicio de la extinción de la presente sesión que se remite a la aprobación de los señores asistentes de todo lo que, como Secretario, certifica.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

EDU. JOSE ANTONIO PATENCIA - D. JOSE BARTOLO GARCIA



CLASE 8.^a



OF6028399



**BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL
DÍA 3 DE MARZO DE 2016.**

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día tres de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR.-**

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



CLASE 8ª



OF6028400



SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre la solicitud de ratificación de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, relativo a la modificación de los estatutos de la citada corporación.

El pleno acordó por unanimidad, que supone la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo componen, ratificar el acuerdo de la asamblea de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, de uno de marzo de dos mil dieciséis, por el que se modifica el artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad, para adaptarlos a la ley 19/2015, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la circular de 19 de febrero de 2016, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, interpretativa de la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura, cuyo contenido se fija como sigue:

Así mismo, aquellas otras competencias no relaciones en los apartados anteriores y que vinieran a desarrollar la prestación de servicios y/o la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de los municipios asociados en el ámbito de la Mancomunidad.

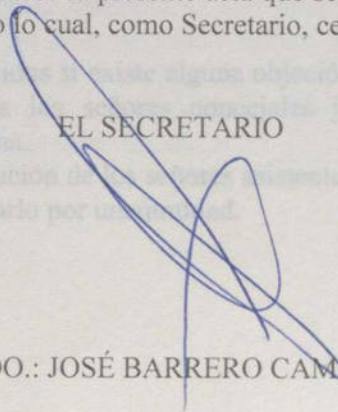
CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO



FDO.: JOSÉ ANTILLANO PALENCIA FDO.: JOSÉ BARRERO CAMPOS.

078028400



CLASE 84

SEGUNDO.- RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD ESPECIAL DE MANIFIESTOS CENTRO

El señor presidente me concede la palabra a fin de elocutar para informar sobre la solicitud de ratificación de la Mancomunidad Especial de Manifiestos Centro relativo a la modificación de los estatutos de la misma corporación.

El plano acordado por unanimidad, que supone la modificación de los estatutos que regirán la Mancomunidad Especial de Manifiestos Centro, de una de las áreas de los municipios de la Mancomunidad, para que el que se modifique el artículo 4 de los estatutos de la Mancomunidad, pasando a la ley 19/2012, de 23 de diciembre, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la circular de 19 de febrero de 2016, de la Comisión de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para sustituir de la aplicación del régimen competencial de las entidades locales de Extremadura, cuyo contenido se sigue:

Así mismo, aquellas otras competencias no cedidas en los apartados anteriores y que vienen a desarrollarse la prestación de servicios y la ejecución de programas vinculados directamente a los intereses y competencias de las mancomunidades asociadas en el ámbito de la Mancomunidad.

Cierre

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión a las once y cinco horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sujeta a la aprobación de los señores asistentes de un modo tal, como he venido diciendo.

EL SECRETARIO EL ALCALDE

PD. JOSÉ ANTONIO PALLANCA PD. JOSÉ BARRERO CARRASCO



CLASE 8ª



OF6028401



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día catorce de abril de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



OF6028402

CLASE 8.^a

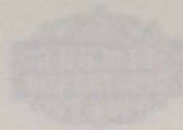
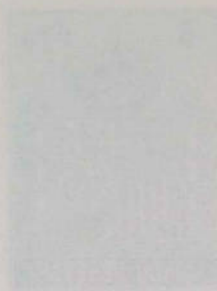


SEGUNDO.- ADENDA AL CONVENIO DE REGULACIÓN ENTRE AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A. Y LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO".

Dada cuenta del Convenio a suscribir entre la MANCOMUNIDAD DE CORNALVO y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. para la promoción, construcción y explotación de la actuación "MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN EL ENTORNO DE LA PRESA DE ALANGE (3ª FASE). ABASTECIMIENTO A MÉRIDA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA. CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORNALVO", los asistentes acordaron por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Aprobar el texto de la referida adenda.
- 2.- Comprometerse a cumplir todas las obligaciones derivadas de dicha adenda.
- 3.- Facultar al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Carrascalejo, para que en nombre y representación de este ayuntamiento realice cuantos trámites sean precisos y firme los documentos necesarios para la ejecución del presente acuerdo.
- 4.- Incluir en los presupuestos de este ayuntamiento para los años 2016 a 2060 el compromiso plurianual del 2% de las siguientes cantidades, correspondientes a las tarifas que este ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., que figuran en el anexo II de la mencionada adenda y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta que su financiación deberá realizarse conforme a los criterios expuestos en el informe de intervención.

076028402



CLASE 6A

SEGUNDO.- AGENDA AL COMITÉ DE REGISTRO ENTRE LAS
LAS CUENTAS DE ESPAÑA S.A. Y LA ASOCIACIÓN DE
PARA LA ELECCIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE
DEL ARABISTAMENTO EN EL ENTORNO DE LA ASOCIACIÓN DE
FACILITACIÓN A MERIDA Y SI AREA DE INTELIGENCIA
CONEXIÓN A LA MANCOMUNIDAD DE CORRALVO.

Dada cuenta del Consejo a respecto entre la MANCOMUNIDAD DE
CORRALVO y la Sociedad Estatal Agua de las Cuentas de España S.A. para la
promoción construcción y exposición de la asociación de la ASOCIACIÓN DE
ARABISTAMENTO EN EL ENTORNO DE LA ASOCIACIÓN DE ALABO (FACILITACIÓN
ARABISTAMENTO A MERIDA Y SI AREA DE INTELIGENCIA CONEXIÓN A
LA MANCOMUNIDAD DE CORRALVO, las acciones necesarias para la realización
de las mismas:

1.- Aprobación del texto de la referencia anterior.

2.- Comprometidos a cumplir todas las obligaciones derivadas de la referencia anterior.

3.- Facilitar al sector alcalde-presidente del Ayuntamiento de El Comendador, para que
en nombre y representación de este Ayuntamiento realice cuantas acciones sean precisas
y firme los documentos necesarios para la elección del presidente anterior.

4.- Facilitar en los presupuestos de este Ayuntamiento para los años 2016 y 2017 el
compromiso plurianual del 1% de los ingresos ordinarios correspondientes a los
trámites que este Ayuntamiento se obliga a pagar a la Sociedad Estatal Agua de las
Cuentas de España S.A. que figura en el artículo 11 de la mencionada orden y para la
comunicación se detallan teniendo en cuenta que se han realizado de forma regular
conforme a los criterios expresos en el artículo de referencia.





OF6028403

AÑO	TARIFA FIJA		TARIFA VARIABLE 1 por CINCO PESETAS	TOTAL ANUAL	TARIFA TRIMESTRAL
	Amortización Préstamo	Recuperación Fondos Propios			
2.016	6.519	10.411	1.874	18.804	4.701,10
2.017	6.519	10.551	1.911	18.981	4.745,37
2.018	6.519	10.692	1.950	19.161	4.790,30
2.019	6.519	10.836	1.989	19.344	4.835,89
2.020	6.519	10.981	2.028	19.529	4.882,16
2.021	6.519	11.128	2.069	19.716	4.929,12
2.022	6.519	11.277	2.110	19.907	4.976,77
2.023	6.519	11.429	2.153	20.101	5.025,13
2.024	6.519	11.582	2.196	20.297	5.074,21
2.025	6.519	11.737	2.240	20.496	5.124,01
2.026	6.519	11.895	2.284	20.698	5.174,56
2.027	6.519	12.054	2.330	20.903	5.225,86
2.028	6.519	12.216	2.377	21.112	5.277,92
2.029	6.519	12.380	2.424	21.323	5.330,76
2.030	6.519	12.546	2.473	21.538	5.384,38
2.031	6.519	12.714	2.522	21.755	5.438,80
2.032	6.519	12.884	2.573	21.976	5.494,04
2.033	6.519	13.057	2.624	22.200	5.550,10
2.034	6.519	13.232	2.677	22.428	5.606,99
2.035	6.519	13.410	2.730	22.659	5.664,73
2.036	6.519	13.589	2.785	22.893	5.723,34
2.037	6.519	13.772	2.840	23.131	5.782,82
2.038	6.519	13.956	2.897	23.373	5.843,19
2.039	6.519	14.143	2.955	23.618	5.904,47
2.040		14.333	3.014	17.347	4.336,84
2.041		14.525	3.074	17.600	4.399,96
2.042		14.720	3.136	17.856	4.464,03
2.043		14.918	3.199	18.116	4.529,06
2.044		15.118	3.263	18.380	4.595,06
2.045		15.320	3.328	18.648	4.662,06
2.046		15.526	3.394	18.920	4.730,06
2.047		15.734	3.462	19.196	4.799,08
2.048		15.945	3.532	19.477	4.869,14
2.049		16.159	3.602	19.761	4.940,26
2.050		16.375	3.674	20.050	5.012,44
2.051		16.595	3.748	20.343	5.085,71
2.052		16.818	3.823	20.640	5.160,08
2.053		17.043	3.899	20.942	5.235,58
2.054		17.272	3.977	21.249	5.312,21
2.055		17.503	4.057	21.560	5.390,00
2.056		17.738	4.138	21.876	5.468,97
2.057		17.976	4.221	22.196	5.549,12
2.058		18.217	4.305	22.522	5.630,49
2.059		18.461	4.391	22.852	5.713,09
2.060		18.709	4.479	23.188	5.796,93





CLASE 8ª



OF6028404



CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE. -



FDº JOSÉ ANTILLANO PALENCIA

EL SECRETARIO. -

FDº JOSÉ BARRERO CAMPOS

056058404



CLASE III

CLASE III

Y no siendo otra las razones de que el Sr. D. José Antonio Palacios, en su calidad de
diputado, ha sido nombrado en virtud de la ley de 19 de mayo de 1900, para
la gestión de los asuntos que le corresponden en el seno de la corporación.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE



D. JOSÉ ANTONIO PALACIOS



CLASE 8.^a



OF6028405



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE MAYO DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- APORTACIÓN ADECOM LACARA

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos de un escrito de ADECOM LACARA, por el que solicitaba un acuerdo del Pleno relativo a la aportación local para el nuevo programa y propuesta de apoyo municipal al desarrollo del programa I eader 2014-2020.

076028402



CLASE B4

ACTA DEL ATENDIMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAYO DE 2013

ASISTENCIA

PRESENTE:

D. JOSÉ ANTONIO FALCÓN

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

En la villa de Badajoz, a 15 de mayo de 2013, en la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2013, se celebró la sesión ordinaria de la Diputación Provincial de Badajoz, convocada por el Sr. Presidente de la Corporación, D. José Antonio Falcón, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 107 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley Orgánica de Régimen Local de 1985.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL INFORME DEL ATENIMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DE MAYO DE 2013

El Sr. Presidente pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al contenido del Acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna. A continuación, es nombrada a la exposición de los señores concejales el Sr. D. José Antonio Falcón, acordando acordado por unanimidad.



CLASE 8.^a



OF6028406



SEGUNDO.- MIEMBROS MESAS ELECTORALES. ELECCIONES LOCALES Y AUTONÓMICAS 2015.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar a los señores reunidos del contenido del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que se refiere al sorteo a realizar para la formación de la Mesa Electoral que se constituirá con motivo de la celebración de las elecciones generales del 26 de junio.

Celebrado el sorteo, la Mesa Electoral queda formada con las siguientes personas:

SECCIÓN 001 MESA UNICA TITULARES

PRESIDENTE	ANA ANTILLANO SAEZ
PRIMER VOCAL	MARIA GLORIA PEREZ ROSADO
SEGUNDO VOCAL	ISABEL MARIA PALACIO AGUDO

SUPLENTE

DE PRESIDENTE	IRENE ESCUDERO SOLIS
DE PRESIDENTE	MIGUEL COMELLAS NICOLAS
DE PRESIDENTE	ALEJANDRO MOSQUERA ANTILLANO
DE PRESIDENTE	MARIA TERESA TOLEDANO GRANJO
DE PRESIDENTE	MARTA ANTILLANO SAEZ
DE PRIMER VOCAL	LUIS MIGUEL GRANJO OLIVERA
DE PRIMER VOCAL	ALFONSO TOMAS BOHOYO FUENTES
DE PRIMER VOCAL	CARLOS SIERRA MERINO
DE PRIMER VOCAL	JOSE ANTONIO VARGAS AZA
DE PRIMER VOCAL	AGAPITO JOSE VERDE PEÑA
DE SEGUNDO VOCAL	MARIA DOLORES ALBUJAR SANCHEZ
DE SEGUNDO VOCAL	ANTONIO ALBERTO PINTO BARQUERO
DE SEGUNDO VOCAL	ANTONIA AZA MORENO
DE SEGUNDO VOCAL	ANTONIO GALLEGU HOLGUIN
DE SEGUNDO VOCAL	FRANCISCO BENITEZ GODOY.

PUNTO TERCERO.-APORTACIÓN ADECOM LÁCARA.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos de un escrito de ADECOM LÁCARA, por el que solicitaba un acuerdo del Pleno relativo a la aportación local para el nuevo programa y propuesta de apoyo municipal al desarrollo del programa Leader 2014-2020.



CLASE 8.^a



OF6028407



El Pleno acordó por unanimidad apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Participativo Leader 2014-2020 de la comarca de Lácara, presentada por el Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Lácara, del cual es socio y a contribuir económicamente en su financiación, en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

PUNTO CUARTO.- PLIEGO DE CONDICIONES ALBERGUE Y COMERDOR MUNICIPAL DE PEREGRINOS.

El señor alcalde me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para la gestión indirecta del servicio de Albergue y Comedor Municipal de Peregrinos, sitos en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente pliego de condiciones que regirá en la gestión indirecta del servicio de Albergue y Comedor Municipal, sitos en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento y manutención de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DEL COMEDOR MUNICIPAL DEL CAMINO DE SANTIAGO DE EL CARRASCALEJO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

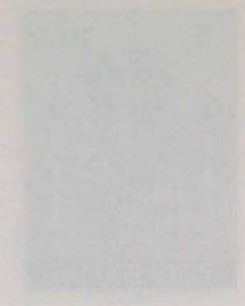
El objeto del contrato es la gestión indirecta del servicio de Albergue Municipal y Comedor Municipal del Camino de Santiago, sitos en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento y manutención de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

078028407



CLASE 24

El Pleno acordó por unanimidad renovar y participar en la explotación de la Estación de Buses de Badajoz, S.A. (E.B.S.A.) de la siguiente forma: presentada por el Grupo de Acción Local, acordando para el desarrollo de la Estación de Buses, del cual es socio y a cuyo desarrollo se le otorga la explotación, en los términos que se detallan, un conjunto de condiciones para la explotación de la Estación.

PUNTO CUARTO.- PLEGO DE CONDICIONES ALBERGUE Y COMEDOR MUNICIPAL DE PEREGRINOS

El señor alcalde me concede la palabra a tal el efecto, para informar sobre el expediente instruido para la gestión indirecta del servicio de Albergue y Comedor Municipal de Peregrinos, sitos en el punto conocido como "La Cuesta", de esta localidad. Esta localidad será la promotora de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés. El Pleno acordó por unanimidad aceptar la siguiente gestión de condiciones que regirá en la gestión indirecta del servicio de Albergue y Comedor Municipal, sitos en el punto conocido como "La Cuesta", de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento y mantenimiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

PLEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DEL COMEDOR MUNICIPAL DEL CAMINO DE SANTIAGO DE EL CARRASCO ALBIO

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la gestión indirecta del servicio de Albergue Municipal y Comedor Municipal del Camino de Santiago, sitos en el punto conocido como "La Cuesta", de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento y mantenimiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de gestión de servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación



CLASE 8.^a



OF6028408



La forma de adjudicación del contrato de gestión indirecta del servicio de Albergue Municipal y Comedor Municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.aytoelcarrascalejo.es.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del concesionario se fija en la cantidad de 3.000,00 euros, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio de Albergue Municipal y Comedor Municipal será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 10 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Carrascalejo y por los plazos de prórroga que considere la entidad local.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que

0E6028408



CLASE 88

La forma de adjudicación del contrato de gestión indirecta del servicio de Alcantarillas Municipales y Comedor Municipal será el procedimiento abierto, en el que los interesados podrán presentar una propuesta que describa exhaustivamente los requisitos de los servicios del contrato con los siguientes:

Para la valoración de las propuestas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios de evaluación que serán los siguientes:

CLASIFICACIÓN TERCERA. El Perfil de contratación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual, y sin perjuicio de la información de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratación al que se tendrá acceso según las exposiciones que se regulan en la página web www.ayto-badajoz.es

CLASIFICACIÓN CUARTA. Tipo de licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del contratista se fija en la cantidad de 5.000,00 euros. El procedimiento de licitación será el de servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC).

CLASIFICACIÓN QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de gestión de servicio de Alcantarillas Municipales y Comedor Municipal será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 10 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Comendador y por los plazos de prórroga por mutuo acuerdo local.

CLASIFICACIÓN SEXTA. Acreditación de la oferta por Contratación

Podrán presentar propuestas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar en estos menesteres en cualquier país con arreglo a la legislación de su país de origen y que no estén inhabilitados por sentencia judicial o resolución administrativa.

La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas físicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que conste la nombre, los datos



CLASE 8ª



OF6028409



se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

06058409



CLASE B4

se regula su actividad, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil que
corresponde según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) Las empresas no españolas que sean titulares de derechos de explotación de la explotación del
Estado por su inscripción en el Registro Mercantil de acuerdo con la legislación del
Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada
anunciando en los términos que se establezcan reglamentariamente, la sociedad con las
disposiciones comunes de aplicación.

c) Las demás empresas extranjeras con interés de la Unión Europea.
El presente de España en el Estado correspondiente o de la Unión Europea en caso
de aplicación territorial según el domicilio de la empresa.

3. La prueba, por parte de las empresas, de la no existencia de alguna de las
prohibiciones para contratar previstas en el texto regulado de la Ley de Contratos del
Sector Público podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa según los casos, y cuando
dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido
por una declaración responsable.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y en
posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse
por una declaración responsable.

3.1 Actividad del empresario

3.1.1 La actividad económica y financiera del empresario podrá ejercerse por uno o varios
de los ámbitos siguientes:

a) Operaciones propias de empresas financieras o de otro tipo, conforme a la
existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que
corresponde. Las empresas no obligadas a presentar informes en Registros oficiales
podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad
debidamente legalizados.

c) Declaración según el volumen global de negocio y en su caso sobre el volumen de
negocio en el ámbito de explotación correspondiente al objeto del contrato, referido como
máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de vigencia o de
inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de los
datos de dicho volumen de negocio.



0F6028410



3.2. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, para lo que deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años como titular en la gestión de albergues, comedores, restaurantes, bares y/o casas rurales.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Extremadura, número 18, en horario de atención al público, martes y jueves de 18 a 19 horas, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la



CLASE 8.^a



OF6028411



contratación de la gestión indirecta del servicio público de Albergue Municipal de El Carrascalejo mediante la modalidad de concesión». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
 - b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de

0F60S8411

evaluación de la gestión indirecta del servicio público de Atención Primaria de la Salud y la atención de urgencias de los centros de salud.

— Sobre el Plan de Documentación Administrativa.

Los documentos e incluir en cada sobre deberá ser original o copia autenticada.

En cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación de los mismos.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del representante.

— Los que correspondan a firmas personales en nombre de una persona física o jurídica, así como de representación, presentados por el Secretario de la Corporación.

— Si el titular fuera persona física, este deberá firmar, insertar en el documento, cuando sea exigible legalmente.

— Asimismo, la persona que por delegación o a efectos de representación, deba representar la Corporación, deberá presentar, además, un documento acreditativo de su personalidad jurídica.

b) Documentación referente a la gestión indirecta de la atención primaria de salud.

Los documentos e incluir la documentación de gestión indirecta de la atención primaria de salud, así como la documentación de gestión directa de la atención primaria de salud.

c) Los que acrediten la representación de la Corporación en el ámbito de la atención primaria de salud.

d) Las empresas explotadoras de servicios de atención primaria de salud, así como los servicios de atención primaria de salud.



CLASE 8.^a



OF6028412



modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión indirecta del servicio de Albergue Municipal y Comedor del Camino de Santiago de El Carrascalejo, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:
Canon _____ euros.
(en letra y número)

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Firma del licitador,

Fdo.: _____

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio.
- Mayor canon ofrecido.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues y/o casas rurales, a la exigida en la solvencia técnica.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

076028412



CLASE 88

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica

Se presentan conforme al siguiente modelo:

El/los _____, con domicilio a efectos de notificación en _____, en _____, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, propone para la contratación de la gestión y mantenimiento del servicio de limpieza y conservación del Camino de Santiago y Comedor de Santiago de Badajoz, mediante la modalidad de concesión por procedimiento abierto, objeto económico y precio, según se detalla en la siguiente tabla, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y en el Perfil de Contraste, según consta en el Anexo que acompaña a la presente, y lo acepta íntegramente, con cargo a la Entidad y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Código	Descripción	Unidad y medida	Precio unitario	Precio total
1	Mano de obra	hora	0,15	15,00
2	Material	kg	0,05	5,00
3	Transporte	km	0,10	10,00
4	Seguros	poliza	1,00	1,00
5	Impuestos	importe	0,05	0,05
6	Indicadores	unidad	0,02	0,02
7	Alquiler	mes	0,05	0,05
8	Comida	plato	0,05	0,05
9	Transporte	km	0,10	10,00
10	Seguros	poliza	1,00	1,00
11	Impuestos	importe	0,05	0,05
12	Indicadores	unidad	0,02	0,02
13	Alquiler	mes	0,05	0,05
14	Comida	plato	0,05	0,05

En _____, a _____ de _____ de 2009.

Firma del licitador,

Fdo. _____

El/los _____, que pertenecen a la Mesa de Contratación, valoran los contenidos de las ofertas según los criterios de adjudicación. Procede la explotación que incluye todos los recursos humanos de la Entidad, explotación del servicio. Mayor canon ofrecido. Mayor experiencia como titular en la gestión de servicios y/o como titular a la explotación en la actividad técnica.

CLAUSULA OCTAVA: Criterios de Adjudicación



CLASE 8.^a



OF6028413



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio: hasta un máximo de cinco puntos.
- Mayor canon ofrecido: hasta un máximo de diez puntos.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues, comedores, bares y/o casas rurales del Camino de Santiago, a la exigida en la solvencia técnica: Un punto por año en la gestión de albergues y/o casas rurales, mayor a la exigida en la solvencia técnica, hasta un máximo de cinco puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario-Interventor de la corporación, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario el de la Corporación.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Propositiones y Adjudicación Provisional

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en acto público celebrado el quinto día hábil, a las 10 horas, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos del Sobre A en sesión no pública. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.



CLASE 8ª



OF6028414



La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días desde la apertura de las proposiciones, debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía de 3.000 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

076028414



CLASE 84
MANTENIMIENTO

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la adjudicación provisional y, según proceda, a la apertura de las ofertas adjudicatadas, pudiendo en este momento la Mesa solicitar cualquier informe técnico necesario.

Recibidos los informes, y tras haberse de nuevo la Mesa de Contratación, realizará provisionalmente la adjudicación provisional al mejor postor.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de diez días hábiles, a partir de la apertura de las propuestas, debiendo notificarse la misma a los licitadores y adjudicatarios en el Plazo de Contratación.

La adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador adjudicatario provisional. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formalizada deberá motivar su decisión.

CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía de 1.000 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) Efectivo o en valores de Deuda Pública, con depósito en un banco o las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y las garantías de inversión de los valores admitidos se depositarán en la Tesorería de la Diputación o en sus sucursales autorizadas en las Administraciones de Hacienda y Hacienda o en las Cajas de Pensiones autorizadas de las Comunidades Autónomas o Entidades locales con carácter previo a la adjudicación provisional, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos según de forma expresa en el Plazo de Contratación, o mediante cualquier otro instrumento financiero de crédito y garantía reconocido por el órgano de contratación en la forma que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley.

c) Mediante cualquier otro instrumento de garantía, establecido en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una garantía equivalente a la establecida en el Plazo de Contratación, o mediante cualquier otro instrumento de garantía establecido en la forma que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley.



CLASE 8.^a



OF6028415



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y especialmente de las obligaciones consideradas esenciales en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

076028412



CLASE 84
BIBLIOTECA

La gestión no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el pago de la cuota de la cuota de gestión y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta gestión responderá a los conceptos incluidos en el artículo 10 de la Ley de Contratos del Sector Público y especificados en las obligaciones contractuales correspondientes en el presente pliego.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES

La clasificación definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el momento en que se produzca el pago en el Boleín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Boleín de Contratos.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá adoptar las decisiones necesarias de cara al contrato con sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los impuestos de la actividad. Asimismo, podrá exigir modificaciones al adjudicatario que resulten de nuevo en personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación solicitada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, pero no cumplir con los requisitos necesarios para ello, antes de proceder a una nueva adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá presentar a la Administración/Entidad contratante una nueva adjudicación provisional de licitación o adjudicación provisional a aquel, pero en estos casos que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello tiene sentido y que el nuevo adjudicatario haya presentado su documentación en cuyo caso se considerará a este un plazo de diez días hábiles para cumplir con los requisitos anteriores.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES DE ACTIVIDADES

La formalización del contrato en documento administrativo se elevará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la adjudicación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento dicho documento para proceder a cualquier registro público.

El contrato podrá solicitar que el contrato se eleve a registro público, con el fin de que se eleve los correspondientes gastos.



CLASE 8.^a



OF6028416



CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio de forma continuada y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se establezcan por la corporación y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas por el empresario. Esta condición se considera esencial.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Al efecto, deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra todos los riesgos de la concesión.

— Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.

— Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Esta obligación se considera esencial.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

— El contratista no podrá subcontratar la concesión, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

— Gastos exigibles al contratista: son de cuenta del contratista todos los gastos que genere la concesión y, especialmente, los de suministro de agua, gas y electricidad; los de reparación y/o reposición del mobiliario y electrodomésticos que el Ayuntamiento adscriba a la concesión; los de conservación, limpieza, reparación, reposición y

076028416



CLASE 84
MATERIA

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Deberes y Obligaciones

A) Obligaciones del Concesionario

Además de las obligaciones generales descritas en el presente convenio, son obligaciones específicas del concesionario las siguientes:

— Prestar el servicio de forma continua y garantizar a los usuarios el acceso al servicio en las condiciones que se establezcan por la autoridad y mediante el empleo de la tecnología más avanzada, así como la explotación económica por el concesionario. Las condiciones se acordarán en su momento.

— Cuidar el buen orden del servicio, atendiendo a las normas y instrucciones que emita la autoridad competente en materia de explotación y administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que realice el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea causado por negligencia o culpa del usuario. Al efecto, deberá mantener un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra todos los riesgos de la concesión.

— Responder al principio de no discriminación por razón de raza, sexo, edad, discapacidad, etc., en el acceso al servicio, así como a los principios de igualdad de trato y de no discriminación de la Comunidad Europea y de la legislación nacional y autonómica. La Diputación de Badajoz se compromete a velar por el cumplimiento de estos principios.

— Facilitar a los usuarios del servicio las tarifas especiales por la utilización del servicio por la gestión y explotación del servicio.

— Obligaciones laborales y sociales. El concesionario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Esta obligación se entenderá extendida.

— El concesionario está obligado a velar por la seguridad y la explotación del servicio en condiciones de máxima seguridad y calidad.

— El concesionario no podrá subcontratar la concesión sin la autorización expresa de la Diputación de Badajoz.

— Cargas exigibles al concesionario: son de cargo del concesionario todos los gastos que genere la explotación y mantenimiento del sistema de agua, gas y electricidad, así como la explotación y/o reposición del mobiliario y equipamiento que la Diputación de Badajoz suministre a la concesión; los de conservación, limpieza, reparación, repuestos y mantenimiento.



CLASE 8.^a



mantenimiento de los edificios; los relativos a costes salariales del personal; el resto de los gastos que se produzcan como consecuencia de la gestión del albergue y del comedor. Esta condición se considera esencial.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los edificios y mobiliario inicial para la prestación del servicio, para lo que se firmará el correspondiente inventario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Tarifa

Las tarifas que el concesionario habrá de percibir de los usuarios del servicio, con descomposición de sus elementos conformadores con vistas a futuras revisiones, deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, antes de su entrada en vigor. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Revisión de Tarifas

Vencido el primer ejercicio de vigencia del contrato se revisarán las tarifas a percibir de los usuarios, teniendo derecho en los ejercicios sucesivos a una única revisión anual, de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC estatal, o fórmula de revisión propuesta por el contratista y autorizada por la corporación. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del mes de enero de cada año.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

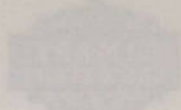
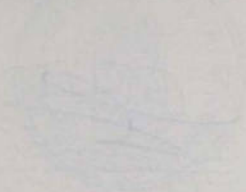
Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos y normas aprobadas por el Ayuntamiento.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

06028417



CLASE 17

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

CLASE 17

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

CLASE 17

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

CLASE 17

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

CLASE 17

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene valor de resolución.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8.^a



OF6028418



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista. No procederá tal compensación, en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en proporción a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 206, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras e) y f); y en los establecidos en el artículo 262 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

0F6028418



CLASE BA
SEGUNDA

CLASE BA VIGESIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del contrato

La Administración podrá modificar por mutuo acuerdo de ambas partes las condiciones del contrato, siempre que no se trate de modificaciones que impliquen un aumento de los precios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá someter al contrato a un procedimiento de modificación en el caso de que las modificaciones que afecten al régimen financiero del contrato sean de carácter económico.

CLASE BA VIGESIMO PRIMERA. Incumplimiento y Rescisión

A) Incumplimiento
El incumplimiento por parte del contratista de cualquier obligación prevista en las condiciones de contratación o en el contrato, o la incumplimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, podrá ser motivo de rescisión del contrato, según se establece en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Rescisión por incumplimiento
Cuando el contratista haya incumplido la obligación de suministrar a la Administración los bienes o servicios contratados, o cuando el contratista haya incumplido la obligación de suministrar a la Administración los bienes o servicios contratados, la Administración podrá rescindir el contrato.

C) El incumplimiento se considerará extinguido cuando el contratista haya cumplido con las obligaciones que le corresponden en el contrato, o cuando el contratista haya cumplido con las obligaciones que le corresponden en el contrato.

Las obligaciones de incumplimiento por parte del contratista, o la incumplimiento en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, podrá ser motivo de rescisión del contrato, según se establece en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

CLASE BA VIGESIMO SEGUNDA. Rescisión del contrato

La rescisión del contrato tendrá lugar en los supuestos que se establecen en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



CLASE 8ª



OF6028419



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el texto refundido de la ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

PUNTO CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE

Fdº José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO

Fdº José Barreto Campos.

076028419



CLASE 84

Cuando el contrato se renueva por escrito el contrato, se inscribirá la garantía definitiva sin perjuicio de la inscripción por los datos y condiciones originales a la Administración, en la que conste del importe de la garantía.

CLASULA VIGESIMA TERCERA. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su ejecución, modificación, extinción y régimen se regirá por la legislación en esta materia y para lo no previsto en la presente se aplicará el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1091/2001, de 13 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicándose a lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de dicho Real Decreto, en su desarrollo, los demás de derecho privado.

El Tribunal Jurisdiccional Contractivo-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

CIERRE.

Y no siendo más los temas de que trata, el señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas y del indicio que, examinándose la presente acta que se levantó a la recepción de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

SECRETARIO

EL ALCALDE

D. José Antonio Páez

D. José Antonio Páez



CLASE 8ª



OF6028420



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:
JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:
D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:
NINGUNO.

SECRETARIO:
D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día seis de septiembre de dos mil dieciséis, se reunieron en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, don José Antillano Palencia, y asistidos de mí, el secretario de la corporación, los concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



CLASE 8ª



OF6028421



SEGUNDO.- FIESTAS LOCALES 2017.

El señor Presidente propone los días 5 de junio y 7 de agosto, como fiestas locales para 2017.

El pleno acordó por unanimidad fijar los días 5 de junio y 7 de agosto, como fiestas locales para 2017.

PUNTO TERCERO.-SOLICITUD DE COMPRA DE LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL NÚMERO 1 DE LA UE 8.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre la solicitud de reserva de la parcela urbana de propiedad municipal número 1, de la unidad de ejecución número 8, formulada por doña María del Carmen Benítez González.

Por la presidencia se informa a los señores reunidos del escrito de la alcaldía de fecha 27 de julio de 2016, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con su solicitud de reserva de la parcela urbana DE PROPIEDAD MUNICIPAL número 1, de la unidad de ejecución número 8, deberá comunicar por escrito a esta alcaldía, en el plazo de quince días, alguna de las siguientes opciones:

PRIMERA.- Presentar una solicitud de compra de la parcela urbana DE PROPIEDAD MUNICIPAL número 1, de la unidad de ejecución número 8, con estricta sujeción al pliego de condiciones cuya publicación conoce (BOP de 5 de octubre de 2015), y en especial a la forma de pago, a saber: “Los adjudicatarios abonarán, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y previamente a la formalización del contrato, la cantidad de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se indique.”

Este Ayuntamiento, recibida la solicitud, valorará si procede su adjudicación en la siguiente sesión ordinaria que convoque esta alcaldía.

SEGUNDA.- En el caso de que desista de la compra del inmueble, deberá comunicar a esta Corporación un número de cuenta corriente bancaria, a fin de devolver el ingreso realizado por usted con fecha 31 de mayo de 2016, por importe de 20.136 euros.”

Por la presidencia se informa, asimismo, que la solicitante, mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2016, hace constar que “respecto al pliego de condiciones contenidas en el BOP del 05-10-2015, que ni conozco ni considero necesario conocer



CLASE 8ª



OF6028422



por no haber licitado, ofertado ni asistido al concurso que se cerró en Octubre-2015, como ustedes confirman en el escrito del 29-06-2016.

¿Por qué habría que acogerme al condicionado de un concurso finalizado ni esperar adjudicación relativa al mismo?”. La solicitante, en el citado escrito, pone, entre otras condiciones “el pago por Udes. de los gastos iniciados”.

El pleno, a la vista de lo establecido con el apartado d) del punto 4 del artículo 137 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, acordó por unanimidad NO APROBAR la solicitud de compra de la parcela urbana de propiedad municipal número 1, de la unidad de ejecución número 8, formulada por doña María del Carmen Benítez González y, en consecuencia, NO ADJUDICAR la citada parcela a la solicitante.

PUNTO TERCERO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.



Fdº José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdº José Barrero Campos.

0F6028422



CLASE 22

por un haber líquido, afectado al artículo 11, con cargo que se devu en el curso 2012-2013.
como tales continúan en el curso del 2010-2011.
Fue por tanto que se otorga el reconocimiento de un cargo de honorario de 12.000
euros al señor, en el curso 2010-2011, para que
condiciones "el pago por favor de los gastos relacionados".

El plan, a la vista de la categoría con el apartado 1 del punto 4 del artículo
117 de la Ley 11/2007, de 2 de noviembre, del Estatuto de los Administradores
Locales, según por unanimidad el Ayuntamiento de Badajoz, en sesión de 14 de marzo
de 2010, de propiedad municipal número 1, de la unidad de ejecución número 2,
formada por el Sr. Juan Carlos Rodríguez González y su consueño, VO
ADMINISTRAR la citada parcela a la siguiente:

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PRECISAS

No hubo.

CIERRE

Y no siendo otros los asuntos de que trata el orden del día, se levantó la sesión
a las once y media horas y del mismo día, correspondiente al presente año, que
consta a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como se
dijo.

EL ALCALDE

EL ALCALDE



CLASE 8ª



OF6028423



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

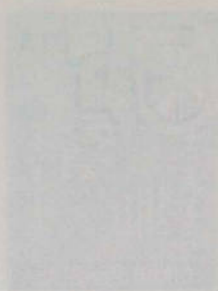
En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

0F6028453



CLASE BA
SABADO



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLANO CONSTITUCIONAL DE 1978 ORDENADA CERRADA EL DIA 1 DE OCTUBRE DE 2012

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTONIO PABLO

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las
diez y cinco horas del día cuatro de octubre
de dos mil doce, se reunieron en sala
de sesiones el Ayuntamiento Constitucional
de El Campesino, con la finalidad de
celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento
Plano para la que han sido convocados
reglamentariamente, con acuerdo de
mayoría simple, en cumplimiento de lo
establecido en la Ley 30/1984 de 26 de abril
reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los concejales si existe alguna objeción al borrador
del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la
convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación es sometida a la aprobación de los señores concejales el borrador
del acta de la sesión anterior, acordado anterior por unanimidad.



CLASE 8.^a



OF6028424



SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar del expediente instruido para la modificación de créditos 1/2016 del Presupuesto Municipal de 2016.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente expediente de modificación de créditos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2016.

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
432.622.00	CONSTRUCCIÓN COMEDOR DE PEREGRINOS	60.000
TOTAL GASTOS		60.000

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE €
761	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN.	41.500
870	REMANENTE DE TESORERÍA	18.500
TOTAL INGRESOS		60.000

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdº José Antillano Palencia.

Fdº José Barrero Campos.

076028424



CLASE 84

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12016

El señor Presidente me encarga la gestión de la modificación de créditos 12016 del Presupuesto Municipal de 2016.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente expediente de modificación de créditos:

PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016
MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 12016
ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DETERMINACIÓN	IMPORTE EN €
432.623.00	CONSTRUCCIÓN	60.000
	COMEDOR DE	
	PERFORACIÓN	
	TOTAL GASTOS	60.000
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DETERMINACIÓN	IMPORTE EN €
781	SUBVENCIÓN	41.300
	RENTAS	
820	RENTAS DE	18.500
	TESORERÍA	
	TOTAL INGRESOS	60.000

SEXTO.- REFGOS Y PREGUNTAS

Me hablo.

CLASE

Y no siendo otros los asuntos de que trata el expediente se le da lectura y se acuerda que se archiven los autos y se le dé curso a lo que se acuerda en el expediente.

EL ALCAIDE

EL ALCAIDE

El señor Presidente

El señor Presidente



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 8ª



OF6028425



SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL ALBERGUE Y DEL PEREGRINAJOS.

BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las nueve horas del día siete de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, don José Antillano Palencia, y asistidos de mí, el secretario de la corporación, los concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



CLASE 8.^a

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos que no se había presentado ningún licitador al concurso convocado para adjudicar la gestión indirecta del servicio de albergue y comedor municipal de peregrinos, sitos en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

Asimismo se les informa del expediente que se venía tramitando para adjudicar el albergue y el comedor municipal de peregrinos, a través de un procedimiento negociado sin publicidad, señalando que se habían consultado con tres profesionales, a saber: don Felipe Jiménez Serván, doña Dorothea Knophius y don Ángel Jesús Martínez Guerrero.

De los tres profesionales consultados, solo habían presentado ofertas don Felipe Jiménez Serván y doña Dorothea Knophius.

El Pleno, de conformidad con el expediente tramitado, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar desierto el concurso convocado para adjudicar la gestión indirecta del servicio de albergue y comedor municipal de peregrinos, sitos en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

SEGUNDO.- Desestimar la oferta presentada por doña Dorothea Knophius por no acreditar la solvencia técnica exigida en el pliego de condiciones aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016.

TERCERO.- Adjudicar la gestión del albergue y comedor de peregrinos a don Felipe Jiménez Serván, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, y la oferta económica y memoria presentada por el citado licitador.

PUNTO TERCERO.-SOLICITUD DE COMPRA DE LOS SOLARES 5 Y 6 DE LA UE 8.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre la solicitud de compra de los solares 5 y 6 de la UE 8, formulada por don Francisco Mateos Bermúdez, en el precio, cada una de ellas, de 19.416 euros.

056028428



CLASE 89

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PERECERIVOS

El señor presidente me concede la palabra a fin de exponer, para informar a los señores tenientes sobre la gestión del albergue y del comedor de percerivos, que no se había presentado ningún licitador al concurso convocado para adjudicar la gestión del albergue y del comedor de percerivos, sino en el punto concreto de la "Cuestión" de esta localidad, que quedará para la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de percerivos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés. Asimismo se les informa del expediente que se está tramitando para adjudicar el albergue y el comedor municipal de percerivos, a fin de que los señores tenientes sin publicidad, así como los señores que se han interesado por las profesiones, a saber, don Felipe Jiménez García, don Francisco Knapik y don Ángel José Sánchez.

Los tres señores profesionales interesados, así como los señores don Felipe Jiménez García y don Francisco Knapik.

El Pleno de conformidad con el expediente tramitado decide por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar desierta el concurso convocado para adjudicar la gestión del albergue y del comedor municipal de percerivos, así como el punto concreto de la "Cuestión" de esta localidad, que quedará para la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de percerivos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

SEGUNDO.- Desestimar la oferta presentada por don Francisco Knapik por no acreditar la solvencia técnica exigida en el pliego de condiciones publicado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016.

TERCERO.- Adjudicar la gestión del albergue y del comedor de percerivos a don Felipe Jiménez García, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego publicado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, y la oferta económica y técnica presentada por el citado licitador.

PUNTO TERCERO.- SOLICITUD DE COMPRA DE LOS SOLARES 1 Y 4 DE LA CUA

El señor presidente me concede la palabra a fin de exponer, para informar a los señores tenientes sobre la solicitud de compra de los solares 1 y 4 de la CUA, formulada por don Francisco Jiménez García, a fin de que los señores tenientes se interesen por las profesiones, a saber, don Felipe Jiménez García, don Francisco Knapik y don Ángel José Sánchez.



CLASE 8ª

Se informa que a la subasta celebrada el día 10 de noviembre de 2015, no se habían presentado licitadores que optaran por la compra de los solares 5 y 6 de la UE 8.

El Pleno, considerando que don Francisco Mateos Bermúdez presenta una oferta de compra que iguala el precio de licitación fijado en la subasta celebrada el día 10 de noviembre de 2015, y de conformidad con lo establecido en el apartado d) del punto 4 del artículo 137 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Declarar desierta la subasta celebrada el día 10 de noviembre de 2015, en lo que se refiere a los solares 5 y 6 de la UE 8.

SEGUNDO.- Adjudicar a don Francisco Mateos Bermúdez, los solares 5 y 6 de la UE 8, en el precio de 19.416 euros, cada uno de ellos, de conformidad con el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015.

PUNTO CUARTO.- PLAN DE SANEAMIENTO ECONÓMICO FINANCIERO 2016.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar del requerimiento formulado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, para que por el Ayuntamiento se proceda a elaborar un plan económico financiero, como consecuencia del incumplimiento de la estabilidad presupuestaria, como se verifica en la liquidación del presupuesto municipal de 2015.

El Pleno acuerda por unanimidad aprobar el siguiente plan económico financiero:

PLAN ECONÓMICO FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARRASCALEJO.

PRIMERO.- ANDECEDENTES.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las entidades locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Se entenderá por Estabilidad Presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. De acuerdo con el artículo 11.3 y 11.4 de la LOEPSF, las corporaciones locales no podrán presentar déficit estructural, definido como déficit ajustado al ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. Igualmente, se deberá cumplir con el principio de



QF6028428

CLASE 8.ª

Sostenibilidad Financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial de acuerdo con lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Finalmente, se evaluará el cumplimiento de la Regla del Gasto, a los efectos que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del producto interior bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

Remitida la liquidación del presupuesto municipal de 2015 al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se pone de manifiesto que el Ayuntamiento de el Carrascalejo incumple, coyunturalmente, el principio de estabilidad presupuestaria, dando como resultado una necesidad de financiación por importe de 46.682,24 euros. Esta Corporación ha considerado y considera que no ha incumplido con el principio de estabilidad presupuestaria e interpuso contra la resolución de la Subdirección General de Coordinación Local, un recurso de alzada, basado en los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

En relación con la resolución de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, por la que se comunica a esta Corporación que debe elaborar y aprobar un plan económico-financiero en las condiciones establecidas en los artículos 21 y 22 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que garantice la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto en el plazo legalmente establecido, este Ayuntamiento interpone contra la misma el recurso de alzada que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS:

PRIMERO.- La resolución se limita a señalar el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria sin motivarla y sin fundamentar el rechazo de las alegaciones presentadas por esta Corporación, lo que no se compadece con lo establecido en el artículo 54 de la ley 30/1992.

La notificación no contiene los requisitos establecidos en el punto 2 del artículo 58 de la ley 30/1992, y concretamente, si es o no definitivo en vía administrativa, además de no señalar los recursos que se pueden presentar contra la misma y los plazos para interponerlos.

SEGUNDO.- Entrando en el fondo del asunto, este Ayuntamiento NO HA INCUMPLIDO el principio de estabilidad presupuestaria ni la regla de gasto y ha respetado escrupulosamente las normas establecidas por la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF).



OF6028429

CLASE 8ª

Como se indicó en las alegaciones presentadas por esta Corporación, el Ayuntamiento de El Carrascalejo destinó 86.500 euros del remanente líquido de tesorería, a inversiones financieramente sostenibles y, específicamente, a la partida de gastos 432.622, construcción de un albergue de peregrinos del Camino de Santiago, de acuerdo con la habilitación establecida en la disposición adicional sexta de la LOEPSF y cumpliendo con las condiciones señaladas en el mismo, dado que esta Entidad no tiene deuda ni obligaciones pendientes de pago y cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

Esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento, dado que se ha aprobado la concesión de la explotación de la misma, asumiendo todos los gastos el concesionario y estableciendo un canon a favor del Ayuntamiento de El Carrascalejo por importe de 3.000 euros. La concesión puede tener un plazo de duración de 10 años.

TERCERO.- La mayor evidencia de que este Ayuntamiento no necesita ningún plan de estabilidad presupuestaria, radica en que el presupuesto municipal para el ejercicio de 2016, que solo contiene ingresos y gastos en los capítulos 1 al 7, parte con un superávit inicial por importe de 22.097 €, que en relación con los gastos iniciales (63.153 €), supone un 34,98 por ciento.

CUARTO.- Es evidente que el uso del remanente de tesorería, cumpliendo las condiciones de la LOEPSF, no se puede convertir en una “trampa saducea” que implique la elaboración automática de un plan de económico-financiero, dado que el cumplimiento de estas condiciones garantizan que el Ayuntamiento no va a incurrir en necesidad de financiación, al no tener contraída ninguna deuda con proveedores ni con entidades financieras, cumplir con el periodo medio de pago y considerar que la inversión es sostenible financieramente o, lo que es lo mismo, solo pueden utilizar el remanente las entidades locales que, previamente, están saneadas económica y financieramente.

Este Ayuntamiento no solo no ha incurrido en inestabilidad estructural, algo que no se ha producido en las cuentas municipales desde tiempo inmemorial, sino que tampoco incurre en inestabilidad presupuestaria coyuntural y esta no se puede considerar por el mero hecho de usar un recurso, el remanente de tesorería, para el que estamos habilitados por la LOEPSF.

Para calcular la necesidad o capacidad de financiación de esta Corporación, se tiene que detraer, lógicamente, el remanente utilizado para inversiones sostenibles, dado que esta entidad local reúne las condiciones exigidas por la LOEPSF.

QUINTO.- En relación con el cumplimiento de la regla de gasto, el apartado 4 de la DA 6ª de la LOEPSF, establece que “el importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12”.

076028429



CLASE 85

Como se indicó en las negociaciones presentadas por esta Corporación al Ayuntamiento de El Comendador, dentro del marco del convenio firmado de acuerdo a los intereses de ambas partes, se acordó el pago de un importe de 10.000 euros a la entidad beneficiaria, en concepto de subvención, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

Esta inversión se realiza a través de un convenio de colaboración firmado entre la Corporación y la entidad beneficiaria, en el que se detallan las condiciones de la inversión y el compromiso de ambas partes.

El importe de 10.000 euros se destina al desarrollo de las actividades que se detallan a continuación, y se pagará en concepto de subvención, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

El Ayuntamiento de El Comendador, en el marco del convenio firmado de acuerdo a los intereses de ambas partes, se acordó el pago de un importe de 10.000 euros a la entidad beneficiaria, en concepto de subvención, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

Esta inversión se realiza a través de un convenio de colaboración firmado entre la Corporación y la entidad beneficiaria, en el que se detallan las condiciones de la inversión y el compromiso de ambas partes.

El importe de 10.000 euros se destina al desarrollo de las actividades que se detallan a continuación, y se pagará en concepto de subvención, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.

El Ayuntamiento de El Comendador, en el marco del convenio firmado de acuerdo a los intereses de ambas partes, se acordó el pago de un importe de 10.000 euros a la entidad beneficiaria, en concepto de subvención, para el desarrollo de las actividades que se detallan a continuación.



OF6028430

**CLASE 8.ª**

SEXTO.- Esta alcaldía, con todo respeto, no entiende cómo se puede exigir la elaboración de un plan económico financiero a un Ayuntamiento, que, al día de hoy, cuenta con unos fondos líquidos por importe de 169.401,35 euros, no tiene ninguna deuda financiera contraída, no tiene obligaciones pendientes de pago y tiene una previsión de remanente de tesorería superior al importe de los fondos líquidos, dado que sí existen derechos pendientes de cobro. El remanente no es más que la demostración empírica de la capacidad de financiación de esta Entidad, ejercicio presupuestario tras ejercicio presupuestario. Todo ello, representando a una localidad de 68 habitantes, que hace que, per cápita, seamos unos de los municipios con mayor remanente y liquidez de España.

Por todo lo expuesto:

SOLICITO:

Que en base a los fundamentos de hecho, de derecho y documentos que aporta esta Corporación, se digne anular la citada resolución, por la que se exige al Ayuntamiento de El Carrascalejo elaborar y aprobar un plan económico-financiero en las condiciones establecidas en los artículos 21 y 22 de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El recurso de alzada fue desestimado y este hecho implica la necesaria formulación de un Plan Económico-Financiero que acredite, en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, con independencia de que este Ayuntamiento interponga el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

SEGUNDO.- CONTENIDO Y TRAMITACIÓN.

De acuerdo con el artículo 21 de la LOEPSF, el Plan Económico-Financiero contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Las causas del incumplimiento de la regla de gasto.
- b) Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- c) La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en que se contabilizarán.



OF6028431

CLASE 8ª

d) Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, de acuerdo con lo previsto en el informe a que se hace referencia en el apartado 5 del artículo 15.

e) Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

Y el artículo 116. bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que adicionalmente a lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF, el mencionado plan incluirá al menos las siguientes medidas:

a) Supresión de las competencias que ejerza la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Racionalización organizativa.

e) Supresión de entidades de ámbito territorial inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, incumplan con el objetivo de estabilidad presupuestaria o con el objetivo de deuda pública o que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de morosidad.

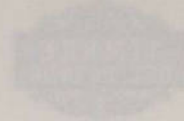
f) Una propuesta de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, ante el Pleno de la Corporación, quien deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento.

Además, se remitirá para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local, y se le dará la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

TERCERO.- SITUACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2015. INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.



CLASE 22

MATERIA

b) Las previsiones de las cuentas económicas y presupuestarias de la unidad local, en tanto que se refieren a los gastos de funcionamiento, de inversión y de capital, en el informe a que se hace referencia en el artículo 2 del artículo 12.

c) La gestión de servicios públicos y servicios administrativos.

Y el artículo 12, bis de la Ley 1/1985, de 1 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado segundo, dispone que el artículo 12 del artículo 21 de la Ley 1/1985, el mencionado plan incluye al menos las siguientes unidades:

a) Supresión de las competencias que ejerce la Entidad Local que sean distintas de las propias y de las ejercidas por delegación.

b) Gestión integrada o coordinada de los servicios obligatorios que presta la Entidad Local para reducir sus costes.

c) Incremento de ingresos para financiar los servicios obligatorios que presta la Entidad Local.

d) Reestructuración organizativa.

e) Supresión de unidades de gestión económica, inferior al municipio que, en el ejercicio presupuestario inmediato anterior, mantuvieron con el carácter de entidades presupuestarias o con el objetivo de dar origen a que el período medio de pago a proveedores supere en más de treinta días el plazo máximo previsto en la normativa de contratación.

f) Las propuestas de fusión con un municipio colindante de la misma provincia.

El Plan Económico-Financiero será presentado en el plazo máximo de no más de tres meses desde la aprobación del presupuesto, en el Pleno de la Corporación Local, para que se concrete el cumplimiento, entre el Pleno de la Corporación Local, de las unidades de gestión económica de los municipios de la provincia y su gestión económica, no podrá exceder de tres meses desde la aprobación del presupuesto.

Además, se tendrán en cuenta, para su aprobación, a la Corporación Local, de Administración Local, y se le dará la misma prioridad que la establecida por la Ley para los presupuestos de la entidad.

Finalmente, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, tras recibir y los datos económicos-financieros y a la aprobación de los datos económicos-financieros, se le dará la misma prioridad que la establecida por la Ley para los presupuestos de la entidad.

TERCERO.- SITUACIÓN DERIVADA DE LA LIGERÍA DEL PRESUPUESTO DE 2013.- DETERMINACIÓN DEL PRINCIPAL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.



OF6028432

CLASE 8ª

En la liquidación del presupuesto municipal de 2015, se acreditan unos ingresos no financieros por importe de 163.816,27 y unos gastos no financieros por importe de 310.498,51, lo que, en teoría, supone que el Ayuntamiento de El Carrascalejo incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, al tener una necesidad de financiación de 46.682,24 euros, para lograr el equilibrio presupuestario.

CUARTO.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Como se indicó en el recurso de alzada presentado por esta Corporación ante la Secretaría General de Coordinación Autonomía y Local, el Ayuntamiento de El Carrascalejo destinó 86.500 euros del remanente de tesorería para gastos generales, a inversiones financieramente sostenibles y, específicamente, a la partida de gastos 432.622, construcción de un albergue de peregrinos del Camino de Santiago, de acuerdo con la habilitación establecida en la disposición adicional sexta de la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) y cumpliendo con las condiciones señaladas en el mismo, dado que esta Entidad no tiene deuda ni obligaciones pendientes de pago y cumple con el periodo medio de pago a proveedores.

El remanente de tesorería, aun cuando se configura contablemente como un activo financiero, su naturaleza se identificaría con el ahorro que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del desfase entre la ejecución de unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas, de forma tal, que ese ahorro, que en el caso de esta entidad se trata de fondos líquidos, podrá de ser utilizado como fuente de financiación de las obligaciones de ejercicios posteriores a aquel en el que se obtuvo, para inversiones financieramente sostenibles. En consecuencia, no cabe admitir que la utilización del remanente de tesorería por una entidad local sea determinante de una situación de déficit estructural, es más, habría de identificarse con una situación de superávit presupuestario en el momento de la liquidación del presupuesto. Sentada la naturaleza del remanente de tesorería, cabe entender que sus efectos sobre la situación económico financiera de una entidad local, no afectan al equilibrio presupuestario entre ingresos y gastos no financieros, sobre todo si se tiene en cuenta que la inversión realizada con cargo al remanente, supone un incremento de ingresos de 3.000 euros anuales, provenientes del canon de la concesión del albergue de peregrinos que ha adjudicado el Ayuntamiento de El Carrascalejo, y la totalidad de los gastos del inmueble serán por cuenta del adjudicatario.

La primera consideración sobre las medidas a aprobar parte de la imposibilidad de admitirse, como medida del plan para corregir el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la no utilización del remanente de tesorería, dado que el destino inversiones financieramente sostenibles está amparado por la LOEPSF. Sobre la

0F6028432



CLASE BA

En la liquidación del presupuesto municipal de 2012, se acreditan unos ingresos no financieros por importe de 143.816,37 y unos gastos no financieros por importe de 310.488,21, lo que, en toda, supone que el Ayuntamiento de El Cantaleiro mantenga el objetivo de estabilidad presupuestaria al tener una necesidad de financiación de 166.671,84 euros, para lograr el equilibrio presupuestario.

CUARTO.- CAUSAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Como se indicó en el informe de ajuste presentado por esta Corporación municipal, la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, el Ayuntamiento de El Cantaleiro declaró 68.290 euros del remanente de recursos por gastos garantizados a inversiones financieramente sostenibles y, específicamente, a la partida de gastos 433.625, correspondiente de un abaque de provisiones del Consejo de Santiago, de acuerdo con la modificación establecida en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (LOEPSF) y cumpliendo con las condiciones previstas en el mismo, dado que esta entidad no tiene deuda ni obligaciones pendientes de pago y cumple con el período medio de pago a proveedores.

El remanente de recursos, sin embargo, sin cumplir con los requisitos que se exigen en el artículo 135 de la Constitución, su naturaleza se identifica con el fondo que genera una entidad local en un ejercicio como consecuencia del déficit que se genera en unos ingresos presupuestarios y las obligaciones reconocidas de forma tal que ese déficit que en el caso de esta entidad se trata de fondos propios de los municipios como resultado de la financiación de las obligaciones de ejecución presupuestaria a partir de lo que se obtiene para inversiones financieramente sostenibles. Los municipios no están obligados a utilizar el remanente de recursos por una entidad local del deterioramiento de una situación de déficit estructural, es más, frente a la identificación de una situación de déficit presupuestario en el momento de la ejecución del presupuesto, frente a la naturaleza del remanente de recursos, como cantidad que sus efectos serán de carácter económico financiero de una entidad local, no afectan al equilibrio presupuestario, sino que, en su caso, no financiero, sobre todo si se trata de fondos que la entidad local recibe con cargo al remanente, supone un incremento de ingresos de 2.647 euros anuales, proveniente del canon de la concesión del abaque de provisiones que se adjudicó al Ayuntamiento de El Cantaleiro, y la totalidad de los gastos del inmueble sería por cuenta del adjudicatario.

La primera consecuencia sobre las medidas a adoptar para la recuperación de la estabilidad de las cuentas, como medida del plan para conseguir el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, es no utilizar el remanente de recursos dado que el destino por razones financieramente sostenibles está asegurado por la LOEPSF, frente a



OF6028433

CLASE 8ª

base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna, dada la naturaleza del remanente de tesorería en el ámbito de la Administración local. En ese contexto, el plan económico financiero que se podrá limitar a exponer el origen del desequilibrio en términos de contabilidad nacional y a recoger aquella medida.

QUINTO.- MEDIDAS PARA LOGRAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

A la vista de lo anterior, como consecuencia del incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria por la utilización del remanente de tesorería destinado a gastos generales, el Ayuntamiento de El Carrascalejo debe aprobar un Plan Económico Financiero, conforme a la LOEPSF, pero no sería necesario la adopción de ningún tipo de medida ya que el incumplimiento, paradójicamente, no afecta de la estabilidad presupuestaria estructural del Ayuntamiento.

En este sentido, cabe decir que el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2015, el cual fue elevado a definitivo una vez finalizado el período de exposición pública sin la presentación de alegaciones. El presupuesto municipal de 2016, cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y parte con un superávit inicial por importe de 22.097 €.

PUNTO QUINTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las nueve horas y cuarenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.**EL SECRETARIO.**

Fdº José Antillano Palencia.

Fdº José Barrero Campos.



CLASE 8ª



OF6028434



hubiera reclamaciones durante el periodo de exposición al público, los gastos e ingresos incluidos en los mismos, en los conceptos que se expresen y que se añadan al Presupuesto General para 2017 de esta Unidad, de acuerdo con el siguiente

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	25.471,15
2	BIENES Y SERVICIOS	27.500,00
4	TRANS CORRIENTES	9.250,00
TOTAL GASTOS		62.221,15

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

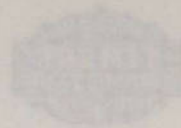
A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron conocidas por los miembros del Pleno.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Presupuesto, sus Bases de Ejecución, Anexos y Plantilla de Personal, quedando aprobado definitivamente, si no

076028434



CLASE 81
NACIONAL

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANTONIO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MARCEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Plaza Municipal los Concejales que al presente se relacionan con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que han sido citados y reglamentariamente convocados de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PROCESO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los señores si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, respondiendo los señores concejales unánimemente que no existe ninguna objeción.

A continuación se somete a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando unánimemente por unanimidad.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2017.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar lectura de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras por pérdidas y ganancias, respectivamente, fueron conocidas por los miembros del Pleno.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el informe presupuestario, así como la Educación, Ancho y Piedad de Personas, durante el periodo correspondiente a la



CLASE 8ª



OF6028435



hubiera reclamaciones durante el periodo de exposición al público, los gastos e ingresos incluidos en los mismos, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2017 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2017

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	30.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS Y O INGRESOS	4.500,00
4	TRANS. CORRIENTES	44.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.950,00
TOTAL INGRESOS		83.350,00

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	25.471,15
2	BIENES Y SERVICIOS	27.500,00
4	TRANS CORRIENTES	9.250,00
TOTAL GASTOS		62.221,15

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



EL ALCALDE.

Fdo.: José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Barrero Campos.

076028432



CLASE BA
PRESUPUESTO

En virtud de las resoluciones de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz, de fecha 14 de mayo de 2014, se acuerda aprobar el Presupuesto General para 2015 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2015

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	30.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS Y OBLIGACIONES	4.500,00
4	TRANSACCIONES CORRIENTES	48.000,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
TOTAL INGRESOS		85.500,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	15.411,13
2	BIENES Y SERVICIOS	27.300,00
3	TRANSACCIONES CORRIENTES	9.700,00
TOTAL GASTOS		52.411,13

CIERRE

Y no siendo otro los caudales de que trata el señor Presidente, se acuerda la emisión de las dieciocho horas y cincuenta minutos del presente presupuesto, que será sometido a la aprobación de la Junta de Gobierno, con lo que queda concluido el presente acto, con lo que queda concluido el presente acto, con lo que queda concluido el presente acto.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fdo. José Manuel González

Fdo. José Manuel González



CLASE 8ª



OF6028436



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2016.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día trece de diciembre de dos mil dieciséis, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2015.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar lectura a la resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, contra el requerimiento formulado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con motivo del

076028438



CLASE 88

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2019.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO
D. MIGUEL GRANJO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

En la villa de El Corrales, siendo las diecinueve horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados y reglamentariamente autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEEDE, DEL RESUMEN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los señores si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.
A continuación, se somete a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordado de acuerdo con lo establecido.

SEGUNDO.- INTERPOSICIÓN DE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CONTRA LA DESISTIMACIÓN DEL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO CONTRA EL REQUERIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LA ESTADUACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA LIQUIDACIÓN DE 2018.

El señor Presidente me concede la palabra a mi el Sr. Secretario para que exponga a la resolución de la Junta de Gobierno de la Diputación de Badajoz y Local, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra el requerimiento formulado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo de



CLASE 8ª



OF6028437



incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto municipal de 2015.

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la interposición de un recurso contencioso administrativo, contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento, contra el requerimiento formulado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con motivo del presunto incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto municipal de 2015.

SEGUNDO.- Facultar al señor alcalde tan ampliamente como en derecho proceda, para que lleve a cabo el presente acuerdo, incluido en nombramiento de letrados y procuradores.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



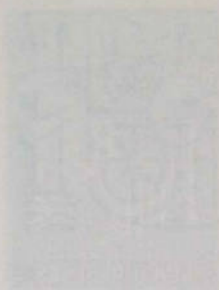
EL ALCALDE.

Fdo.: José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Barrero Campos.

06028437



CLASE BA

El Plan acordado por unanimidad es siguiente:

PRIMERO - Aprobar la interposición de un recurso contencioso administrativo contra la determinación del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra el expediente formulado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo del presunto incumplimiento de la estadística presupuestaria en la ejecución del presupuesto municipal de 2015.

SEGUNDO - Facilitar al señor alcalde los antecedentes como en derecho proceda para dar lugar a todo el presente acuerdo, incluido en el expediente de interposición y prosecución.

CIERRE

Y no siendo otra la resultante de que tras el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del día anterior, la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Por José Antonio Páez

Por José Antonio Páez



CLASE 8ª



OF6028438



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, don José Antillano Palencia, y asistidos de mí, el secretario de la corporación, los concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



CLASE 8ª



OF6028439



SEGUNDO.- CONVENIO ADECOM LÁCARA.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el convenio que se ha suscrito con ADECOM LÁCARA, para el desarrollo del programa FEADER 2014-2020.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el citado convenio y las aportaciones municipales al mismo.

PUNTO TERCERO.- CONTRATO ARRENDAMIENTO ANTENA (TELXIUS TORRES ESPAÑA).

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre la solicitud del Telxius Torres España, para la renovación del alquiler de los terrenos donde se ubica actualmente una estación base de telecomunicaciones móviles, sitos en la zona denominada Ejidos del Cementerio, polígono 2, parcela 9, finca registral 574, con referencia catastral 0830102QD3203S0001KB.

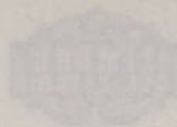
El Pleno acordó por unanimidad alquilar los terrenos donde se ubica una estación base de telecomunicaciones móviles, sitos en la zona denominada Ejidos del Cementerio, polígono 2, parcela 9, finca registral 574, con referencia catastral 0830102QD3203S0001KB, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

I.- Que el ARRENDADOR ostenta la titularidad de la zona denominada Ejidos del Cementerio, Polígono 2, Parcela 9, Finca Registral número 574, sita en Calle Extrarradio, s/n, 06894 El Carrascalejo (Badajoz), cuya Referencia Catastral es 0830102QD3203S0001KB.

La superficie objeto de arrendamiento se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios de cualquier clase.

II.- Que EL ARRENDADOR y Telefónica Móviles España, S.A. (TME) formalizaron, con fecha de 04/07/2006, un convenio de colaboración en virtud del cual TME procedía con la instalación de una Estación Base de Telecomunicaciones Móviles (EB) en la citada finca, la cual se encuentra, actualmente, desplegada y en servicio, con la caracterización y alcance que EL ARRENDADOR declara expresamente conocer.

III.- Que TELXIUS, sociedad perteneciente al Grupo Telefónica, se hubo subrogado con fecha de 18/02/2016, en el citado convenio en la posición de TME como consecuencia

CLASE BA
MAYOR

SEGUNDO.- CONVENIO ARRENDAMIENTO LUGAR

El señor presidente me concede la palabra a fin de exponer para informar a los señores señores sobre el convenio que se ha suscrito con ALICOM LUGAR, para el desarrollo del programa FERIAER 2014-2020.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el citado convenio y las disposiciones municipales al mismo.

TERCERO.- CONTRATO ARRENDAMIENTO LUGAR

El señor presidente me concede la palabra a fin de exponer para informar a los señores señores sobre la solicitud del Telcel para la instalación de una estación de telefonía móvil en el lugar donde se ubica el centro de atención para los ciudadanos, telecomunicaciones móviles, sito en la zona denominada El Barrio del Comendante, polígono 2, parcela 9, finca registral 574, con extensión catastral 08301020320320001KB.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la instalación de una estación de telefonía móvil en el lugar donde se ubica el centro de atención para los ciudadanos, telecomunicaciones móviles, sito en la zona denominada El Barrio del Comendante, polígono 2, parcela 9, finca registral 574, con extensión catastral 08301020320320001KB, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

I.- Que el ARRENDADOR otorga la titularidad de la zona denominada El Barrio del Comendante, polígono 2, parcela 9, finca registral número 574, sito en Calle Comendante, s/n, 06804 El Comendante (Badajoz), cuya extensión catastral es 08301020320320001KB.

La superficie objeto de arrendamiento se encuentra libre de cargas, gravámenes y otras limitaciones de cualquier clase.

II.- Que el ARRENDADOR y Telefonía Móvil España S.A. (TME) firmaron con fecha de 04/07/2006 un convenio de colaboración de carácter TME, por el que se instala en la instalación de una Estación Base de Telefonía Móvil (EBT) en la zona denominada El Barrio del Comendante, polígono 2, parcela 9, finca registral 574, con extensión catastral 08301020320320001KB, de acuerdo con las siguientes estipulaciones:

III.- Que TME, sociedad perteneciente al grupo Telefonía, se ha comprometido con fecha de 18/03/2016, en el citado convenio en la posición de TME, a suministrar



CLASE 8ª



OF6028440



del proceso de escisión del negocio de explotación de infraestructuras de telecomunicaciones, adquiriendo, en bloque y por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones derivados de dicha rama de actividad escindida, incluido el convenio de colaboración de 04/07/2006.

IV.- Que las partes acuerdan someter a nueva formulación arrendaticia las condiciones del arrendamiento, ocupación y explotación de la Estación Base de Telecomunicaciones instalada en la zona denominada Ejidos del cementerio, polígono 2, parcela 9, finca registral número 574, sita en Calle Extrarradio, s/n, de El Carrascalejo (Badajoz), con sujeción al redactado del presente contrato y dejando sin valor, a efecto alguno, declarándolo así del todo resuelto, el convenio de colaboración anterior contraído entre TME y EL ARRENDADOR con fecha de 04/07/2006, en favor del presente.

V.- Que las partes han acordado la ampliación del alcance efectivo de la ocupación y los espacios de TELXIUS en la citada ubicación, hasta alcanzar los veinticinco (25) metros cuadrados, en la forma cuadrangular de 5x5 m, para la consolidación de las actuales instalaciones radioeléctricas -equipos de telecomunicaciones y elementos constructivos asociados; también e indistintamente, Estación Base, EB (Estación Base)- y afianzando, de este modo, el citado enclave como plataforma de servicios de telecomunicaciones a futuro.

La superficie objeto de arrendamiento queda identificada en la planimetría que se acompaña al presente documento y tiene una forma cuadrangular aproximada de 5x5 m.

VI.- Que entre ambas partes comparecientes se han mantenido las adecuadas conversaciones y tratos previos tendentes a transferir el goce en arrendamiento de los espacios anteriormente mencionados, objeto del presente contrato.

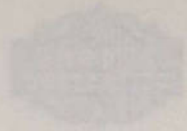
En base a cuanto antecede, ambas partes han llegado a un acuerdo que formalizan por medio del presente contrato y lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO.-

El presente contrato se celebra al amparo de lo dispuesto en el Código Civil, y se rige por la voluntad de las partes expresada en el contrato y, supletoriamente, por los preceptos del citado Código.

076028440



CLASE 24

del proceso de estudio del registro de explotación de instalaciones de telecomunicaciones, en el que se por sucesión universal, todas las deudas y obligaciones derivadas de dicha serie de actividades, incluido el convenio de colaboración de 04-07-2006.

IV.- Que las partes acuerdan someter a nueva formación arbitral las condiciones del arrendamiento, ocupación y explotación de la estación base de telecomunicaciones instalada en la zona denominada El Estrecho del conserje, parcela 2, finca registral número 274, sito en Calle Estrecho s/n, de El Garrobo (Badajoz), con respecto al restablecimiento del presente contrato y demás sin valor a efectos legales de la estación base del todo resuelto el convenio de colaboración anterior entre TELER y EL ARRENDADOR con fecha de 04-07-2006, en favor del presente.

V.- Que las partes han acordado la ampliación de la estación de telecomunicaciones de TELER en la ciudad de Badajoz, hasta el número 105 y 106 (125) metros cuadrados, en la forma cuadrangular de 3x5 m, para la consolidación de las actuales instalaciones radioeléctricas, equipos de telecomunicaciones y sistemas constructivos asociados, también e instalaciones, Estación Base, EBT (Estación Base) y sistemas de radio, el cual incluye como parte de las actividades de telecomunicaciones a

La siguiente objeto de arrendamiento que se ha acordado que se acompañe al presente documento y tiene una forma cuadrangular aproximada de 3x5 m.

VI.- Que entre ambas partes conexas se han mantenido las actividades de telecomunicaciones y otros servicios tendientes a mejorar el grado de funcionamiento de las estaciones de telecomunicaciones, objeto del presente contrato.

En base a lo anterior, ambas partes han acordado a un acuerdo que formalizan por medio del presente contrato y lo hacen a efecto de sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: LEY APLICABLE AL PRESENTE CONTRATO

El presente contrato se celebra al amparo de la ley de 19 de julio de 1975, por la que se declara la autonomía de las partes expresada en el contrato y, suplen las disposiciones del Código Civil.



CLASE 8ª



OF6028441



SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento a favor de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. del espacio identificado en el Expositivo II del mismo, quien lo tomará y aceptará con los derechos, obligaciones y servidumbres que se derivan del presente documento y sus anexos.

La PROPIEDAD declara que el objeto del arrendamiento está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, ocupación o embargo que pudiesen constituir obstáculo alguno para el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato de arrendamiento entrará en vigor, con todos sus derechos y obligaciones, con efectos desde el 4 de Julio de 2016 (04/07/2016).

La duración del presente contrato será de diez (10) años a partir del momento de su entrada en vigor, siendo prorrogable por periodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que mediare denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del periodo inicial del contrato o, en su caso, de cualquiera de sus prórrogas.

Cada renovación lo será en los mismos términos establecidos en el presente contrato.

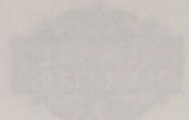
CUARTA: RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-

4.1. Precio y periodicidad de pago:

La renta del presente contrato asciende a la cantidad de MIL DOSCIENTOS (1.200,00.-) Euros anuales, que se hará efectiva por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U., en pagos anuales e iguales de MIL DOSCIENTOS (1.200,00.-) Euros, más el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, según la legislación fiscal en cada momento.

La cantidad indicada en el apartado anterior será efectiva por TELXIUS, con carácter retroactivo, desde el 04/07/2016, detrayéndose de dicha suma, en su caso, las cantidades efectivamente ya abonadas por EL ARRENDATARIO a LA PROPIEDAD, a la

076028441



CLASE 24
TÉCNICA

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto el suministro a favor de TETRA PAK de la siguiente descripción: 2.1.1. del suministro de leche en polvo (leche condensada) en el presente contrato, la cantidad y el precio de los suministros y servicios que se detallan en el presente documento y en sus anexos.

La PROPIEDAD designa que el objeto del suministro está libre de toda carga, gravamen, hipoteca, usufructo o cualquier otro derecho que pudiera constituir obstáculo para el cumplimiento del presente contrato.

TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de suministro estará en vigor, con todos sus efectos y obligaciones, con efectos desde el 1 de julio de 2016 (04/07/2016).

La duración del presente contrato será de diez (10) años a partir del momento de su suscripción en vigor, siendo prorrogable por períodos sucesivos de cinco (5) años, salvo que mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes, notificada por escrito a la otra con una antelación mínima de tres meses a la fecha de vencimiento del período inicial del contrato, en su caso, de cualquier de sus prórrogas.

Cada renovación se hará en los mismos términos establecidos en el presente contrato.

CUARTA: RENTA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

4.1. Precio y periodicidad de pago.

La renta del presente contrato consistirá en la cantidad de MIL DOSCIENTOS (2.000,00) Euros anuales, que se paga efectiva por TETRA PAK a la Diputación de Badajoz, en pagos mensuales e iguales de MIL DOSCIENTOS (2.000,00) Euros, más el correspondiente impuesto sobre el Valor Añadido, según la legislación fiscal en cada momento.

La cantidad indicada en el apartado anterior será efectiva por TETRA PAK, con carácter retroactivo, desde el 01/07/2016, devolviéndose de dicha suma en su caso, las cantidades excesivamente ya abonadas por EL ARRENDATARIO a LA PROPIEDAD, a la



CLASE 8ª



OF6028442



suscripción del presente contrato, para la anualidad comprendida entre el 04/07/2016 y el 03/07/2017.

Cuantos tributos graven el presente contrato serán satisfechos por las partes con arreglo a la Ley.

En los casos en los que legalmente proceda, el ARRENDATARIO vendrá obligado a practicar, y el ARRENDADOR a soportar, retención sobre la renta que deba ser satisfecha a éste último, en el porcentaje establecido en la legislación vigente en cada momento.

4.2. Forma de pago:

La renta anteriormente indicada será satisfecha por el ARRENDATARIO mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de El Carrascalejo.

4.3. Facturación automática:

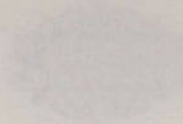
El ARRENDATARIO emitirá, en nombre y por cuenta del ARRENDADOR, las facturas correspondientes a las rentas vencidas, líquidas y exigibles, así como cualquier concepto derivado del contrato de arrendamiento, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el inicio del devengo.

4.4. Revisión:

Llegado el día en que el contrato de arrendamiento cumpla una anualidad desde su entrada en vigor, la renta pactada se revisará con efectos desde dicha fecha, acomodándola, en más o en menos, a la variación porcentual que experimente el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios al Consumo (IPC), que fija el Instituto Nacional de Estadística u órgano que pueda sustituirle en el futuro, tomando como índice la diferencia entre los doce (12) meses precedentes. Se procederá a su aplicación una vez haya sido publicado por el citado órgano, emitiéndose, en dicho momento, las facturas complementarias correspondientes.

De idéntica forma se revisará la renta en cada una de las anualidades sucesivas en las que permanezca vigente el presente contrato de arrendamiento.

076028442



CLASE 22

El pago del presente contrato, para la anualidad comprendida entre el 01/01/2016 y el 31/12/2017.

Los datos mínimos que el presente contrato debe contener son los que se detallan a continuación.

En los casos en los que el presente contrato de ARRENDAMIENTO sea obligatorio para el ARRENDADOR a su vez, la ley establece la obligación de que el ARRENDADOR, en el presente contrato, en la legislación vigente en cada momento.

4.2. Forma de pago.

La renta anual que el ARRENDADOR debe pagar al ARRENDATARIO, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de Badajoz.

4.3. Facturación mensual.

El ARRENDATARIO emitirá, en nombre y por cuenta del ARRENDADOR, las facturas correspondientes a las rentas mensuales, líquidas y líquidas, así como cualquier concepto derivado del contrato de arrendamiento, en el plazo máximo de treinta (30) días desde el inicio del mes.

4.4. Revisión.

La renta mensual que el ARRENDADOR debe pagar al ARRENDATARIO, en el presente contrato, se revisará en función de la variación porcentual que experimente el Índice General Nacional de Precios al Consumo (INPC) que fija el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión, como índice de referencia. La revisión se realizará en el primer trimestre de cada año, en el momento de la revisión, por el propio órgano emisor, en el momento de la revisión, en el momento de la revisión.

La revisión de la renta mensual que el ARRENDADOR debe pagar al ARRENDATARIO, en el presente contrato, se realizará en el momento de la revisión, en el momento de la revisión.



CLASE 8ª



OF6028443



QUINTA: DESTINO.-

Los espacios arrendados serán destinados a la instalación y funcionamiento de equipamiento en telecomunicaciones (equipos de telecomunicaciones y elementos constructivos accesorios), no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, salvo que mediare, a ese fin, previa autorización realizada por escrito por el ARRENDADOR.

El incumplimiento de esta obligación se considerará por sí sola como causa automática de resolución del contrato de arrendamiento.

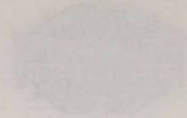
SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.-

6.1. El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a la realización de las obras necesarias para la colocación, explotación y mantenimiento de los elementos constructivos asociados al equipamiento en telecomunicaciones, así como cualesquiera otras precisas o convenientes para la instalación y correcto funcionamiento del citado equipamiento, exclusivamente en el espacio arrendado.

6.2. El ARRENDADOR autoriza expresamente al ARRENDATARIO la utilización de los espacios suficientes para los apoyos o postes de las acometidas eléctrica y de telefonía, así como el paso de los tendidos correspondientes, desde el punto autorizado por la compañía suministradora para enganchar hasta el emplazamiento de la EB, exclusivamente dentro de los espacios arrendados objeto del presente documento.

6.3. El ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO, por el presente contrato, un derecho de paso continuo a través de su finca y, en su caso, de zonas comunes con fincas contiguas, tanto para construir y poner en funcionamiento la infraestructura (equipamiento en telecomunicaciones), como para su posterior mantenimiento, conservación, o modificación de la misma. En consecuencia el ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO en este acto las llaves necesarias para el acceso a las superficies arrendadas, comprometiéndose por el presente a facilitar previamente copia de las citadas llaves si éstas fueran cambiadas en algún momento.

El citado derecho de paso, se entiende concedido a favor del ARRENDATARIO, de sus empleados y contratistas; será válido tanto para las personas citadas como para sus vehículos.



CLASE B9

QUINTA: DESTINO.

Los espacios arrendados serán destinados a la instalación y funcionamiento de equipamiento de telecomunicaciones (equipos de telecomunicaciones y elementos constitutivos accesorios) no pudiendo destinarse a ninguna otra actividad, salvo que mediante a sea fin prevista anteriormente realizada por escrito por el ARRENDADOR.

El incumplimiento de esta obligación se considerará que el arrendatario causa daños a la propiedad del edificio de arrendamiento.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

6.1. El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a la realización de las obras necesarias para la conexión, explotación y mantenimiento de los elementos constitutivos accesorios al equipamiento de telecomunicaciones, así como cualquier otra prevista o derivada para la instalación y correcto funcionamiento del citado equipamiento, en todo momento en el espacio arrendado.

6.2. El ARRENDADOR autoriza expresamente al ARRENDATARIO a utilizar los espacios arrendados para la instalación y funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, desde el punto de vista de la explotación, mantenimiento y funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, así como el uso de los equipos de telecomunicaciones para cualquier otro fin compatible con la explotación de los espacios arrendados objeto del presente documento.

6.3. El ARRENDADOR concede al ARRENDATARIO, por el presente contrato, un derecho de paso continuo a través de su finca y, en su caso, de zonas comunes con líneas comunes, para la instalación y funcionamiento de los elementos constitutivos accesorios al equipamiento de telecomunicaciones, así como para la explotación y funcionamiento de los equipos de telecomunicaciones, en todo momento en el espacio arrendado, así como el uso de los equipos de telecomunicaciones para cualquier otro fin compatible con la explotación de los espacios arrendados objeto del presente documento.

El título de hecho de paso se considerará concedido a favor del ARRENDATARIO de sus propiedades y construcciones, así como de las personas físicas o jurídicas que en ellas residan o actúen.





CLASE 8.^a



OF6028444



El incumplimiento de esta obligación conllevará la anulación de la obligación de pago de la renta estipulada durante el tiempo en que se impida el ejercicio de este derecho.

6.4. El ARRENDADOR se compromete a no realizar en el espacio objeto del contrato, modificaciones u obras que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento del equipamiento en telecomunicaciones objeto del presente contrato.

6.5. El ARRENDADOR se compromete a no autorizar en los espacios objeto del contrato, la instalación de cualquier tipo de elemento o infraestructura de otras empresas de telecomunicaciones a una distancia inferior a doscientos (200) metros de la superficie arrendada, sin contar previamente con la autorización, expresa y manifestada por escrito, del ARRENDATARIO.

6.6. TELXIUS podrá ceder totalmente el contrato de arrendamiento debiendo, para ello, comunicar fehacientemente esta circunstancia al ARRENDADOR.

6.7. TELXIUS podrá ceder o subarrendar parcialmente la superficie arrendada sin que de este derecho se derive modificación de la renta.

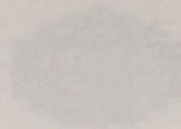
6.8. El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a la instalación, en su caso, de un cilindro guardallaves, de dimensiones 14 cm de largo por 4 cm de diámetro, en el lugar que sea de mayor utilidad para la misma, sirviendo dicho habitáculo para custodiar las llaves de acceso al espacio objeto de arrendamiento.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.-

7.1. Los importes de cualesquiera de las obras que se realicen, salvo las que por disposiciones legales se giren contra el ARRENDADOR, serán abonadas todas ellas por el ARRENDATARIO.

7.2. El ARRENDATARIO se obliga expresamente a abonar el importe de las correspondientes licencias y tasas municipales derivadas de la realización de las citadas obras.

7.3. El ARRENDATARIO se obliga, si por motivos de uso y disfrute del solar, se produjera algún daño, durante el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes, en el plazo más breve posible.



CLASE 37

El incumplimiento de esta obligación conllevará la resolución de la obligación de pago de la renta estipulada durante el tiempo en que se impida el ejercicio de este derecho.

6.4. El ARRENDADOR se compromete a no realizar en el espacio objeto del contrato modificaciones o obras que ocasionen o impliquen el normal funcionamiento del equipamiento de telecomunicaciones objeto del presente contrato.

6.5. El ARRENDADOR se compromete a no realizar en los espacios objeto del contrato la instalación de cualquier tipo de elemento o instalación que cause perjuicio de telecomunicaciones a una distancia inferior a doscientos (200) metros de la superficie arrendada, sin contar previamente con la autorización expresa y manifestada por escrito del ARRENDATARIO.

6.6. ELXUS podrá ceder totalmente el contrato de arrendamiento de espacio, para ello, comunicará fehacientemente esta circunstancia al ARRENDADOR.

6.7. ELXUS podrá ceder o subarrendar parcialmente la superficie arrendada sin que de este derecho se derive modificación de la renta.

6.8. El ARRENDADOR autoriza al ARRENDATARIO a la instalación en su caso de un elemento adicional de telecomunicaciones, la cual de largo por 4 metros de altura, que sea de menor nivel que la misma, sin todo dicho elemento para cualquier fin, salvo de acceso al espacio objeto de arrendamiento.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

7.1. Los impuestos de transmisión de las obras que se realicen, salvo las que por disposiciones legales se atribuyan al ARRENDADOR, serán abonados por el ARRENDATARIO.

7.2. El ARRENDATARIO se obliga expresamente a abonar el importe de los correspondientes licencias y tasas municipales derivadas de la explotación de las citadas obras.

7.3. El ARRENDATARIO se obliga al por los costes de uso y disfrute del solar, se produce algún caso, durante el periodo de vigencia del contrato de arrendamiento, a llevar a efecto por su cuenta las reparaciones correspondientes en el plazo más breve posible.



CLASE 8ª



OF6028445



7.4. El ARRENDATARIO se compromete a cumplir todas las garantías técnicas de construcción, instalación y mantenimiento de los aludidos equipos de telecomunicaciones y elementos asociados instalados (soportes, antenas y cableados).

7.5. El ARRENDATARIO deberá dejar la superficie arrendada al término del presente contrato de arrendamiento en el mismo estado en el que la recibe, salvo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo, o por causa inevitable.

No obstante, a petición del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá dejar en beneficio de la finca aquella parte de las obras realizadas que no sean susceptibles de reutilización, pudiendo, en todo caso, retirar el ARRENDATARIO todos aquellos elementos de su propiedad que puedan ser desmontados sin causar deterioro a la finca.

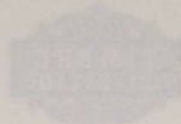
7.6. El ARRENDATARIO asume toda la responsabilidad por los daños que se pudieran producir en la finca propiedad del ARRENDADOR, ocasionados como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación, siempre que el ARRENDADOR pruebe que los daños producidos en la finca son consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento del reiterado equipamiento en telecomunicaciones.

En virtud a lo anterior, el ARRENDATARIO se compromete a suscribir un Contrato de Seguro que garantice la cobertura e indemnización de los posibles daños materiales que se pudieran producir en la finca. La obligación en el pago de la prima será totalmente por cuenta del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO asume todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se pudieran derivar en favor de terceros ajenos al presente contrato de arrendamiento derivados, única y exclusivamente, de la implantación o construcción de la/s caseta/s, instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicación situados en la finca objeto del presente contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por las causas generales de resolución de los contratos establecidas en derecho. Además, podrá ser resuelto por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. en los siguientes casos:



CLASE 88

7.1. EL ARRENDATARIO es responsable de cumplir todas las garantías respecto de construcción, instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones y elementos necesarios (cables, routers y switches).

7.2. EL ARRENDATARIO deberá dejar la instalación instalada al término del presente contrato de arrendamiento en el mismo estado en el que la recibió, salvo las alteraciones producidas por el transcurso del tiempo o por causas inevitables.

No obstante, a petición del ARRENDADOR, el ARRENDATARIO podrá dejar en beneficio de la línea aquella parte de las obras realizadas que no sean susceptibles de explotación posterior, en todo caso, antes el ARRENDATARIO todos aquellos elementos de su propiedad que puedan ser destruidos sin causar perjuicio a la línea.

7.3. EL ARRENDATARIO asume toda la responsabilidad por los daños que se produzcan por su uso en la línea propiedad del ARRENDADOR, así como como consecuencia de la instalación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones, siempre que el ARRENDADOR pruebe que los daños producidos en la línea son consecuencia directa y expresa de la instalación o mantenimiento del referido equipamiento en telecomunicaciones.

En virtud de lo anterior, el ARRENDATARIO se compromete a sustraer en todo caso de la línea los materiales que produzcan interferencias o perturbaciones en la transmisión de los servicios de telecomunicaciones que se producen en la línea. La obligación en el pago de la prima será asumida por cuenta del ARRENDATARIO.

El ARRENDATARIO asume todas las responsabilidades por daños ocasionados en las personas y en las cosas que se producen debido al uso de los servicios de telecomunicaciones de la instalación, así como el mantenimiento y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones situados en la línea objeto del presente contrato.

OCTAVA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes por las causas siguientes de resolución de los contratos señaladas en el artículo 1501 del Código de Comercio por TELXUS TORRES ESPAÑA S.L. en los siguientes casos:



CLASE 8ª



OF6028446



1. Si cualquier modificación realizada en las fincas del entorno, cambiara las características del emplazamiento, ocasionando que el equipamiento en telecomunicaciones vea deteriorado su rendimiento o condiciones de explotación.

2. Si después de la firma del presente contrato se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o concesión administrativa exigible legal o reglamentariamente, y ésta fuera, posteriormente, no concedida o denegada por el Organismo Oficial competente en la materia.

3. Durante la vigencia del contrato si los estudios o proyectos técnicos realizados por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. dieran como resultado la inviabilidad técnica del equipamiento en telecomunicaciones, así como si se produjera un cambio de tecnología o sistema que hiciera inviable la prestación del servicio desde dicha ubicación.

4. Si dicho emplazamiento se incluyera en planes de desarrollo de compartición de infraestructuras entre operadores de telefonía móvil, así como si por motivos de Ordenación Urbanística o por readecuación tecnológica se hiciera inviable mantener la instalación en su ubicación original.

En los casos anteriormente previstos, TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. deberá comunicar al ARRENDADOR por escrito su decisión de resolver el contrato, con un preaviso de un (1) mes, no procediendo, en ningún caso, el abono de indemnización alguna, y quedando exenta TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. de la obligación de pago de las mensualidades de renta desde ese momento hasta la finalización del periodo de vigencia del contrato de arrendamiento inicialmente previsto. Las cantidades abonadas hasta ese momento quedarán en poder del ARRENDADOR.

NOVENA: COMPROMISO DEL ARRENDADOR.-

El ARRENDADOR se compromete, por el presente documento, a abstenerse de menoscabar, en modo alguno, cualquiera de los derechos que directa o indirectamente dimanen del presente contrato a favor de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

076028448



CLASE II

1. Si cualquier modificación realizada en las líneas del contrato, cambios las características del equipamiento, o cualquier otro elemento que el propietario de telecomunicaciones sea obligado en términos de condiciones de explotación.

2. Si después de la firma del presente contrato se estuviera pendiente de la concesión de alguna licencia o autorización administrativa exigible legal o reglamentariamente, y una vez posterior a la misma, se otorgara o no, por el Organismo Oficial competente en la materia.

3. Durante la vigencia del contrato si las condiciones o proyectos técnicos realizados por TELXUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. fueran como resultado de un análisis técnico del equipamiento en telecomunicaciones, así como si se produjera en cambio de tecnología o sistema que hiciera inviable la prestación del servicio desde dicha ubicación.

4. Si dicho equipamiento se incluyera en planes de desarrollo de cooperación de infraestructuras entre operadores de telecomunicaciones, así como si por motivo de Ordenación Urbana o por necesidad tecnológica se hiciera inviable mantener la instalación en su ubicación original.

En los casos anteriormente previstos, TELXUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. deberá comunicar al ARRENDADOR por escrito su intención de realizar el contrato, con un preaviso de un (1) mes, no procediendo, en ningún caso, al inicio de la instalación alguna, y quedando exenta TELXUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. de la obligación de pago de las mensualidades de renta desde ese momento hasta la finalización del periodo de vigencia del contrato de arrendamiento inicialmente previsto. Las cantidades abonadas hasta ese momento quedarán en poder del ARRENDADOR.

NOVENA.- COMPROMISO DEL ARRENDADOR.

El ARRENDADOR se compromete, por el presente documento, a abstenerse de interferir en modo alguno, cualquier de las líneas que forman o constituyen el sistema de telecomunicaciones a favor de TELXUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.



CLASE 8ª



OF6028447



En el caso de que el ARRENDADOR proceda a la venta o a la transmisión por cualquier causa de la totalidad o parte de la finca objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a poner en conocimiento del nuevo propietario, así como a imponerle el compromiso de mantener plenamente vigente el mismo hasta la fecha de su vencimiento en las condiciones pactadas, haciéndolo constar de modo expreso en el contrato traslativo del dominio que al efecto se otorgue, siempre que afecte a la accesibilidad, acometidas y superficies arrendadas, objetos del presente contrato.

Ambas partes convienen mantener la máxima confidencialidad respecto a los compromisos y condiciones establecidas en el presente acuerdo, así como en relación a las instalaciones que TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. ejecutará conforme a lo acordado en el presente contrato.

Asimismo, cualquier comunicado que alguna de las partes considere necesario realizar a terceros y, de forma especial, cualquier nota o comunicado de prensa, radio, televisión o cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente contrato, con las instalaciones en el mismo previstas, o con el servicio que se preste desde las mismas, deberá ser acordada entre ambas partes y autorizada expresamente por TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

DÉCIMA: COMUNICACIONES.-

A efectos de notificaciones se conviene como domicilio de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. sus oficinas centrales: Ronda de la Comunicación, s/n, Distrito C, Edificio Sur 3, 28050 de Madrid y, del ARRENDADOR, el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios, se entenderán por bien hechas, salvo que por conducto fehaciente cualquiera de las partes hubiese indicado, a la otra, su cambio de domicilio a estos efectos.

Por otro lado, el ARRENDATARIO dispone de una dirección de correo electrónico (ubicaciones@telefonica.com), así como un Teléfono de Atención Gratuita (900.122559), donde el ARRENDADOR podrá dirigirse en todo momento para cualquier aspecto relacionado con el presente contrato.

076028447



CLASE 88
NÚMERO

En el caso de que el ARRENDADOR preste a la venta o a la transmisión por cualquier causa de la totalidad o parte de la finca objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, se compromete a poner en conocimiento del nuevo propietario, así como a imponer el cumplimiento de mantener plenamente vigente el mismo hasta la fecha de su vencimiento en las condiciones pactadas, incluyendo en el mismo expresamente en el contrato traslado del dominio que al efecto se otorgue, siempre que exista a la necesidad, autonomía y superficies arrendadas, objetos del presente contrato.

Ambas partes convienen mantener la máxima confidencialidad respecto a los compromisos y condiciones establecidas en el presente acuerdo, así como en relación a las instalaciones que TELIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. elevará conforme a lo acordado en el presente contrato.

Además, cualquier comunicado que alguna de las partes considere necesario realizar a través y de forma especial, cualquier nota o comunicación de prensa, radio, televisión, cualquier otro medio de difusión o comunicación al público, relacionada con el presente contrato, con las instalaciones en el mismo previstas o con el servicio que se presta desde las mismas, deberá ser acordado entre ambas partes y autorizada expresamente por TELIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U.

DÉCIMA: COMUNICACIONES.

A efectos de notificaciones se conviene como domicilio de TELIUS TORRES ESPAÑA, S.L.U. sus oficinas centrales: Ruca de la Comunidad, s/n, Barrio C, Edificio Sur I, 28039 de Madrid y, del ARRENDADOR, el que figura en el encabezamiento del presente contrato.

Todas las notificaciones que se efectúen a dichos domicilios, se entenderán por bien hechas, salvo que por contrario feaciente cualquier de las partes hubiese indicado, a la vez, su cambio de domicilio a estos efectos.

Por otro lado, el ARRENDADOR dispone de una dirección de correo electrónico (indicaciones@telefonos.com), así como un teléfono de Atención al Cliente (900 123257), donde el ARRENDADOR podrá dirigirse en todo momento para cualquier aspecto relacionado con el presente contrato.



CLASE 8ª



OF6028448



UNDÉCIMA: JURISDICCIÓN.-

Para la resolución de cualquier controversia o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Badajoz.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el contenido del expediente de modificación de crédito 1/2017.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2017, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

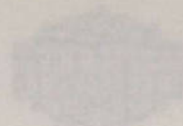
PRESUPUESTO GENERAL 2017 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2017 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
942.466	Aportación Adecom. Leader.	3.600,00
132.150	C. productividad	393,24
132.12103	Carrera profesional	586,08
132.16000	Seguridad social	1.300,00
TOTAL GASTOS		5.879,32
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
Mayores créditos iniciales del presupuesto		5.879,32
TOTAL INGRESOS		5.879,32

TRANSFERENCIA NEGATIVAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
920.151	Gratificaciones	4.100,00
TOTAL		4.100,00

076028448



CLASE 81

UNDECIMA JURISDICCION

Para la resolución de cualquier controversia o litigio que pueda surgir en la transacción o ejecución del presente convenio, las partes se someten, con exclusión de fuero, al fuero que hubiere correspondido a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Badajoz.

PUNTO CUARTO. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1917.

El señor presidente que concede la palabra a mi el secretario para exponer a los señores señores a favor de la modificación de créditos de modificación de créditos 1917. El Plan de modificación de créditos de modificación de créditos de modificación de créditos 1917, que se propone por capítulos es el siguiente:

PRESENCIA GENERAL 1917 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1917 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN €
942.100	Aportación Adicional	1.000.000
132.130	Coste de producción	307.24
132.133	Coste de transporte	288.08
132.134	Coste de distribución	1.200.00
TOTAL GASTOS		5.895.32
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN €
Ingresos ordinarios		5.895.32
TOTAL INGRESOS		5.895.32

TRANSFERENCIA NEGATIVA		
PARTIDA	DESIGNACIÓN	IMPORTE EN €
252.151	Transferencias	4.100.00
TOTAL		4.100.00



CLASE 8ª



0F6028449

TRANSFERENCIAS POSITIVAS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
132.12003	Retribuciones básicas	1.857,66
132.12006	Trienios	371,28
132.12100	C. destino	717,72
132.12101	C. específico	1.093,44
132.16000	Seguridad social	59,90
TOTAL		4.100,00

PUNTO QUINTO.- CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN 2016.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informa sobre el contenido de la cuenta general y la liquidación del presupuesto de 2016.

El Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, acordó por unanimidad aprobar la cuenta general y la liquidación del presupuesto de 2016, que será expuesta al público por plazo reglamentario. En el caso de que no se presentaran alegaciones o reclamaciones a la cuenta general, se entenderá aprobada definitivamente.

PUNTO SEXTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



EL ALCALDE.

José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdº José Barrero Campos.

078028449

CLASE 89

TRANSPARENCIAS POSITIVAS	IMPORTE EN €	DETERMINACIÓN	PARTIDA
	1.937,66	Transferencias	132.12003
	371,28	Transferencias	132.12006
	717,72	Transferencias	132.12100
	1.097,44	Transferencias	132.12101
	39,90	Transferencias	132.16000
TOTAL	4.163,00		

PUNTO OITAVO: CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN 2016

El sector presidente me comanda la palabra a mi, el secretario para informar sobre el contenido de la cuenta general y la liquidación del presupuesto de 2016. El Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuenta, acordó por unanimidad aprobar la cuenta general y la liquidación del presupuesto de 2016, que esta expone al Pleno por parte reglamentaria. En el caso de que no se presenten objeciones o modificaciones a la cuenta general se entenderá aprobada definitivamente.

PUNTO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

CIERRE

Y no siendo otros los asuntos de que tratar el sector presidente levanta la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos del momento de extinguiéndose la presente acta que será remitida a la aprobación de los señores regidores de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE



Fd. José Antonio Zúñiga

Manuel Valencia



CLASE 8ª



OF6028450



SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron en esta casa consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, don José Antillano Palencia, y asistidos de mí, el secretario de la corporación, los concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.



CLASE 8.^a



OF6028451



SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos que no se había presentado ningún licitador al concurso convocado para adjudicar la gestión indirecta del servicio de albergue y comedor municipal de peregrinos, sitos en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

Asimismo se les informa que en la sesión celebrada el día siete de noviembre de dos mil diecisiete, el Pleno acordó adjudicar la gestión del albergue y comedor de peregrinos a don Felipe Jiménez Serván, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016, y en la oferta económica y memoria presentada por el citado licitador. Comunicada la adjudicación don Felipe Jiménez Serván no ha cumplido con los requerimientos que se la han comunicado, en relación con el pliego de condiciones aprobado.

El Pleno, a la vista del expediente instruido, acordó por unanimidad anular la adjudicación de la gestión del albergue y comedor de peregrinos a favor de don Felipe Jiménez Serván.

A continuación, el señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar de una instancia de doña María Macías Espinosa, por la que solicita la concesión de la gestión del albergue y comedor de peregrinos.

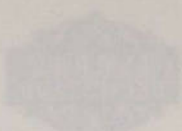
El Pleno, a la vista de la documentación presentada, acordó por unanimidad adjudicar la gestión del albergue y comedor de peregrinos a doña María Macías Espinosa, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2016

PUNTO TERCERO.- ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMINO DE LA ESTACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL CARRASCALEJO.

El señor presidente informa a los señores reunidos sobre el proyecto redactado por doña Eloísa Salguero Díaz, para la ejecución de la obra de acondicionamiento y mejora del camino de la Estación, en este término municipal.

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

076028451



CLASE 83

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE TERREROS

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores regidores que en la sesión anterior se acordó la adjudicación del albergue y del comedor municipal de Terreros, para el mes de mayo de 2010, a la empresa conocida como "La Cueva", de esta localidad, cuya finalidad es la prestación de servicios relacionados con el alojamiento de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otros que se consideren de interés.

Asimismo se les informa que en la sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, los señores regidores, el Pleno acordó adjudicar la gestión del albergue y comedor de Terreros a don Felipe Jiménez Serván, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010, y en la orden económica y memoria presentada por el señor licitador. Con respecto a la adjudicación don Felipe Jiménez Serván no ha cumplido con los requisitos que se le han comunicado, en relación con el pliego de condiciones aprobado.

El Pleno, a la vista del expediente instruido, acordó por unanimidad anular la adjudicación de la gestión del albergue y comedor de Terreros a favor de don Felipe Jiménez Serván.

A continuación, el señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar de una instancia de don Mateo Mateo López, por la que solicita la concesión de la gestión del albergue y comedor de Terreros.

El Pleno, a la vista de la documentación presentada, acordó por unanimidad adjudicar la gestión del albergue y comedor de Terreros a don Mateo Mateo López, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010.

PLATO TRICERO.- ACORDO DE ANEXO Y MEJORA DEL CAMINO DE LA VALLADOLID EN EL TRINIDAD MUNICIPIO DE LA VALLADOLID

El señor presidente informa a los señores regidores sobre el proyecto iniciado por don Felipe Jiménez Serván, para la ejecución de la obra de mejoramiento y mejora del camino de la Trinidad, en este término municipal.

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:



CLASE 8ª



0F6028452

PRIMERO.- Acreditar la plena disponibilidad de los terrenos públicos y privados, en su caso, necesarios para la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora del camino de la Estación, en el término municipal de El Carrascalejo.

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta de Extremadura la ejecución de las obras reflejadas en el proyecto técnico.

TERCERO.- Poner a disposición del Servicio de Infraestructuras Rurales, para la ejecución de las obras, los terrenos privados, en su caso, y aquellos de titularidad pública que sean necesarios para la ejecución de las obras.

CUARTO.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de recibir y mantener las obras una vez terminadas.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



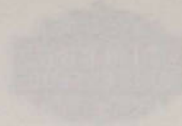
EL ALCALDE.

Fdº José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdº José Barrero Campos.

0F6028422



CLASE 8ª

PRIMERO.- Acreditarse la plena disponibilidad de los terrenos públicos y privados en su caso, necesarios para la ejecución de las obras de acondicionamiento y restauración del terreno de la finca, en el término municipal de El Carrasqueiro.

SEGUNDO.- Solicitar de la Junta de Extranjeros la ejecución de las obras de acondicionamiento de la finca de Extranjeros.

TERCERO.- Poner a disposición del Servicio de Inspección Municipal para la ejecución de las obras los terrenos privados en su caso y adquirir los terrenos públicos que sean necesarios para la ejecución de las obras.

CUARTO.- El Ayuntamiento adopte el compromiso de realizar y mantener las obras más necesarias.

11/02/2017

Y no siendo otras las acciones de que trata el punto primero de la presente sesión, a las diez y seis horas y cuarenta minutos del día indicado, se celebró la presente sesión que se remite a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

ALCALDE



D. José Francisco Carrasqueiro

Ilustre Sr. D. José Francisco Carrasqueiro



CLASE 8.a



OF6028453



**BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO,
CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE
NOVIEMBRE DE 2017.**

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

**PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR.-**

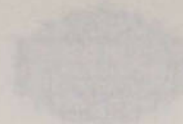
El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO. - PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se

076028453



CLASE 4ª

**BORRADOR DEL ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CERRADA EL DÍA 21 DE
NOVIEMBRE DE 2017**

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANTILANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANJO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las dieciocho horas treinta minutos de noviembre de dos mil diecisiete, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relaciona en cumplimiento de la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, EL PROCESO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente preside a los reunidos al existir alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, en la que figura:
A continuación, se somete a la aprobación de los señores señores al borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobar por unanimidad.

SEGUNDO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2018.

El señor Presidente me comanda le pido a mí, el Secretario, para dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se



CLASE 8.ª



OF6028454



detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron conocidas por los miembros del Pleno.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Presupuesto, sus Bases de Ejecución, Anexos y Plantilla de Personal, quedando aprobado definitivamente, si no hubiera reclamaciones durante el periodo de exposición al público, los gastos e ingresos incluidos en los mismos, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2018 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	30.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00
3	TASAS Y O INGRESOS	4.500,00
4	TRANS. CORRIENTES	44.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.950,00
TOTAL INGRESOS		83.350,00

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	26.400,00
2	BIENES Y SERVICIOS	24.200,00
4	TRANS CORRIENTES	12.850,00
TOTAL GASTOS		63.450,00

TERCERO. - VENTA DE PARCELAS.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, informar sobre expediente instruido para la enajenación de tres parcelas urbanas, situadas en el vial de nueva creación, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una

0F6028454



CLASE 89
INSTRUMENTO

detalles, cuyos datos, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron conocidos por los miembros del Pleno.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Presupuesto, sus Bases de Ejecución, Anexos y Planilla de Personal, quedando aprobado definitivamente, si no hubiera modificaciones durante el periodo de exposición al público, los gastos e ingresos incluidos en los mismos, en las cantidades que se expresan y que se añaden a Presupuesto General para 2018 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO 2018

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
1	IMPUESTOS	30.000,00
	DIRECTOS	
2	IMPUESTOS	2.000,00
	INDIRECTOS	
3	TASAS Y O INGRESOS	4.000,00
4	TRANS. CORRIENTES	44.500,00
5	INGRESOS	1.500,00
	PATRIMONIALES	
TOTAL INGRESOS		82.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	26.400,00
2	BIENES Y SERVICIOS	34.200,00
4	TRANS. CORRIENTES	12.800,00
TOTAL GASTOS		73.400,00

TERCERO.- VENTA DE PARCELAS

El señor Presidente me conoce la parcela a ml. el Secretario, informará sobre expediente instruido para la enajenación de las parcelas urbanas situadas en el val de nueva creación, procedida del Ayuntamiento de la Caracalosa, línea matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1088, libro 5, folio 102, año 1, con una



CLASE 8.^a



OF6028455



superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

El Pleno acordó por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que legalmente lo componen, lo siguiente:

1º.- Aprobar la enajenación de tres parcelas urbanas, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

2º.- Autorizar al señor Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para firmar cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo el presente acuerdo.

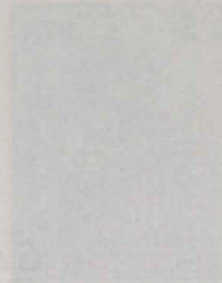
3º.- Aprobar el siguiente pliego de condiciones que regirá en la enajenación de las citadas parcelas:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, QUE HA DE REGIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MÁS ALTO (SUBASTA PÚBLICA), LA ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS URBANAS SITUADAS EN EL VIAL DE NUEVA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 8 DE EL CARRASCALEJO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARRASCALEJO.

Primera. Objeto

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de tres parcelas urbanas, situadas en el vial de nueva creación, propiedad del Ayuntamiento de

078028422



CLASE 84
FISCAL

superficie de 2 hectáreas 98 áreas y 27 centésimas, polígono 2 parcelas 9, incluida en la unidad de ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte con propiedades rurales de herederos de Frutoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, con la finca de la casa del Moro; Este, con la casa de la Fuente; y Oeste, con camino de la Fuente.

El Plano acordó por unanimidad, que expone la mayoría absoluta legal de los miembros que legítimamente lo componen, lo siguiente:

1º.- Aprobar la enajenación de tres parcelas urbanas, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 374 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1088, libro 8, folio 102, con una superficie de 2 hectáreas 98 áreas y 27 centésimas, polígono 2 parcelas 9, incluida en la unidad de ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte con propiedades rurales de herederos de Frutoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, con la finca de la casa del Moro; Este, con la casa de la Fuente; y Oeste, con camino de la Fuente.

2º.- Autorizar al señor Alcalde, tan acreditado como en derecho proceda, para firmar cuantos documentos sean precisos para llevar a cabo el presente acuerdo.

3º.- Aprobar el siguiente pliego de condiciones que regirá en la enajenación de las citadas parcelas:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, QUE HA DE REGIR PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN AL PRECIO MÁS ALTO (SUBASTA PÚBLICA), LA ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS URBANAS SITUADAS EN EL VIAL DE NUEVA CREACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚMERO 6 DE EL CARRASCALEJO, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE EL CARRASCALEJO.

Firmado: Ojeda

El presente pliego tiene por objeto regular la enajenación de tres parcelas urbanas, situadas en el vial de nueva creación, propiedad del Ayuntamiento de



CLASE 8ª



OF6028456



El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

Las parcelas se venden como cuerpo cierto, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas, urbanísticas o análogas que puedan encarecer la construcción.

Descripción de los bienes a enajenar:

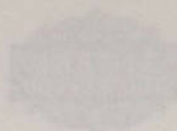
Parcela urbana 1: de la Finca registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

La parcela a segregar tiene 335.90 metros cuadrados de superficie y sus linderos son: 14,52 m en fachada con vial de nueva creación de la unidad de ejecución número 8; izquierda 20 m con la parcela 2 del plano adjunto, segregada de la finca matriz; derecha, 20,51 m con el camino del Cementerio; espalda 19,07 m con la finca matriz de propiedad municipal.

Parcela urbana 2: de la Finca registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

La parcela a segregar tiene 287,60 metros cuadrados de superficie y sus linderos son: 14.38 m en fachada con vial de nueva creación de la unidad de ejecución número 8; izquierda 20 m con la parcela 3 del plano adjunto, segregada de la finca matriz; derecha, 20.00 m con la parcela 1 del plano

076028456



CLASE 33

El Catastro, finca matriz registral número 874 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 6, folio 182, al folio 1 con una superficie de 8 hectáreas 00 áreas y 27 centésimas, y finca 2 parcelas 8, incluidas en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propietarios vecinos de herencia de Fructuoso Duque, Esteban Gráfico, Josefa Duque y Domingo Gráfico, Sur, trassera de edificios urbanos y camino de la casa del Moro, Este, herederos de Cesar Muñoz y Oseña, con camino de La Fuente.

Las parcelas se venden como un solo todo, por lo que no cabe reclamación alguna en razón de diferencias de superficie en más o en menos, ni como consecuencia de las condiciones geológicas, topográficas, urbanísticas o análogas que puedan afectar la construcción.

Descripción de los bienes a enajenar.

Parcela urbana 1: de la finca registral número 874 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 6, folio 182, al folio 1, con una superficie de 8 hectáreas 00 áreas y 27 centésimas, polígono 2 parcelas 8, incluidas en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propietarios vecinos de Fructuoso Duque, Esteban Gráfico, Josefa Duque y Domingo Gráfico, Sur, trassera de edificios urbanos y camino de la casa del Moro, Este, herederos de Cesar Muñoz y Oseña, con camino de La Fuente.

La parcela a registrar tiene 335,90 metros cuadrados de superficie y sus linderos son: 14,82 m en fachada con vía de nueva creación de la unidad de ejecución número 8, tapizada 30 m con la parcela 3 del plano adjunto, segregada de la finca matriz, derecha, 20,51 m con el camino del Camarero, espaldas 19,07 m con la finca matriz de propiedad municipal.

Parcela urbana 2: de la finca registral número 874 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 6, folio 182, al folio 1, con una superficie de 8 hectáreas 00 áreas y 27 centésimas, polígono 2 parcelas 8, incluidas en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propietarios vecinos de Fructuoso Duque, Esteban Gráfico, Josefa Duque y Domingo Gráfico, Sur, trassera de edificios urbanos y camino de la casa del Moro, Este, herederos de Cesar Muñoz y Oseña, con camino de La Fuente.

La parcela a registrar tiene 287,80 metros cuadrados de superficie y sus linderos son: 14,38 m en fachada con vía de nueva creación de la unidad de ejecución número 8, tapizada 30 m con la parcela 3 del plano adjunto, segregada de la finca matriz, derecha, 20,00 m con la parcela 1 del plano



CLASE 8.ª



OF6028457



adjunto, segregada de la finca matriz; derecha; espalda 14,38 m con la finca matriz de propiedad municipal.

Parcela urbana 8: de la Finca registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

La parcela a segregar tiene 297,50 metros cuadrados de superficie y sus linderos son: 6,64 m en fachada con vial de nueva creación de la unidad de ejecución número 8; izquierda 25.91 m con el Camino de la Estación de El Carrascalejo; derecha, 20.00 m con parcela propiedad de D. José Bohoyo Fuertes; espalda 23,11 m con la finca matriz de propiedad municipal.

Segunda. Precio de la parcela y tipo de licitación

El precio de cada una de las parcelas cuya enajenación se pretende se fija, de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente de enajenación, en las siguientes cantidades:

PARCELA URBANA	PRECIO Y TIPO DE LICITACIÓN €
1	20.154,00
2	17.256,00
8	17.850,00

El tipo de licitación se fija en el precio total de las parcelas mejorable al alza.

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al abono de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente. Así como los de cualquier otro tipo, incluidos los anuncios de licitación, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación.

0F6028427



CLASE 84

adjunto, segregada de la finca matriz, derecha, espaldas 14,38 m con la finca matriz de propiedad municipal.

Parcela urbana 8: de la Finca registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al folio 1065, libro 8, folios 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Parcela urbana 9: de la Finca registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al folio 1065, libro 8, folios 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

Segunda. Precio de la parcela y tipo de licitación

El precio de cada una de las parcelas cuya enajenación se plantea en esta subasta, se fijará de acuerdo con la valoración técnica que obra en el expediente de enajenación, en las siguientes cantidades:

PARCELA URBANA	PRECIO Y TIPO DE LICITACIÓN
1	20.154,00
2	17.258,00
3	17.880,00

El tipo de licitación se fija en el precio fijo de las parcelas expresado en la siguiente tabla:

En el tipo de licitación no está incluido el IVA, o en su caso impuestos o gastos aplicables a la transmisión. Según los datos del expediente los gastos originados de la elevación a escritura pública de la enajenación a su favor, los de inscripción registral, las indemnizaciones por ocupaciones temporales, viniendo obligado igualmente al pago de todos los tributos y precios públicos que origine la transmisión, incluido en su caso el IVA correspondiente. Así como los de cualquier otro tipo, incluidos los gastos de notaría, que pudieran derivarse de la mencionada enajenación.



CLASE 8.ª



OF6028458



Tercera. Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento (www.aytoelcarrascalejo.es) se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuarta. Forma de pago

Los adjudicatarios abonarán, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y previamente a la formalización del contrato, la cantidad de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se indique.

Quinta. Capacidad de los licitadores

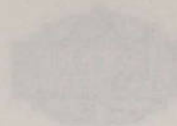
Podrán tomar parte en el proceso licitatorio todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incursas en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentando oferta de acuerdo con el modelo de proposición que se determina en el presente Pliego.

Sexta. Garantía provisional

Los licitadores interesados deberán constituir garantía provisional, por importe del 3 por ciento del tipo de licitación de cada una de las parcelas a las que opte. Dicha garantía deberá constituirse por alguna de las formas establecidas en el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima. Propositiones y documentación complementaria

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas



CLASE B

Tercera. Procedimiento y forma de adjudicación

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto, teniendo orden de adjudicación más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública). El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de

Badajoz.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento www.ayto-badajoz.es se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector

Público.

Cuarta. Forma de pago

Los adjudicatarios abonarán, en el plazo de quince días a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación y previamente a la formalización del contrato, la cantidad de adjudicación, mediante ingreso a favor del Ayuntamiento en el número de cuenta que se indique.

Quinta. Capacidad de los licitadores

Podrán tomar parte en el proceso licitatorio todas las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y no se hallen incurso en alguna de las circunstancias de prohibición para contratar recogidas en el artículo 25 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentando el contrato con el modelo de proposición que se detemina en el presente Pliego.

Sexta. Garantía provisional

Los licitadores interesados deberán constituir garantía provisional por importe del 3 por ciento del tipo de licitación de cada una de las parcelas a las que opta. Dicha garantía deberá constituirse por alguna de las formas establecidas en el artículo 26 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima. Proposiciones y documentación complementaria

A las proposiciones serán adjuntas y se adjuntarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin errores en ortografía, y su presentación implicará la aceptación incondicional por el licitador de todas



CLASE 8ª



OF6028459



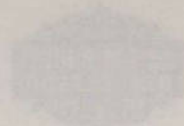
las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, de 18:00 a 19:00 horas, martes y miércoles, durante el plazo de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES (26), contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo a las 19:00 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y si es el último día de la presentación de ofertas antes de las 19:00 horas. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad de la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos cinco días naturales siguientes desde la recepción de la comunicación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida, y podrá procederse por la mesa de contratación a la apertura de las plicas efectivamente presentadas en plazo.

B. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción Proposición para tomar parte en el procedimiento para la enajenación de la parcela urbana... (1, 2, o 8), propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

• El sobre «A» se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad, características del Contratista y garantía depositada», y contendrá los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Documento Nacional de Identidad y escritura de Poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de



CLASE 37

las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Quedan a financiar por quien las presenta.

Las prescripciones se presentarán en el Secretario del Ayuntamiento en horas de oficina de 18:00 a 18:30 horas, martes y miércoles, durante el plazo de VEINTIDOS DÍAS NATURALES (22), contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el plazo a las 18:00 horas del último día natural. Para el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincida con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prolongado hasta el primer día hábil siguiente. Las proposiciones podrán también ser enviadas por correo, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha de impuesta del envío en la oferta de correo y anejar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, y a las 18:00 horas. Sin la conformidad de ambos requisitos no será admitida la proposición ni la misma se tendrá en cuenta para el otorgamiento de la adjudicación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido dicho plazo, las propuestas desde la recepción de la documentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida y podrá presentarse por la mesa de contratación a la apertura de las ofertas exclusivamente presentadas en plazo.

B. Se presentará en un sobre cerrado en el que figure la inscripción Proposición para tomar parte en el procedimiento para la adjudicación de la parcela urbana... (1, 2, o 3), propiedad del Ayuntamiento de El Cantalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, al tomo 1098, libro 8, folio 182, sala 1, con una superficie de 8 hectáreas 96 áreas y 27 centésimas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Cantalejo, que linda Norte con propiedades rurales de herederos de Francisco Duque, Esteban García, Josefa Duque y Domingo García, Sur, terreno de edificios urbanos y camino de la casa del Moro, Calle, herederos de Cesar Muñoz y Ocaso, con camino de La Fuente.

El sobre «A» se rubricará «Documentación acreditativa de la personalidad, características del Contratista y garantía de solvencia y cumplimiento de los documentos o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia copiosada.
- b) Documento Nacional de Identidad y acta de la Junta de Honor, o acta de la Junta de Honor, en su caso, si se trata de representación de otra persona.
- c) En el caso de tratar de una persona jurídica, acta de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de



CLASE 8.ª



OF6028460



identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.

- d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por los importes previstos en el presente pliego a favor del Ayuntamiento de El Carrascalejo.
- e) Declaración responsable, ante Notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratación previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- f) Dirección, teléfono y fax del licitador o su representante en la contratación.

• El sobre «B» se subtitulará «Oferta Económica» y responderá al siguiente modelo: El abajo firmante D. _____, mayor de edad, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de _____, teniendo conocimiento de la convocatoria del _____ anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de fecha _____, solicita tomar parte en esta licitación para la enajenación de la parcela urbana....., de conformidad con el pliego de condiciones que acepta íntegramente y se compromete a adquirir el inmueble citado al precio de _____ €, más los impuestos correspondientes.

Octava. Examen del pliego

El pliego de condiciones de este concurso podrá ser examinado y obtenerse copias del mismo en el Ayuntamiento de El Carrascalejo, desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día de la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. Una copia del mismo y del anuncio de licitación estará colgado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de El Carrascalejo, en la siguiente dirección de internet: www.aytoelcarrascalejo.es



CLASE 8.^a



OF6028461



Novena. Criterios de adjudicación

Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

Decima. Umbral mínimo de puntuación

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo de licitación establecido en el presente pliego.

Decimoprimer. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por:

Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Carrascalejo.

Vocales: dos miembros de la Corporación nombrados por el Alcalde.

Secretario Vocal: el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Don Javier Galán Gil, Arquitecto Municipal, actuará como asesor técnico.

Decimosegunda. Calificación de la documentación general

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de quince días, procederá a abrir los sobres «A», presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los afectados, concediéndose un plazo de cinco (5) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

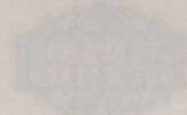
2.- Si la documentación contuviera defectos insubsanables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

3.- Si la documentación no tuviera defectos, se procederá a la apertura del sobre "B", procediendo de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimotercera. Apertura de las proposiciones y adjudicación

1. La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Carrascalejo, en el caso de que se haya concedido plazo de subsanación de deficiencias, en el plazo máximo de diez días. Se reunirá en acto público y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres «A», indicando los admitidos, los

076028461



CLASE BA

Novena. Criterios de adjudicación

Oferta económicamente más ventajosa, en único criterio de adjudicación al precio más alto (subasta pública).

Decima. Umbral mínimo de puntuación

No se admitirán proposiciones económicas por debajo del tipo de licitación establecido en el presente pliego.

Undécima. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por:
Presidente: Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Campesino.
Vocales: dos miembros de la Corporación nombrados por el Alcalde.
Secretario Vocal: el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.
Don Javier Galán Gil, Arquitecto Municipal, actuará como asesor técnico.

Doce. Calificación de la documentación general

1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de quince días, procederá a abrir los sobres «A», presentados en tiempo y forma, y calificará la documentación general contenida en ellos. Si la Mesa constata errores u omisiones subsanables en la documentación presentada, le comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán de notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para que los interesados los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación.
2.- Si la documentación contiene defectos irreparables o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.
3.- Si la documentación no cumple defectos, se procederá a la apertura del sobre «B», procediendo de conformidad con lo establecido en la cláusula siguiente.

Decimotercera. Apertura de las proposiciones y adjudicación

1.- La Mesa de Contratación se reunirá en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Campesino, en el caso de que se haya acordado el día de subasta de licitación, en el plazo máximo de diez días. Se reunirá en acto público y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres «A», indicando los errores, los



CLASE 8.^a



OF6028462



excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el Acta de la reunión.

2. Acto seguido, se procederá a la apertura de los sobres «B», oferta económica.

3. La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

Decimocuarta. Adjudicación

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la propuesta de adjudicación.

3. Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimoquinta. Gastos

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan y honorarios notariales y registrales de formalización del contrato en escritura pública.

Decimosexta. Formalización del contrato

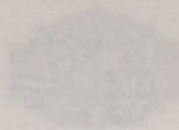
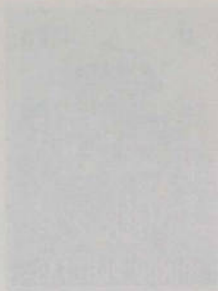
La formalización de la enajenación se elevará a escritura pública en el plazo de un mes desde su adjudicación, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

Decimoséptima. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los

076028462



CLASE 43

excluidos y las causas de la exclusión, invitando a los asistentes a formular las observaciones que se recogerán en el Acta de la reunión.

2. A la reunión se procederá a la resolución de los asuntos de carácter económico.

3. La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluido en ella.

Decimocuarta. Adjudicación

1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas.

2. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la propuesta de adjudicación.

3. Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

4. Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimoprimera. Gastos

Según de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impresos que procedan y honorarios notariales y registros de formalización del contrato en escritura pública.

Decimosesta. Formalización del contrato

La formalización de la adjudicación se elevará a escritura pública en el plazo de un mes desde su adjudicación, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la inculcación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

Decimoseptima. Obligaciones del adjudicatario

El adjudicatario estará obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, especialmente las derivadas de los



CLASE 8ª



OF6028463



criterios tenidos en cuenta para adjudicar este contrato, así como a las demás que correspondan al comprador en la legislación vigente.

Decimoctava. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a transmitir la plena propiedad y posesión del inmueble objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización en escritura pública del presente contrato.

Decimonovena. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo. El cumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes en ejecución de este contrato determina la extinción normal del mismo. La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este Pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan proceder a favor de la parte no responsable de la causa de resolución.

Es causa de resolución del contrato el incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en este pliego.

Vigesima. Naturaleza y jurisdicción

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídico-privada, y se regirán por la legislación patrimonial. Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción, tal y como establece el artículo 110.3 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para llevar a cabo la propuesta de nombramiento de juez de paz titular de la localidad, de conformidad con lo

076028483

entonces tendrá su cuenta para adjudicar este contrato, así como a las demás que correspondan al contrato en la legislación vigente.

Decimosesta. Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a cumplir la plena propiedad y posesión del inmueble objeto de este contrato desde el mismo momento de la formalización en escritura pública del presente contrato.

Decimonovena. Extinción del contrato

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución del mismo. El cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente contrato determina la extinción natural del mismo. La resolución del mismo podrá tener lugar por la concurrencia de alguna de las causas previstas en este Pliego y por las demás previstas en el Código Civil para el contrato de compraventa, con las responsabilidades e indemnizaciones que puedan producirse a favor de la parte no responsable de la causa de resolución. Es causa de resolución del contrato el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones u obligaciones asumidas en el contrato y establecidas en este pliego.

Vigésima. Naturaleza y jurisdicción

El contrato que regula este Pliego tiene naturaleza jurídica privada y se regula por la legislación autonómica. Corresponde a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil el conocimiento de las cuestiones litigiosas que surtitan surgir entre las partes. No obstante, se constatación sobre jurisdicción española los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y en consecuencia podrán ser impugnados ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción tal y como establece el artículo 140.4 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los efectos y extinción se regirán por las normas de derecho privado.

CUARTO.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR

El señor presidente del concejo, la solicita a mi, el secretario para informar sobre el expediente instruido para tener a cabo la propuesta de nombramiento de juez de paz titular de la localidad de conde de la...



CLASE 8.^a



OF6028464



establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

El Pleno acordó por unanimidad proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Extremadura, el nombramiento de doña Marta Antillano Sáez, para ocupar el cargo de juez de paz titular de El Carrascalejo.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2017.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente relativo a la modificación de créditos 2/2017.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la modificación de créditos 2/2017, del vigente presupuesto municipal, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2017

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2017

ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
931.22799	Premio de cobranza OAR	1.500,00
338.625	Alumbrado fiestas	3.000,00
920.22706	Honorarios profesionales	1.000,00
920.22000	Ordinario no inventariarle	1.000,00
920.22799	Otros trabajos	1.000,00
TOTAL GASTOS		7.500,00

ESTADO DE INGRESOS

CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
461	Dinamiza	7.500,00
TOTAL INGRESOS		7.500,00

076028484



CLASE 84

establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento número 21965, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.
El Pleno acordó por unanimidad proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal de Justicia de Extremadura, el nombramiento de doña María Angélica Gáez, para ocupar el cargo de juez de Paz titular de El Garrocal.

QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2017.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente relativo a la modificación de créditos 2017.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la modificación de créditos 2017, del vigente presupuesto municipal, cuyo resumen es el siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL 2017

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2017

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
831.22799	Premio de copanza	1.500,00
	DAR	
838.825	Alumbrado fiestas	2.000,00
820.22708	Honorarios	1.500,00
	profesionales	
820.22000	Ordinaria no	1.000,00
	invernal	
820.22799	Otros trabajos	1.000,00
	TOTAL GASTOS	7.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
481	Dinamiza	7.000,00
	TOTAL INGRESOS	7.000,00



CLASE 8ª



OF6028465

SEXTO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El señor presidente propone la adhesión a la central de compras de la Diputación de Badajoz, a fin de abaratar los costes con los proveedores, así como, específicamente, al acuerdo marco de servicio de comunicaciones de la Diputación de Badajoz.

El Pleno acordó por unanimidad solicitar la adhesión a la central de compras de la Diputación de Badajoz, así como, específicamente, al acuerdo marco de servicio de comunicaciones de la Diputación de Badajoz, y facultar al alcalde para que firme el convenio que se formalice al efecto.

SÉPTIMO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



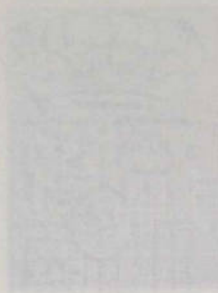
EL ALCALDE.

Fdo. Alcega Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Barrero Campos.

076028465



CLASE B

SEXTO.- SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El señor presidente propone la adhesión a la central de compras de la Diputación de Badajoz, a fin de abaratar los costes con los proveedores, así como, específicamente, el acuerdo marco de servicio de comunicaciones de la Diputación de Badajoz.

El pleno acordó por unanimidad solicitar la adhesión a la central de compras de la Diputación de Badajoz, así como, específicamente, el acuerdo marco de servicio de comunicaciones de la Diputación de Badajoz y facultar al alcalde para que firme el convenio que se formalice al efecto.

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar el señor Presidente levanta la sesión a las diechoo horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual como Secretario, certifico.

EL SECRETARIO

Fdo. José Badajoz Carreras

ALCALDE



Fdo. Mariano Páez



CLASE 8.ª



OF6028466



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 2018.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintidós de febrero de dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

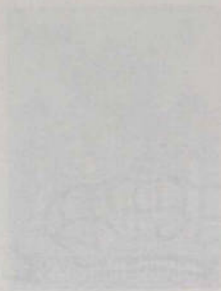
El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO. - CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2017.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, el Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, ha procedido al examen

076028466



CLASE 84

ACTA DEL AYUNTAMIENTO DE BARRIO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1983.

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANTONIO PALANCA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTELLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

RESOLVIDO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campamento, a las 10 horas de la mañana del día 22 de febrero de 1983, se celebró la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Municipal, convocada de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 30/1982, de 28 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es leída y se aprueba la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDO.- CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 1982.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, el Plan del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, ha presentado al Excmo.



OF6028467

CLASE 8.ª

EASPCV

de la Cuenta General del Presupuesto, de Operaciones no Presupuestarias y de Patrimonio del año 2017, a cuyo efecto a tenido a la vista dichas cuentas junto con los documentos correspondientes que la justifican, así como la Liquidación del Presupuesto aprobada por el señor Alcalde.

ASIS el Pleno del Ayuntamiento, constituido como Comisión Especial de Cuentas, acordó por unanimidad, aprobar inicialmente la referida Cuenta, debiendo publicarse por plazo reglamentario, considerándose definitivamente aprobada si no se produjeran reclamaciones o alegaciones.

PUNTO CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las diecinueve horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE



EL SECRETARIO

FDO.: JOSÉ ANTILLANO PALENCIA FDO.: JOSÉ BARRERO CAMPOS.

PUNTO SEGUNDO. - SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA.

El señor Presidente me concede lo pidiere al, el Secretario, para informar del expediente instruido para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Administrativo, a instancia de los Ayuntamientos El Carrascalejo

076028467



CLASE 84

de la Cuenta General del Presupuesto de Gastos de no presupuestados y de Patrimonio del año 2017, a cuyo efecto se envía a la Mesa de Partes para su tramitación los documentos correspondientes que se justifican en el expediente del Presupuesto aprobado por el señor Alcalde.

El Pleno del Ayuntamiento, concurrido como Comisión Especial de Cuentas, acordó por unanimidad, aprobar definitivamente la referida Cuenta, debiendo publicarse por plazo reglamentario, considerándose definitivamente aprobada si no se producen reclamaciones o alegaciones.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo.

CIERRE.

Y no siendo otros los asuntos de que trata, el señor Presidente levantó la sesión a las once y cinco horas y del indicado día, extendiéndose la presente acta que será aprobada y la aprobación de los señores asistentes de todo lo cual como Secretario certifico.

EL SECRETARIO



ED: JOSÉ ANTONIO PALENCIA FDO: JOSÉ BARRERO Y JUAN



CLASE 8.^a



OF6028468



y Mirandilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2010, de 1 de marzo, de la Junta de Extremadura, de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE MARZO DE 2018.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día trece de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. -

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, CON EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDILLA.

El señor Presidente me concede la palabra mí, el Secretario, para informar del expediente instruido para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Administrativo, a instancia de los Ayuntamientos El Carrascalejo

078028468



CLASE 24
MAY 2018

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2018

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTONIO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las dieciséis horas del día once de marzo de dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que la integran en sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que han sido convocados y reglamentariamente convocados de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ESCRITOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si se oponen al contenido del acta de la sesión anterior, entregada a los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna oposición. A continuación, se somete a la aprobación de los señores concejales el contenido del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- SOLICITUD PARA LA CONSTITUCIÓN DE AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA.

El señor Presidente me concede la palabra al Sr. Secretario para informar del expediente instruido para la constitución de una agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de Administrativo, a instancia de los Ayuntamientos El Campesino



CLASE 8.^a



OF6028469

y Mirandilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

El Pleno acordó por unanimidad, que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que los componen, lo siguiente:

PRIMERO. - Expresar la voluntad del Ayuntamiento de El Carrascalejo de constituir una agrupación con el Ayuntamiento Mirandilla, para el sostenimiento en común de una plaza de Administrativo de administración general.

SEGUNDO. - Asumir el compromiso de concurrir a una Junta Administrativa Provisional para elaborar los estatutos, en la que estará representado el Ayuntamiento de El Carrascalejo por don José Antillano Palencia, don Manuel Vargas Antillano y don Miguel Granjo Molina.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



Fdº José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdº José Barrero Campos.

076028483



CLASE 84

y Muestra de conformidad con lo establecido en el Decreto 23/2010, de 5 de marzo, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura. El Pleno acordó por unanimidad, que se acuerde la siguiente resolución, que los miembros que lo componen, lo siguiente:

PRIMERO. - Exresar la voluntad del Ayuntamiento de El Campesalejo de constituir una agrupación con el Ayuntamiento Muebles para el sostenimiento en común de una plaza de Administración General.

SEGUNDO. - Asistir al compromiso de constituir a una Junta Administrativa Provisional para elaborar los estatutos, en la que están representados el Ayuntamiento de El Campesalejo por don José Antillano Palencia, don Manuel Vargas Antillano y don Miguel Gráfico Molina.

CIERRE

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo. José Barrios Quintana



Fdo. José Antillano Palencia



CLASE 8.^a



OF6028470



adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2018.

condiciones que regirá en la adjudicación del contrato de arrendamiento del Comedor del Camino de Santiago.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día doce de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de arrendamiento.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

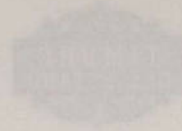
El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar informar sobre el contenido del pliego de condiciones redactado para la

076028470



CLASE 99
EXTRACHINARIA

EXTRACHINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 2014 ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLANO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANUO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

En la Villa de El Campesino, siendo las dieciocho horas del día doce de abril de dos mil dieciocho, se reunieron en este Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Plano, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL

El señor Presidente pregunta a los señores si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna. A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

DE PERGUNTAS PUNTO SEGUNDO. - ARRENDAMIENTO DEL ALBERQUE Y DEL COMEDOR

El señor Presidente me comanda la palabra a mí, el Secretario, para dar informe sobre el contenido del pliego de condiciones redactado para la



OF6028471

CLASE 8ª



adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente pliego de condiciones que regirá en la adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DEL CAMINO DE SANTIAGO DE EL CARRASCALEJO.

1ª. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del Albergue y Comedor del Camino de Santiago, sitios en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento y manutención de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de arrendamiento por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de arrendamiento.

2ª. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

3ª. Web municipal.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la página web www.aytoelcarrascalejo.es, donde se dará publicidad al expediente de contratación.

076028471



CLASE B1
MAYOR

adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente pliego de condiciones que regirá en la adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DEL CAMINO DE SANTIAGO DE EL CARRASCALEJO.

1ª. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el arrendamiento del Albergue y Comedor del Camino de Santiago, sitos en el paraje conocido como "La Cuesta", de esta localidad, cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento y manutención de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otros que se consideren de interés.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de arrendamiento por lo que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de arrendamiento.

2ª. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

3ª. Web municipal.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la difusión de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con la página web www.santitascalejo.es donde se dará publicidad al expediente de contratación.



CLASE 8ª



OF6028472



4ª. Tipo de licitación

El tipo mínimo de renta anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del arrendatario se fija en la cantidad de 1.500,00 euros, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC). La renta se ingresará a favor del Ayuntamiento de El Carrascalejo, semestralmente, a razón de 750 euros cada semestre. El cumplimiento de esta cláusula se considera esencial.

5ª Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento del Albergue y Comedor será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Carrascalejo.

6ª. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

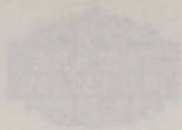
1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

076028472



CLASE 84
SERVICIOS

4º. Tipo de licitación

El tipo mínimo de renta anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del arrendatario es de 1.500,00 euros, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC). La renta se ingresará a favor del Ayuntamiento de El Carrascalejo, semestralmente, a razón de 750 euros cada semestre. El cumplimiento de esta cláusula es condición esencial.

5º. Duración del contrato

La duración del contrato de arrendamiento del Albergue y Comedor será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 5 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Carrascalejo.

6º. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

7º. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. En los empresarios que tengan personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritas en su caso, en el Registro Público que correspondiera, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. En los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. En los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



CLASE 8.^a



OF6028473



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

Mediante declaración responsable. supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

3. La solvencia del empresario

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres

El empresario deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años como titular en la gestión de albergues, comedores, restaurantes, casas rurales, pensiones, hostales y hoteles.

La denominación de los sobres es la siguiente:

7^a. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

— Sobre «A»: Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Extremadura, número 18, en horario de atención al público, martes y jueves de 18 a 19 horas, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

076028473



CLASE BA

3. La prueba, por parte de los interesados, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

Mediante declaración responsable.

3.1. La solvencia del empresario

El empresario deberá acreditar una experiencia mínima de 2 años como titular en la gestión de albergues, comedores, restaurantes, casas rurales, pensiones, hostales y hoteles.

3.2. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Extremadura, número 18, en horario de atención al público, martes y jueves de 10 a 13 horas, dentro del plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anotar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del telefax, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. En la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



CLASE 8.^a



OF6028474



Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del Albergue y Comedor de El Carrascalejo». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

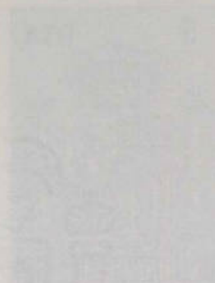
Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
 - Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
 - Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

076028474



CLASE 24

Cada legislador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal, con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La inscripción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a donde se notificarán, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda: «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del Albergue y Comedor de El Carnascallejo». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias auténticas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.





CLASE 8.ª



OF6028475



c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia del empresario.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del Albergue y Comedor del Camino de Santiago de El Carrascalejo, por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Renta anual: _____ euros.

(en letra y número)

En _____, a _____ de _____ de 2009.

076028475



CLASE BA
PROPOSICIÓN

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de haberse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia del empresario.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato. Con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

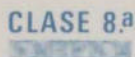
SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para el suministro del Alimento y Comedor del Camino de Santiago de El Camarero, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, vengo a presentar la adjudicación, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente: _____ euros.
(en letra y número) _____
Renta anual: _____ euros.

En _____ a _____ de 2008.



0F6028476



b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio. El estudio económico-financiero no incluirá, en ningún caso, aportaciones o subvenciones municipales.
- Mayor renta ofrecida.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues, casas rurales, pensiones, hostales y hoteles a la exigida en la solvencia técnica.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

- Proyecto de explotación que incluirá estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio: hasta un máximo de cinco puntos.
- Mayor renta ofrecida: hasta un máximo de diez puntos.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues, casas rurales, pensiones, hostales y hoteles a la exigida en la solvencia técnica: un punto por año de experiencia en la gestión mayor a la exigida en la solvencia, hasta un máximo de dos puntos.

La Mesa de Contratación estará presidida por el alcalde, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario-interventor de la corporación, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre personal funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Mirandilla o de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario el de la Corporación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos del Sobre A. Si la

076028476



CLASE 24

Firma del licitador

Fdo.

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.
- Proyecto de explotación que incluya estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio. El estudio económico-financiero no incluirá, en ningún caso, aportaciones o subvenciones municipales.
- Mayor renta ofrecida.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues, casas rurales, pensiones, hostales y hoteles a la exigida en la solvencia técnica.

CLÁUSULA 8ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se otorgará a valores criterios de adjudicación que se puntúan en orden decreciente:

- Proyecto de explotación que incluya estudio económico-financiero de la futura explotación del servicio: hasta un máximo de cinco puntos.
- Mayor renta ofrecida: hasta un máximo de diez puntos.
- Mayor experiencia como titular en la gestión de albergues, casas rurales, pensiones, hostales y hoteles a la exigida en la solvencia técnica: un punto por año de experiencia en la gestión mayor a la exigida en la solvencia, hasta un máximo de dos puntos.

CLÁUSULA 9ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará presidida por el alcalde, y formarán parte de ella, como vocales, el secretario-interventor de la corporación, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre personal funcionario de carrera o personal laboral del Ayuntamiento de Mérida o de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como secretario el de la Corporación.

CLÁUSULA 10ª. Apertura de proposiciones y adjudicación provisional

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en acto público, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos del Sobre A. Si la



CLASE 8ª



OF6028477



Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

CLÁUSULA 11ª. Garantía definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del cinco por ciento del canon ofertado. Se establece una garantía mínima de 450 euros.

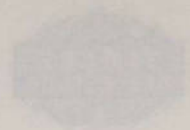
Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos la Ley de Contratos del Sector Público y especialmente de las obligaciones consideradas esenciales en el presente pliego.

066028477



CLASE BA
NOTA

Mesa de Contratación clasificará defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y segundamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cualquier informe técnico necesario.

Recibidos los informes y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

CLÁUSULA 11ª. Garantía definitiva

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía del cinco por ciento del canon ofertado. Se establece una garantía mínima de 450 euros.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de pensiones, compañías de crédito, establecimientos financieros de crédito y entidades de garantía técnica autorizadas para operar en España, que deberá constar en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en la Ley de Contratos del Sector Público y especificación de las obligaciones contempladas esenciales en el presente pliego.



CLASE 8ª



OF6028478



CLÁUSULA 12ª. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá en el plazo de diez días, una vez constituida la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA 13ª. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 14ª. Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

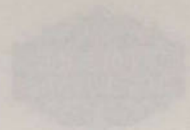
Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio de forma diaria y continuada. Esta condición se considera esencial.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Al efecto, deberá suscribir

076028478



CLASE 84
MATERIAL

CLÁUSULA 12ª. Adjudicación definitiva

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá en el plazo de diez días, una vez concluida la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificados sus ofertas, siempre que ello fuera posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplir lo solicitado anteriormente.

CLÁUSULA 13ª. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, cuando de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 14ª. Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Antes de las condiciones generales derivadas del régimen jurídico de los contratos, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio de forma diaria y continuada. Esta condición se considera esencial.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones sin perjuicio de las potestades de policía atribuidas a la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que realice el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración. Al efecto, deberá suscribir



CLASE 8ª



OF6028479



un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra todos los riesgos de la gestión del Albergue y del Comedor. Esta condición se considera esencial.

— Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Esta obligación se considera esencial.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.

— El contratista no podrá subcontratar ni traspasar el arrendamiento, sin la autorización expresa del Ayuntamiento. Esta condición se considera esencial.

— Gastos exigibles al contratista: son de cuenta del contratista todos los gastos que genere la gestión del Albergue y del Comedor y, especialmente, los de suministro de agua, gas y electricidad; los de reparación y/o reposición del mobiliario y electrodomésticos que el Ayuntamiento adscriba a la concesión; los de conservación, limpieza, reparación, reposición y mantenimiento de los edificios; los relativos a costes salariales del personal; el resto de los gastos que se produzcan como consecuencia de la gestión del Albergue y del Comedor. Esta condición se considera esencial.

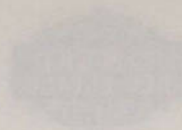
B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los edificios y mobiliario inicial para la prestación del servicio, para lo que se firmará el correspondiente inventario. El mobiliario del Albergue consistirá en el equipamiento actual, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna obligación de adquirir otro equipamiento adicional. En relación con el mobiliario del Comedor, el Ayuntamiento asume el compromiso de adquirir el equipamiento que estime la Corporación, por importe de doce mil euros (12.000 euros), destinado principalmente a la apertura del establecimiento.

CLÁUSULA 15ª. Tarifas y precios.

Las tarifas y precios serán fijados por el empresario y tendrán la naturaleza de precio privado.

076028479



CLASE 5A

un seguro de responsabilidad civil y de accidentes, que cubra todos los riesgos de la gestión del Albergue y del Comedor. Esta condición se considera esencial.

— Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales. Esta obligación se considera esencial.

— El contratista está obligado a dedicar o dedicar a su servicio la ejecución del contrato los mejores personal o materiales adecuados para ello, esta obligación se considera esencial.

— El contratista no podrá subcontratar ni pasar el encargo, sin la autorización expresa del Ayuntamiento. Esta condición se considera esencial.

— Gastos exigibles al contratista: son de cuenta del contratista todos los gastos que genere la gestión del Albergue y del Comedor y, especialmente, los de suministro de agua y electricidad, los de reparación y/o reposición del mobiliario y electrodomésticos que el Ayuntamiento adquiera a la concesión, los de conservación, limpieza, reposición, reparación y mantenimiento de los edificios, los relativos a costes salariales del personal, el resto de los gastos que se produzcan como consecuencia de la gestión del Albergue y del Comedor. Esta condición se considera esencial.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los edificios y mobiliario inicial para la prestación del servicio, para lo que se firmará el correspondiente inventario. El mobiliario del Albergue consistirá en el equipamiento actual, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna obligación de adquirir otro equipamiento adicional. En relación con el mobiliario del Comedor, el Ayuntamiento asume el compromiso de adquirir el equipamiento que estime la Corporación por importe de hasta mil euros (12.000 euros), destinado principalmente a la gestión del establecimiento.

CLÁUSULA 12ª Tarifas y precios

Las tarifas y precios serán fijados por el empresario y tendrán la naturaleza de precio privado.



CLASE 8ª



OF6028480



CLÁUSULA 16ª. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, los edificios revertirán a la Administración, debiendo el arrendatario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Esta condición se considera esencial.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 17ª. Incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones consideradas esenciales en el presente pliego podrá dar lugar, a juicio del Ayuntamiento, a la rescisión del contrato.

PUNTO TERCERO. - MODIFICACIÓN DE LA BASE 34 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2018. CONTRATOS MENORES.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre las modificaciones que había introducido el artículo 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con los importes de los contratos menores.

PARTE DIPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la modificación de la base 34 del presupuesto municipal de 2018, cuyo contenido se establece como sigue:

Base 34. De los contratos menores.

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 162 y 163 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideraran contratos menores los contratos que se ejecuten dentro del año natural, cuyo

076028480



CLASE 8ª

CLÁUSULA 16ª. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, los edificios revertirán a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que está obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. Esta condición es considerada esencial.

Durante un periodo de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones necesarias a que le entrego de las obras y edificios en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 17ª. Incumplimiento

El incumplimiento de las condiciones consideradas esenciales en el presente pliego podrá dar lugar, a juicio del Ayuntamiento, a la rescisión del contrato.

PLANO TÉCNICO - MODIFICACIÓN DE LA BASE 14 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2016. CONTRATOR MENORES

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre las modificaciones que he introducido al artículo 118 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con los impuestos de los contratos menores.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la modificación de la base 14 del presupuesto municipal de 2016, cuyo contenido se establece como sigue:

Base 14. De los contratos menores

De conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Ley 8/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y 183 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se actualiza el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se consideran contratos menores los contratos que se ejecuten dentro del año natural, cuyo



OF6028481

CLASE 8.ª

valor estimado, individual o conjuntamente, sean inferiores a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obra, o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.

A los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 118 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideraran necesarios los contratos menores que sean consecuencia de los gastos que se produzcan para el funcionamiento de los servicios de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de régimen local, y aquellos que vengan prestando la Corporación con anterioridad a la entrada en vigor de Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

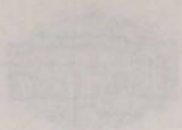


Fdo. José Anillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Barrero Campos.

076028481



CLASE 8A

valor estimado individual o conjuntamente sean inferiores a 40.000 euros cuando se trate de contratos de obra o a 15.000 euros, cuando se trate de suministros o servicios.

A los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del punto 1 del artículo 115 de la Ley 39/2017, de 6 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se consideran necesarios los contratos menores que sean consecuencia de los gastos que se produzcan para el funcionamiento de los servicios de competencia municipal, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de régimen local, y aquellos que según establece la Corporación con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 39/2017, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cierre

Y habiendo oído los asuntos de que trata, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciséis horas y cuarenta minutos del referido día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes de los que en su caso, como Secretario, certifica.

SECRETARIO

Fdo. José Álvarez Campos



Fdo. Carlos Paredes



CLASE 8.^a



OF6028482



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 2018.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día diez de mayo dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- ESTATUTOS AGRUPACIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO.

El señor presidente me concede la palabra mí, el Secretario, para informar sobre la tramitación del expediente instruido para la constitución de una agrupación, conjuntamente con el Ayuntamiento de El Carrascalejo para el sostenimiento en común de una plaza de la subescala administrativa de administración general, grupo C1, de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, en el que se

076028482



CLASE 94
MAYO 94

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CERRADA EL DÍA 10 DE MAYO DE 1994

ASISTENCIA:

PRESENTE:

JOSÉ ANTILANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANO MALINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

En la villa de El Cantanero, siendo las once y media horas del día de mayo de mil noventa y cuatro, se reunieron en Sala Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El señor Presidente pregunta a los señores si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, queda a disposición de los señores concejales para la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación se somete a la consideración de los señores señores el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobar por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- ESTATUTOS ACORDADOS PARA EL AYUNTAMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO

El señor Presidente me concede la palabra al Sr. Barrantes, para exponer sobre la tramitación del expediente relativo a la constitución de una plaza de administrativo en el Ayuntamiento de El Cantanero, para el sostenimiento de una plaza de la categoría administrativa de administración general, grupo C1, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 7/1985, de 2 de mayo, en el que se



CLASE 8ª



OF6028483



incluye la propuesta de estatutos elaborados por la Junta Administrativa Provisional, constituida con fecha 26 de abril de 2018.

El señor presidente somete la propuesta de estatutos elaborados por la Junta Administrativa Provisional.

PARTE DIPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal de los miembros que legalmente lo componen, aprobar los siguientes estatutos que regirán en la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de la subescala administrativa de administración general, grupo C1:

ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE MIRANDILLA Y EL CARRASCALEJO, PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE LA SUBESCALA ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C1, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 53/2010, DE 5 DE MARZO.

Artículo 1.- Entidades que la integran:

Los municipios de Mirandilla y El Carrascalejo se constituyen en agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de la subescala administrativa de administración general, grupo C1, creada en el Ayuntamiento de Mirandilla, de conformidad con lo establecido en el Decreto 53/2010, de 5 de marzo, que se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.

Artículo 2.- Fines. Puesto que se agrupa:

La agrupación tiene como único objeto agrupar una plaza de la subescala administrativa de administración general, grupo C1, para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, que tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignan en el presente Estatuto.

Artículo 3.- Sede de la agrupación.

La sede de la agrupación se fija en el municipio de Mirandilla, donde tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa, que radicará en la Casa Consistorial del mencionado municipio.

Artículo 4.- Órganos de gestión, competencias y normas de funcionamiento.

4.1.- El órgano representativo de la agrupación será la Junta Administrativa, que tendrá carácter de entidad jurídica municipal de derecho público, estará integrada por los dos alcaldes de los Ayuntamientos agrupados o concejales en quien deleguen, más un vocal designado por el Ayuntamiento de Mirandilla.

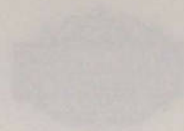
4.2.- La presidencia de la agrupación y de la Junta Administrativa corresponderá al alcalde de Mirandilla o concejal en quien delegue.

4.3.- Como secretario de la Junta Administrativa actuará el del Ayuntamiento de Mirandilla.

4.4.- Competencias de la junta administrativa.

4.4.1.- El conocimiento y resolución de cuantos asuntos puedan presentarse en el funcionamiento de la agrupación, así como las que se le atribuyan por disposiciones legales.

Artículo 10.- Vigencia de la agrupación

CLASE 34
2000-24

involucra la propuesta de estatutos elaborados por la Junta Administrativa Provisional consultada con fecha 20 de abril de 2018.

El texto presentemente sometido a propuesta de estatutos elaborados por la Junta Administrativa Provisional.

PARTES INFORMATIVAS

El texto sometido por unanimidad, que representa la mayoría absoluta legal de los miembros que integran la corporación, aprobó los siguientes estatutos que rigen en la agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de la subsección administrativa de administración general, grupo C1.

ESTATUTOS POR LOS QUE SE HA DE REGIR LA AGROPACHO MUNICIPAL INTERGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE MIRANDILLA Y EL CARRASCALEJO PARA EL SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE UNA PLAZA DE LA SUBSECCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C1, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 55/2010, DE 6 DE MARZO.

Artículo 1.- Entidades que lo integran:

Los municipios de Mirandilla y El Carrascalejo se constituyen en agrupación para el sostenimiento en común de una plaza de la subsección administrativa de administración general, grupo C1, creada en el Ayuntamiento de Mirandilla de conformidad con lo establecido en el Decreto 55/2010, de 6 de marzo, que se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales que regulen la materia.

Artículo 2.- Fines. Puesto que se sigue:

La agrupación tiene como único objeto asignar una plaza de la subsección administrativa de administración general, grupo C1 para el servicio de los Ayuntamientos que la componen, que tendrá los derechos y obligaciones generales que la legislación vigente establece, más los especiales que se consignen en el presente Estatuto.

Artículo 3.- Sede de la agrupación.

La sede de la agrupación se fija en el municipio de Mirandilla, donde tendrá su domicilio legal la Junta Administrativa, que radicará en la Casa Consistorial del mencionado municipio.

Artículo 4.- Órganos de gestión, colaboración y nombramiento.

4.1.- El órgano representativo de la agrupación será la Junta Administrativa, que tendrá carácter de entidad jurídica municipal de derecho público, creada integrada por los dos alcaldes de los Ayuntamientos agrupados o concejales en quien deleguen, más un vocal designado por el Ayuntamiento de Mirandilla.

4.2.- La presidencia de la agrupación y de la Junta Administrativa corresponderá al alcalde de Mirandilla o concejal en quien delegue.

4.3.- Como secretario de la Junta Administrativa actuará el del Ayuntamiento de Mirandilla.

4.4.- Competencias de la Junta Administrativa.

4.4.1.- El consentimiento y resolución de cuantos asuntos o cuestiones presenten en el funcionamiento de la agrupación, así como las que se le atribuyan por disposiciones legales.



4.4.2.- La fiscalización de la actividad del funcionario administrativo en el cumplimiento de sus obligaciones y, en su caso, la corrección del mismo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente para funcionarios.

4.4.3.- Conocer y coordinar las licencias y permisos del funcionario Administrativo.

4.5.- Régimen de sesiones.

La Junta se reunirá, al menos y con carácter ordinario, una vez al año, pudiendo celebrar cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para resolver los asuntos de interés de la misma, a instancia del presidente o de cualquiera de los miembros de la Junta.

Artículo 5.- Representantes de la Junta Administrativa.

Formarán parte de la Junta Administrativa de la Agrupación dos representantes por el Ayuntamiento de Mirandilla y uno por el Ayuntamiento de El Carrascalejo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.

Artículo 6.- Distribución de las retribuciones y cotizaciones sociales.

Las retribuciones que correspondan al Administrativo según las disposiciones legales vigentes, las cotizaciones a la Seguridad Social y los demás derivados del funcionamiento de la agrupación se distribuirán entre los municipios agrupados, de conformidad con la distribución del horario del funcionario, de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Mirandilla: 85 %.

Ayuntamiento de El Carrascalejo: 15%.

Cada Ayuntamiento consignará en su respectivo presupuesto la parte de la carga que le corresponda que se pagará directamente por los mismos.

Artículo 7.- Retribuciones:

Las retribuciones básicas del Administrativo serán las establecidas por la legislación vigente. Las retribuciones complementarias se fijarán por la Junta Administrativa de la agrupación dentro de los límites legales.

Artículo 8.- Régimen de asistencia.

El Administrativo realizará la jornada de trabajo que señalen las disposiciones en vigor, distribuyéndose entre los municipios agrupados de la forma siguiente:

Ayuntamiento de Mirandilla: 85% de la jornada laboral. Actualmente, 32 horas semanales.

Ayuntamiento de El Carrascalejo: 16% de la jornada laboral. Actualmente, 5,5 horas semanales.

La distribución del horario entre los días en semana será fijada por la Junta Administrativa.

Artículo 9.- Modificación de los estatutos.

1. La modificación de los estatutos requerirá los mismos trámites que para su aprobación.

2. Las modificaciones de los estatutos que no supongan alteración del número de miembros de la agrupación, requerirá:

A) Acuerdo favorable de la Junta Administrativa de la agrupación, adoptado por unanimidad.

B) Comunicación a cada uno de los Ayuntamientos agrupados y al Registro de Agrupaciones de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Extremadura.

Artículo 10.- Vigencia de la agrupación.



4.4.2.- La finalidad de la presente es la de establecer el procedimiento de tramitación de los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.3.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.4.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.5.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.6.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.7.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.8.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.9.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.

4.4.10.- El presente procedimiento se aplicará a los expedientes de declaración de interés de patrimonio cultural de la Diputación de Badajoz.



CLASE 8.^a



OF6028484



La agrupación se constituye por tiempo indefinido. Para su disolución, a iniciativa de cualquiera de los municipios que la integran. Se seguirán los mismos trámites que para su constitución.

PUNTO TERCERO. - ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre la propuesta formulada por la Mesa de Contratación constituida para valorar las propuestas presentadas al concurso convocado para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- No admitir la propuesta presentada por don Eulogio Bejarano Flores, por no cumplir con la solvencia establecida en la cláusula sexta del pliego de condiciones, al no acreditar una experiencia mínima de 2 años como titular en la gestión de albergues, comedores, restaurantes, casas rurales, pensiones, hostales y hoteles.

SEGUNDO.- Declarar desierto el concurso convocado para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago.

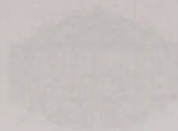
PUNTO CUARTO.- ACUERDO DE ADHESIÓN PROYECTOS SINGULARES ENTIDADES LOCALES. DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre los proyectos puestos en marcha por la Diputación de Badajoz, dentro de los fondos FEDER 2014-2020, para llevar a cabo la renovación del alumbrado de la localidad.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el acuerdo de adhesión de los proyectos puestos en marcha por la Diputación de Badajoz, dentro de los fondos FEDER 2014-2020, para llevar a cabo la renovación del alumbrado de la localidad y facultar al señor alcalde para su firma.

076028484



CLASE NA
SECRET

La agrupación se constituye por tanto indefinida. Para su disolución, a iniciativa de cualquiera de los miembros que la integran, se requiere la mayoría absoluta de los miembros de la agrupación.

PUNTO TERCERO. - ARRENDAMIENTO DEL ALBERQUE Y DEL COMEDOR DE FERIA.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre la propuesta formulada por la Mesa de Coordinación con el fin de vender las propuestas presentadas al concurso convocado para la adjudicación del terreno de arrendamiento del Alberque y del Comedor del Camino de Santiago.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Coordinación, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. - No admite la propuesta presentada por don Eugenio Sánchez Flores por no cumplir con la normativa establecida en la Ley de Régimen Local, en sus condiciones, al no acreditar una experiencia mínima de 2 años como titular en la gestión de albergues, comedores, restaurantes, casas rurales, pensiones, hoteles y similares.

SEGUNDO. - Declara desierto el concurso convocado para la adjudicación del terreno de arrendamiento del Alberque y del Comedor del Camino de Santiago.

PUNTO CUARTO. - ACUERDO DE ADHESIÓN PROYECTO SINGULARES ENTIDADES LOCALES DE DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores miembros sobre los proyectos puestos en marcha por la Diputación de Badajoz, dentro de los fondos FEDER 2014-2020, para llevar a cabo la renovación del patrimonio de la localidad.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el acuerdo de adhesión de los proyectos puestos en marcha por la Diputación de Badajoz, dentro de los fondos FEDER 2014-2020, para llevar a cabo la renovación del patrimonio de la localidad y facilitar al señor alcalde para su firma.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE



Fdo.: José Antillano Palencia.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Barrero Campos.

PUNTO CUARTO.- PREGUNTAS Y RESPUESTAS

Señor

Presidente

Y en cuanto a las señoras que han sido admitidas en el curso de la tarde y a las señoras que han sido admitidas en el curso de la mañana, ¿podría usted decirme si se han admitido ya las señoras que han sido admitidas en el curso de la tarde y en el curso de la mañana?

Señor

Presidente

Señor

Presidente



CLASE 8.^a



0F6028485



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2018.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día cinco de junio de dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

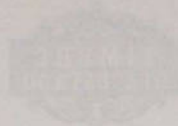
PUNTO SEGUNDO.- EMPLEO ESTABLE 2018.

El señor Presidente informa de la convocatoria de concesión de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento del empleo agrario generador de empleo estable, a ejecutar por las Corporaciones Locales, para el ejercicio de 2018, proponiendo de la ejecución de la obra denominada «Centro Integral de Servicios», de conformidad con la memoria técnica valorada redactada por el arquitecto municipal, don Javier Galán Gil.

El señor presidente somete la propuesta de aprobación de la ejecución de la obra denominada «Centro Integral de Servicios».

PARTE DIPOSITIVA:

076058485



CLASE 84
BIBLIOTECA

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2015

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTONIO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANJO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las dieciséis horas del día cinco de junio de dos mil quince, se reúnen en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para lo que han sido previamente y reglamentariamente convocados de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, previa a disposición de los señores concejales, junto con la convocatoria de la sesión, así que exista ninguna.

A continuación, se somete a la aprobación de los señores asistentes al Pleno del acta de la sesión anterior, acordando aprobar por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- PLAN DE ESTABLE 2015

El señor Presidente informa de la convocatoria de concurso de subvenciones públicas para la realización de obras y servicios de interés general y social del programa de fomento del empleo agrario generador de empleo estable, a ejecutar por las Corporaciones Locales para el ejercicio de 2015, propuesto de la ejecución de la obra denominada «Centro Integral de Servicios» de conformidad con la memoria técnica y el presupuesto por el ayuntamiento municipal, con Javier Galán Gil.

El señor Presidente somete la propuesta de aprobación de la ejecución de la obra denominada «Centro Integral de Servicios».

PARTE DISPOSITIVA



CLASE 8.^a



OF6028486



El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la obra de construcción del Centro Integral de Servicios, de conformidad con la memoria técnica valorada redactada por el arquitecto municipal, don Javier Galán Gil.

SEGUNDO.- Aprobar el plan de viabilidad del Centro Integral de Servicios de El Carrascalejo.

PUNTO TERCERO.- DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS, DON MANUEL VARGAS ANTILLANO.

El señor presidente propone al Pleno aprobar, de manera excepcional, la dedicación parcial, 75% de la jornada, del concejal de obras públicas y medio ambiente, don Manuel Vargas Antillano, con unas retribuciones mensuales, incluidas las prorratas de pagas extraordinarias, de 903,54 euros, que se financiará con cargo a mayores ingresos del Plan Dinamiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 75 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El señor presidente somete la propuesta a votación:

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- aprobar, de manera excepcional, la dedicación parcial, 75% de la jornada, del concejal delegado de obras públicas y medio ambiente, don Manuel Vargas Antillano, con unas retribuciones mensuales, incluidas las prorratas de pagas extraordinarias, de 903,54 euros.

SEGUNDO.- Incluir créditos extraordinarios en las partida 912.100 y 912.160, por importes, respectivamente, de 6.000 euros y 2.300 euros, para financiar con cargo a mayores ingresos del Plan Dinamiza, los costes salariales derivados del presente acuerdo.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

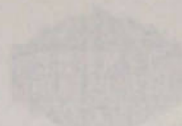
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.

076028488



CLASE B2
EXENTIVA

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO - Aprobar la obra de construcción del Centro Integral de Servicios de conformidad con la memoria técnica y el presupuesto por el arquitecto municipal, don Javier Galán Gil.

SEGUNDO - Aprobar el plan de viabilidad del Centro Integral de Servicios de Badajoz.

QUINTO TERCERO - DEDICACIÓN PARCIAL DEL CONCEJAL DEL ESTADO DE DON MANUEL VARGAS ANTILLANO

El señor presidente propone al Pleno aprobar, de manera excepcional, la dedicación parcial, 75% de la jornada, del concejal de obras públicas y medio ambiente, don Manuel Vargas Antillano, con unas reducciones mensuales, incluidas las pagas extras extraordinarias, de 903,84 euros, que se financiarán con cargo a mayores ingresos del Plan Dinamiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y 76 de la Ley 37/1995, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El señor presidente somete la propuesta a votación.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno, acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO - aprobar, de manera excepcional, la dedicación parcial, 75% de la jornada, del concejal delegado de obras públicas y medio ambiente, don Manuel Vargas Antillano, con unas reducciones mensuales, incluidas las pagas extras extraordinarias, de 903,84 euros.

SEGUNDO - incluir créditos extraordinarios en las partidas 812.100 y 812.101 por importe respectivamente de 8.000 euros y 2.300 euros, para financiar con cargo a mayores ingresos del Plan Dinamiza, los costes salariales derivados del presente acuerdo.

CIERRE

Y no siendo más los asuntos de que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y cuarenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de los que es cual, como Secretario, certifica.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fdo: José García López

Fdo: José Antillano Párraga



CLASE 8ª



OF6028487



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2018.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

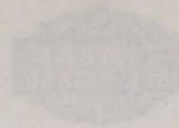
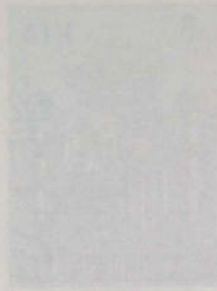
A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2018.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente de modificación de créditos 2/2018.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2018, cuyo resumen es el siguiente:

0F6028487



CLASE 44
PATENTES

ORDENANZA CALIBRADA EL DIA 4 DE OCTUBRE DE 2018 ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESION

ASISTENCIA

PRESENTE

D. JOSÉ ANTONIO PATRICKIA

CONCEJALES QUE ASISTEN

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN

D. NINGUNO

SECRETARIO

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, según las
disposiciones del orden de sesión de los
días anteriores, se reunieron en sala
comunal los Concejales que al margen se
relacionan, con la finalidad de celebrar sesión
ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que
han sido previa y legalmente
convocados, de conformidad con lo establecido
en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,
reguladora de las bases del régimen local.

PRIMERA.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

El señor presidente pregunta a los señores si existe alguna objeción al borrador del acta
de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de
la sesión, sin que exista ninguna.
A continuación, es sometida a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta
de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

SEGUNDA.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE CRÉDITO 2018

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el
proyecto de modificación de crédito 2018.
Señorita, la propuesta de votación al Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente
de modificación de crédito 2018, cuyo resumen es el siguiente:



OF6028488

CLASE 8.^a**PRESUPUESTO GENERAL 2018****MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2018**

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
231.622	Empleo estable	80.000,00
432.625	Mobiliario comedor peregrinos	15.000,00
155.609	Acerados UE1	7.000,00
165.609	Alumbrado UE1	4.200,00
432.622	Cerramiento albergue	5.100,00
TOTAL GASTOS		111.300,00
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
461	Dinamiza	43.000,00
870	Remanente tesorería	62.900,00
Mayores ingresos		5.400,00
TOTAL INGRESOS		111.300,00

PUNTO TERCERO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor Presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como Secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.



OF6028489



CLASE 8a
ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2018.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día treinta de octubre dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los Concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se detallan, cuyas cifras, por partidas y conceptos, respectivamente, fueron conocidas por los miembros del Pleno.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Presupuesto, sus Bases de Ejecución, Anexos y Plantilla de Personal, quedando aprobado definitivamente, si no hubiera reclamaciones durante el periodo de exposición al público, los gastos e ingresos incluidos en los mismos, en las cantidades que se expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2019 de esta Entidad, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

076038489

CLASE BA
ACTA DEL ASUNTAMIENTO PLAZA DE LA FERIA, COORDINADO POR EL COMITÉ DE FERIA, EXTRAORDINARIA CON SEÑALA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2019

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANTONIO PALACIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Corrales, siendo las
veinte y siete de la tarde de octubre
de mil novecientos diecinueve, en esta
Casa Consistorial los Concejales que se
indican en la lista, con el fin de
celebrar sesión ordinaria de Ayuntamiento
Pleno para la que han sido convocados y
reglamentariamente convocados, se
reunieron con la asistencia de los
señales de la lista de la villa de El Corrales,
reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE
LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los señores si existe alguna objeción al borrador
del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con
la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.
A continuación, se somete a la aprobación de los señores asistentes al
borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2019

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para dar
lectura íntegra de los estados de gastos e ingresos que en el expediente se
detallan, cuyos datos por partidas y conceptos, respectivamente, fueron
concedidos por los miembros del Pleno.

PARTES DISPOSITIVAS:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el referido Presupuesto, sus
Bases de Ejecución, Anexos y Planilla de Personal, quedando aprobado
definitivamente, si no hubiera reclamaciones durante el periodo de exposición al
público, los gastos e ingresos incluidos en los mismos, en los conceptos que se
expresan y que se elevan a Presupuesto General para 2019 de esta Entidad, de
acuerdo con el siguiente resumen por capítulos.



OF6028490

CLASE 8ª

PRESUPUESTO 2019



PRESUPUESTO DE INGRESOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	IMPUESTOS DIRECTOS	31.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	500,00
3	TASAS Y O INGRESOS	4.750,00
4	TRANS. CORRIENTES	46.900,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	3.150,00
TOTAL INGRESOS		86.300,00

PRESUPUESTO DE GASTOS.

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	27.400,00
2	BIENES Y SERVICIOS	23.700,00
4	TRANS CORRIENTES	12.850,00
TOTAL GASTOS		63.950,00

PUNTO TERCERO. - ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el contenido del nuevo pliego de condiciones que debía regir en la adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago.

PARTE DISPOSITIVA:

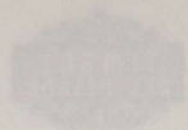
El Pleno acordó por unanimidad aprobar el siguiente pliego de condiciones que regirá en la adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DEL COMEDOR MUNICIPAL DEL CAMINO DE SANTIAGO DE EL CARRASCALEJO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es el arrendamiento del Albergue Municipal y Comedor Municipal del Camino de Santiago, sitios en el paraje conocido como "La Cuesta" de esta localidad,

076028430



CLASE 45

PRESUPUESTO 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	IMPUESTOS	31.000,00
	DIRECTOS	
2	IMPUESTOS	900,00
	INDIRECTOS	
3	TASAS Y CONTRIBUCIONES	4.750,00
4	TRANS. CORRIENTES	48.900,00
5	INGRESOS	2.180,00
	PATRIMONIALES	
TOTAL INGRESOS		50.300,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
1	GASTOS PERSONAL	27.400,00
2	Bienes y servicios	33.700,00
3	TRANS. CORRIENTES	12.950,00
TOTAL GASTOS		85.050,00

PUNTO TERCERO.- ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PASAJEROS.

El señor presidente del concejo de la ciudad de Badajoz, en su sesión de 14 de mayo de 2019, acordó la adjudicación del contrato de arrendamiento del albergue y del comedor de la ciudad de Badajoz, a favor de la empresa "La Cuesta", de esta localidad.

PARTES DISPOSITIVA

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el presente pliego de condiciones que regirá en la adjudicación del contrato de arrendamiento del albergue y del comedor de la ciudad de Badajoz.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE MUNICIPAL Y DEL COMEDOR MUNICIPAL DEL CAMINO DE SANTIAGO DE CARRASCALEJO.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y duración

El objeto del contrato es el arrendamiento del Albergue Municipal y Comedor Municipal del Camino de Santiago, sitos en el barrio conocido como "La Cuesta" de esta localidad.



OF6028491

**CLASE 8ª**

cuya finalidad será la promoción de actividades relacionadas con el alojamiento y manutención de peregrinos del Camino de Santiago, el turismo rural y otras que se consideren de interés.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de arrendamiento por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue Municipal y Comedor Municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá de atenderse a la oferta económica.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad en perfil del contratante del Ayuntamiento.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, toda la información relativa al expediente de contratación (anuncio de licitación, pliegos, aclaraciones...) se publicará en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de El Carrascalejo alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

No se establece tipo mínimo de licitación. El precio lo fijará la oferta económicamente más ventajosa.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

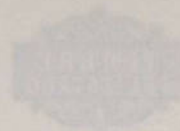
La duración del contrato de gestión de servicio de Albergue Municipal y Comedor Municipal será de 1 año, prorrogable hasta un máximo de 10 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Carrascalejo y por los plazos de prórroga que considere la entidad local.

Durante los tres primeros meses de la vigencia del contrato, el Ayuntamiento podrá rescindir unilateralmente el mismo si considera que el arrendatario incumple algunas de las obligaciones establecidas en el apartado A) de la cláusula decimoquinta del presente pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten que se dedican profesionalmente a las actividades relacionadas con la hostelería (gestión de albergues, comedores, restaurantes y/o

076028491



CLASE B*
cuya finalidad es la promoción de servicios turísticos relacionados con el alojamiento y
mantenimiento de personas del Centro de Badajoz, el turismo rural y otros que se
consideren de interés.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de arrendamiento por lo
que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

El contrato definido tiene la calificación de contrato de arrendamiento.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue Municipal y Comedor
Municipal será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado
podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos
del contrato con los licitadores.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente
más ventajosa, deberá atenderse a la oferta económica.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad en favor del contrato de arrendamiento.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su
actividad contractual, toda la información relativa al contrato de arrendamiento (licitación,
pliegos, actuaciones...) se publicará en el Portal del Contratación del
Ayuntamiento de El Campesino situado en la Plataforma de Contratación del Sector
Público.

CLÁUSULA CUARTA. Tipo de licitación.

No se establece tipo mínimo de licitación. El precio lo fijará la oferta económica
más ventajosa.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del contrato.

La duración del contrato de gestión de servicio de Albergue Municipal y Comedor
Municipal será de 7 años, prorrogable hasta un máximo de 10 años, desde su inicio
expresado en el Ayuntamiento de El Campesino y por los plazos de duración que establece
la Ley 39/2015.

Durante los tres primeros meses de la vigencia del contrato, el Ayuntamiento
podrá rescindir unilateralmente el mismo si considera que el empresario no cumple
según de las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 39/2015, o en su caso,
del presente pliego.

CLÁUSULA SEXTA. Adjudicación de la oferta para contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o
extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones
para contratar, y acrediten que se dedican profesionalmente a las actividades
relacionadas con la hostelería (gestión de albergues, comedores, restaurantes, etc.).



OF6028492



CLASE 8ª

bares), con anterioridad a la fecha del inicio de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, calle Extremadura, número 18, en horario de atención al público, martes y jueves de 18 a 19 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en la ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para participar en el contrato de arrendamiento del Albergue y Comedor de Peregrinos de El Carrascalejo». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:



OF6028493



CLASE 8ª
SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) Alta de la actividad económica y/o alta de autónomo que acredite su dedicación a actividades de hostelería.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la gestión del Albergue Municipal y Comedor del Camino de Santiago de El Carrascalejo, mediante la modalidad de contrato de arrendamiento, oferta económicamente más ventajosa, anunciado en la en la Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:
Canon de arrendamiento _____ euros/año.

0F6028493



DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
CLASE B2

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de cada presentador copia notarial del poder de representación, bastantado por el secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, esta podrá debidamente figurar inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las previstas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en perjuicio de que la justificación acreditativa de tal resultado debe presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta.
- d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) Acta de la actividad económica y/o otra de autonomía que acredite su dedicación a actividades de hostelería.

BOBRE 4B
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

1. D. _____ con domicilio a efectos de notificaciones en _____ n.º _____ con DNI n.º _____ en representación de la Entidad _____ con CIF n.º _____ enarrenda del expediente para la contratación de la gestión del Abastecimiento Municipal y Comedor del Centro de Santiago de El Cardenal, mediante la modalidad de concesión de arrendamiento, oferta económicamente más ventajosa, sujeta en la Ley de Plataforma de Contratación del Sector Público, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la adjudicación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

Canon de arrendamiento _____ euros/anuales



OF6028494

CLASE 8ª

En _____, a ____ de _____ de 2018.

Firma del licitador,



Fdo.: _____

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al canon ofertado.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la vigente ley de contratos del sector público, estará formada por el alcalde, el secretario Ayuntamiento, que tendrá la consideración de secretario vocal, un funcionario del Ayuntamiento y dos empleados públicos de la Mancomunidad de Municipios Centro.

CLÁUSULA DECIMA. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y propuesta de adjudicación.

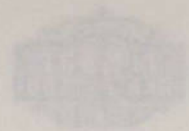
Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en acto público celebrado el quinto día hábil, a las 12,30 horas, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos del Sobre A. Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

076028434



CLASE 14
FOLIO 14
de 2018

Firma del licitador

Folio:

CLÁUSULA OCTAVA. Orden de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá al canon fijado.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en la vigente Ley de Contratos del Sector Público, estará formada por el alcalde o secretario Ayuntamiento, que tendrá la consideración de secretario vocal, un representante del Ayuntamiento y dos representantes de la Mancomunidad de Municipios Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA. Funciones de la Administración

El órgano de contratación, según las siguientes funciones:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de proposiciones y peticiones de adjudicación

Una vez finalizado el plazo de presentación de proposiciones, en sede pública celebrada el primer día hábil, a las 12,30 horas, la Mesa de Contratación celebrará previamente los documentos del Sobre A. En la Mesa de Contratación presentará ofertas formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.

La Mesa de Contratación dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación y seguidamente procederá a la apertura de las ofertas admitidas, teniendo en ese momento la Mesa resolverá cualquier cuestión técnica que presente.

Resolviendo los informes y remitiendo nuevo a Mesa de Contratación realizaré propuestas de adjudicación al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador proponente frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.



OF6028495

CLASE 8ª

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía Definitiva

El cinco por ciento de la adjudicación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y especialmente de las obligaciones consideradas esenciales en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación Definitiva.

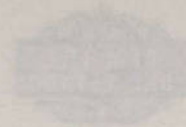
La elevación a definitiva de la adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quince días desde la propuesta de adjudicación.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para

076028435



CLASE 14

CLÁUSULA QUÉCIMA: Garantía Definitiva

El otro por parte de la adjudicación

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de la Junta Pública, con un valor, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los valores de la Junta Pública de los valores admitidos en la Casa General de Depósitos o en las entidades autorizadas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Casas o entidades autorizadas para la recepción de los Contratos de Autonomías o Entidades locales con entidad, ante las que deban estar otorgados, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, compañías de seguros, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía colectiva autorizadas para operar en España, que deban estar otorgados en los establecimientos autorizados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, otorgado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El contrato del seguro deberá otorgarse en la forma establecida en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sujeción de las obligaciones contractuales establecidas en el presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Adjudicación Definitiva

La adjudicación definitiva de la adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran quince días desde la propuesta de adjudicación.

Quince días antes, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos necesarios para estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y la haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expira el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación necesaria y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al adjudicatario que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir con las condiciones necesarias para



OF6028496



CLASE 8ª

ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Prestar el servicio y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se establezcan por la corporación y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas por el empresario.

— Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

— Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

— Percibir de los usuarios del servicio las tarifas que fije el adjudicatario.

— Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista no podrá subcontratar la concesión, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

— Gastos exigibles al contratista: son de cuenta del contratista todos los gastos que genere la concesión y, especialmente, los de suministro de gas y electricidad; los de reparación y/o reposición del mobiliario y electrodomésticos que el Ayuntamiento adscriba a la concesión; los de conservación, limpieza, reparación, reposición y mantenimiento de los edificios; los relativos a costes salariales del personal; el resto de



OF6028497

CLASE 8ª

los gastos que se produzcan como consecuencia de la gestión del albergue y del comedor.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los edificios y mobiliario inicial para la prestación del servicio, para lo que se firmará el correspondiente inventario.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Tarifas.

Las tarifas a percibir de los usuarios serán fijadas por el contratista. Dichas tarifas tienen naturaleza de precio privado, por lo que el concesionario, en los términos del contrato con los usuarios, podrá cobrarlas y reclamarlas judicialmente en caso de impago.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.

PIUNTO SEGUNDO. - ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

El señor presidente no concede la palabra a ni, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago, de conformidad con el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2014.

PART E DISPOSITIVA:

El Pleno aprobó por unanimidad lo siguiente:

076028497

CLASE II
los gastos que se produzcan como consecuencia de la gestión del seguro y de la
comisión.

B) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los edificios y mobiliario necesarios para la ejecución
del servicio, para lo que se fijará el correspondiente presupuesto.

CLASIFICACIÓN DECIMOGUINTE. Tercera

Las tarifas a aplicar a los usuarios serán fijadas por el contratista. Dichas tarifas serán
razonables de acuerdo con el precio de mercado, en los términos del contrato
con los usuarios, podrá acordarse y modificarse judicialmente en caso de impago.

CLASE II

Y no siendo otros los asuntos de que trata el señor presidente levantó la sesión
a las dieciocho horas y terminó murales del edificio de la diputación a las veinte y seis.
que será sometida a la aprobación de los señores miembros de todo lo cual, como
secretario, certifico.

EL SECRETARIO

Fdo: José Antonio Canales

EL ALCALDE

Fdo: José Antonio Canales



CLASE 8ª



OF6028498



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 22 DE ENERO DE 2019.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.
D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día veintidós de enero dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para la adjudicación del contrato para la para adjudicación del contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago, de conformidad con el pliego aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2018.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:



058001148
OF6028499

CLASE 8ª

PRIMERO. - Adjudicar el contrato de arrendamiento del Albergue y del Comedor del Camino de Santiago a doña Agustina Lencero Rueda, de conformidad con la proposición presentada, al ser la oferta más ventajosa.

SEGUNDO. - Autorizar al alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para que formalice la adjudicación mediante el correspondiente contrato administrativo.

PRESIDENTE:

PUNTO TERCERO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.



El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión en que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2018.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el contenido del expediente de modificación de crédito 1/2018.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

076028499



CLASE 14

PRIMERO.- Aprobar el contrato de suministro de agua potable y de saneamiento del Camero de Badajoz a la zona de San Juan de los Rios, de conformidad con la propuesta presentada en la oferta más ventajosa.

SEGUNDO.- Aprobar al alista, tan ampliamente como en el presente se indica, para que formalice la adjudicación mediante el correspondiente contrato administrativo.

PUNTO TERCERO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

En la

CLASE

Y no siendo más los asuntos de que trata, se levantó el presente acta de sesión a las diez y treinta horas y treinta minutos del indicado día, estando presentes en el mismo los señores que se expresan en el presente acta, los cuales se acordó que se lea y se acuerde la aprobación de los señores que se expresan en el presente acta, como secretario, cénico.

EL SECRETARIO

EL ALCAIDE



Fdo. José María Sánchez

Fdo. José Antonio Sánchez



CLASE 8.ª



OM8001148



PRESUPUESTO GENERAL 2019

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día catorce de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO TERCERO.- CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN 2018.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el contenido del expediente de modificación de crédito 1/2019.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de créditos 1/2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



CLASE 8ª

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELBRADA EL DÍA 14 DE MARZO DE 2019

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTONIO PALENCIA

CONCEJAL ES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANADO MOLINA

CONCEJAL ES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARBERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las dieciocho horas del día once de marzo de dos mil diecinueve, se reunieron en sala de sesiones los señores concejales que al margen se relacionan, para la prestación del señor alcalde con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno para la que han sido convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, se somete a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores tenientes sobre el contenido del expediente de modificación de crédito 1/2019.

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de crédito 1/2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



OM8001149

CLASE 8.ª

PUNTO CUARTO.-RUE PRESUPUESTO GENERAL 2019

No hubo

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/2019

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
338.22699	Festejo y cultura	4.000,00
432.625	Equipamiento comedor y albergue peregrinos	5.000,00
942.466	Adecom Lácara	3.600,00
432.626	Red wifi peregrinos	5.000,00
920.212	Edificios	6.000,00
165.625	Alumbrado público	5.000,00
TOTAL GASTOS		28.600,00
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACION	IMPORTE EN €
461	Dinamiza	23.600,00
Mayores ingresos presupuesto inicial		5.000,00
TOTAL INGRESOS		28.600,00

PUNTO TERCERO.-CUENTA GENERAL Y LIQUIDACIÓN 2018.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, el Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, ha procedido al examen de la Cuenta General del Presupuesto, de Operaciones no Presupuestarias y de Patrimonio del año 2018, a cuyo efecto ha tenido a la vista dichas cuentas junto con los documentos correspondientes que la justifican, así como la Liquidación del Presupuesto aprobada por el señor Alcalde.

Por mí, el Secretario, se informa del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto computable y límite de gasto no financiero, establecido por la Ley orgánica 2/2012 y de la remisión de información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Examinados dichos documentos, el Pleno acordó por unanimidad aprobar la referida Cuenta, debiendo remitirse, para su fiscalización, al Tribunal de Cuentas del Reino y publicarse por plazo reglamentario, entendiéndose definitivamente aprobada si no se produjeran reclamaciones.



OM8001150

CLASE 8.ª

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - SORTEO DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar a los señores reunidos del contenido del artículo 28 de la Ley Orgánica 6/1985, de 18 de junio, del Régimen Electoral General, que se refiere al sorteo a realizar para la formación de la Mesa Electoral que se constituirá con motivo de la celebración de las elecciones generales el día 28 de abril.

Celebrado el sorteo, a través de la aplicación CONOCE, la Mesa Electoral queda formada con las siguientes personas:



CLASE N.º

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.-

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extinguiéndose la presente sesión, que será llevada a la acta, a satisfacción de los señores asistentes de todo lo cual, como secretario, certifica.

EL SECRETARIO

EL ALCAIDE

Fdo. José Ramón Campos

Fdo. José Antonio Pantoja



OM8001151

CLASE 8.ª



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día dos de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar a los señores reunidos del contenido del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que se refiere al sorteo a realizar para la formación de la Mesa Electoral que se constituirá con motivo de la celebración de las elecciones generales el día 28 de abril.

Celebrado el sorteo, a través de la aplicación CONOCE, la Mesa Electoral queda formada con las siguientes personas:



CLASE 8ª

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE ABRIL DE 2019

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANTILANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANJO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las dieciocho horas del día dos de abril de dos mil noventa y nueve, se reunió en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, se somete a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. SORTEO DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario para informar a los señores reunidos del contenido del artículo 28 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que se refiere al sorteo a realizar para la formación de la Mesa Electoral que se constituirá con motivo de la celebración de las elecciones generales el día 28 de abril.

Celebrado el sorteo, a través de la aplicación CONOCE, la Mesa Electoral queda formada con las siguientes personas:



OM8001152

CLASE 8.º



**SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES,
ELECCIONES GENERALES DIA 28 E ABRIL DE 2019**

MUNICIPIO: ELCARRASCALEJO

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: AYUNTAMIENTO

DIRECCION: CALLE EXTREMADURA NUM: 18

PRESIDENTE - JOAQUIN BOHOYO FUENTES

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - MANUEL COMELLAS NICOLAS

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - ANA ANTILLANO SAEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO- JOSE ANGEL BOHOYO FUENTES

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO- MARIA BOHOYO ROMERO

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO - GLORIA MARIA NAVARRO PINO

VOCAL PRIMERO - ANTONIA AZA MORENO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -ANTONIO ALBERTO PINTO BARQUERO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO- ALFONSO TOMAS BOHOYOS FUENTES

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - MARTA ANTILLANO SAEZ

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - FRANCISCO JOSE GARCIA BOHOYO

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO - MANUEL VARGAS ANTILLANO

VOCAL SEGUNDO -FRANCISCO JAVIER PACHECO DURAN

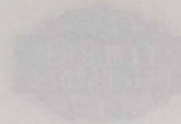
VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - ALVARO GONZALEZ PEREZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - MARTA ANTILLANO SAEZ

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - LUCIA OLIVERA CERRATO

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - PEDRO MERINO PEÑA

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO - LUIS MIGUEL GRANJO OLIVERA



CLASE 8ª

ELICIONES GENERALES DIA 28 E ABRIL DE 2019 SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES

MUNICIPIO: EL CARASCALEJO
DISTRITO: III SECCION: IIII MESA: F
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: AVUATAMIENTO
DIRECCION: CALLE EXTREMADURA NUM 18

PRESIDENTE : JOAQUIN BOHOYO FUENTES

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO : MANUEL COMELLAS NICOLAS

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO : ANA ANTILLANO SAEZ

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO : JOSE ANGEL BOHOYO FUENTES

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO : MARIA BOHOYO DOMINGO

PRESIDENTE SUPLENTE QUINTO : GLORIA MARIA NAVARRO PINO

VOCAL PRIMERO : ANTONIA AZA MORENO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO : ANTONIO ALBERTO PINTO BARQUERO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO : ALFONSO TOMAS BOHOYO FUENTES

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO : MARTA ANTILLANO SAEZ

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO : FRANCISCO JOSE GARCIA BOHOYO

VOCAL 1º SUPLENTE QUINTO : MANUEL VARGAS ANTILLANO

VOCAL SEGUNDO : FRANCISCO JAVIER PACHICO DURAN

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO : ALVARO GONZALEZ PEREZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO : MARTA ANTILLANO SAEZ

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO : LUCIA OLIVERA CIRIACO

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO : PEDRO MERINO PERA

VOCAL 2º SUPLENTE QUINTO : LUIS MIGUEL GRANO OLIVERA



OM8001153

CLASE 8.ª

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2010

PUNTO TERCERO. - CONCURSO PARA LA VENTA DE PARCELSAS EN LA UE 8.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para la enajenación de tres parcelas urbanas, situadas en el vial de nueva creación, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

El señor presidente somete la propuesta a votación:

PARTE DISPOSITIVA: el Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el concurso para la enajenación de tres parcelas urbanas, situadas en el vial de nueva creación, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

SEGUNDO.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir en el concurso y que obran en el expediente.

PUNTO CUARTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y treinta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.



CLASE B1

PUNTO TERCERO. - CONCURSO PARA LA VENTA DE PARCELAS EN LA UE V

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre el expediente instruido para la adjudicación de tres parcelas urbanas, situadas en el viz al nuevo creación, propiedad del Ayuntamiento de El Cantalejo, finca inscrita en el número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1099, libro B, folio 102, año 1, con una superficie de 5 hectáreas 56 áreas y 37 centímetros, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planamiento de El Cantalejo, que linda Norte, con propietarios fincas de hereditas de Francisco Enrique, Calisto Grano, José Duque y Domingo Grano, Sur, terreno de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, hereditas de Cesar Muñoz y Cesar, con camino de La Fuente.

El señor presidente contesta la propuesta a votar.

PARTE DISPOSITIVA: el Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. - Aprobar el concurso para la adjudicación de tres parcelas urbanas, situadas en el viz al nuevo creación, propiedad del Ayuntamiento de El Cantalejo, finca inscrita en el número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1099, libro B, folio 102, año 1, con una superficie de 5 hectáreas 56 áreas y 37 centímetros, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planamiento de El Cantalejo, que linda Norte, con propietarios fincas de hereditas de Francisco Enrique, Calisto Grano, José Duque y Domingo Grano, Sur, terreno de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, hereditas de Cesar Muñoz y Cesar, con camino de La Fuente.

SEGUNDO. - Aprobar el pliego de cláusulas administrativas y técnicas que han de regir en el concurso y que obran en el expediente.

PUNTO CUARTO. - PREGUNTS Y PREGUNTAS.

No hubo.

CIERRE.

Y no siendo otra las señas de que trata el señor presidente levantó la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos del día de la extensión de la presente acta, que será comunicada a la presidencia de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fdo. José Barrio Cárdenas

Fdo. José Antonio Páez



OM8001154



CLASE 8.ª

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2019.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día treinta de abril de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

VOCAL PRIMERO - MARIA BOHOYO ROMERO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - JOSE ANGEL BOHOYO FUENTES

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- SORTEO DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar a los señores reunidos del contenido del artículo 26 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que se refiere al sorteo a realizar para la formación de la Mesa Electoral que se constituirá con motivo de la celebración de las elecciones municipales, autonómicas y al parlamento europeo el próximo día 26 de mayo.

Celebrado el sorteo, a través de la aplicación CONOCE, la Mesa Electoral queda formada con las siguientes personas:



CLASE B

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2012

ASISTENCIA

PRESENTE:

JOSE ANTONIO BALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTELLANO

D. MIGUEL CRANNO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Comares, dentro del ayuntamiento, a las diez y cinco minutos del día veintidós de abril de dos mil doce, se celebró la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada en virtud de la disposición de urgencia de la Ley Orgánica 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El señor Presidente pregunta a los señores concejales si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- ESCRITO DE MIEMBROS DE LA MESA ELECTORAL

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el Secretario, para informar a los señores miembros del contenido del artículo 38 de la Ley Orgánica 2/1985, de 2 de abril, del Régimen Electoral General, que se refiere al escrito a presentar para la formación de la Mesa Electoral que se constituye con motivo de la celebración de las elecciones municipales, autonómicas y al parlamento europeo el próximo día 24 de mayo.

Celebrado el acta a través de la aplicación GONODE, la Mesa Electoral queda formada con los siguientes señores:



OM8001155



CLASE 8.ª

SORTEO DE MIEMBROS DE MESAS ELECTORALES, ELECCIONES LOCALES, AUTONÓMICAS Y AL PARLAMENTO EUROPEO, 26 DE MAYO DE 2019

EXPONGO:

MUNICIPIO: ELCARRASCALEJO

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: AYUNTAMIENTO

DIRECCION: CALLE EXTREMADURA NUM: 18

PRESIDENTE - Nombre: LAURA CARMEN DEL PAJUELO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO – DAVID DELGADO LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO – JOAQUIN BOHOYO FUENTES

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO- RAQUEL PUERTO PINO

**PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO- MARTA BARABARA GARCIA DE PRADO
CWIERZ**

VOCAL PRIMERO – MARIA BOHOYO ROMERO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO -JOSE ANGEL BOHOYO FUENTES

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO- MARIA DEL CARMEN BENITEZ GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO – MAARCO PALENCIA LENCERO

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO – RAUL LLANOS GARRIDO

VOCAL SEGUNDO - CARLOS SIERRA MERINO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - MIGUEL LANCHO RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO – MARIA ORTIZ FERNEDOSO

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO – ANA ANTILLANO SAENZ

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO – MARTIN MERINO RODRIGUEZ

**PUNTO TERCERO. – SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DEL ALBERGUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS.**

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre la instancia presentada por doña Agustina Lencero Rueda, por la que solicita la autorización de una prórroga del contrato de arrendamiento del albergue y el comedor de peregrinos y cuyo contenido es el siguiente:



CLASE 8ª

Sorteo de miembros de mesas electorales, elecciones locales
autonómicas y al Parlamento Europeo, 25 de mayo de 2019

MUNICIPIO: BARGARASCALLO
DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: II
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: AYUNTAMIENTO
DIRECCION: CALLE EXTREMADURA NUM: 18

PRESIDENTE - Nombre: LAURA CARMEN DEL PALUJO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - DAVID DELGADO LOPEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - JOAQUIN BOHOU FUENTES

PRESIDENTE SUPLENTE TERCERO - RAQUEL PUERTO PINO

PRESIDENTE SUPLENTE CUARTO - MARTA BARABARA GARCIA DE PRADO
CIVIL

VOCAL PRIMERO - MARIA BOHOYO ROMERO

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - JOSE ANGEL BOHOYO FUENTES

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - MARIA DEL CARMEN BENITEZ GONZALEZ

VOCAL 1º SUPLENTE TERCERO - MAARCO PALENCIA LENCERO

VOCAL 1º SUPLENTE CUARTO - RAUL ELIANOS GARRIDO

VOCAL SEGUNDO - CARLOS SIERRA MERINO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - MIGUEL LANCHO RODRIGUEZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - MARIA ORTIZ FERNANDEZ

VOCAL 2º SUPLENTE TERCERO - ANA ANTILLANO BAZAN

VOCAL 2º SUPLENTE CUARTO - MARTIN MERINO RODRIGUEZ

PUNTO TERCERO - SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DEL ALBERQUE Y DEL COMEDOR DE PEREGRINOS

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar sobre
la instancia presentada por doña Agracia Lencero Lencero, por la que solicita la
autorización de una prórroga del contrato de arrendamiento del albergue y el comedor de
peregrinos y cuyo contenido es el siguiente:



OM8001156

CLASE 8.ª

«Agustina Lencero Rueda, mayor de edad, con domicilio en El Carrascalejo, calle La Estación, sin número y DNI número 09150695F,

EXPONGO:

Que actualmente soy arrendataria de un albergue y un comedor municipal de peregrinos, sito en el término municipal de El Carrascalejo, al sitio conocido por "La Cuesta". Actualmente calle La Estación, sin número.

Que la duración del contrato se ha fijado en un año, prorrogable hasta un máximo de 10 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Carrascalejo y por los plazos de prórroga que considere la entidad local.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

Que por el Ayuntamiento se amplíe la vigencia del contrato del albergue y del comedor municipal de peregrinos, sito en el término municipal de El Carrascalejo, al sitio conocido por "La Cuesta". Actualmente calle La Estación, sin número durante diez años, desde el 24 de enero de 2019 hasta el 23 de enero de 2029».

El señor presidente somete la solicitud a votación:

PARTE DISPOSITIVA: el Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Ampliar la vigencia del contrato formalizado con doña Agustina Lencero Rueda, mediante la prórroga del mismo, del albergue y del comedor municipal de peregrinos, sito en el término municipal de El Carrascalejo, al sitio conocido por "La Cuesta". Actualmente calle La Estación, sin número durante diez años, desde el 24 de enero de 2019 hasta el 23 de enero de 2029

SEGUNDO.- Facultar al señor alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para que firme la prórroga del contrato formalizado con doña Agustina Lencero Rueda.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

CLASE B1

Agustina Lencero Ruada, mayor de edad, con domicilio en El Carrascalejo, calle La Estación sin número y CMI número 08109097.

EXPONGO:

Que ajustamente soy propietaria de un albarque y un comedor municipal de peregrinos, sito en el término municipal de El Carrascalejo, al sitio conocido por "La Cuesta". Ajustamente calle La Estación sin número.

Que la duración del contrato se ha fijado en un año, prorrogable hasta un máximo de 10 años, previa autorización expresa del Ayuntamiento de El Carrascalejo y por las plazas de proreza que considere la entidad local.

Por lo expuesto,

SOLICITO:

Que por el Ayuntamiento se amplie la vigencia del contrato del albarque y del comedor municipal de peregrinos, sito en el término municipal de El Carrascalejo, al sitio conocido por "La Cuesta". Ajustamente calle La Estación sin número durante diez años, desde el 24 de enero de 2019 hasta el 23 de enero de 2029.

El señor presidente somete la solicitud a votación.

PARTE DISPOSITIVA: el Pleno acordó por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO - Ampliar la vigencia del contrato formalizado con doña Agustina Lencero Ruada, mediante la prórroga del mismo, del albarque y del comedor municipal de peregrinos, sito en el término municipal de El Carrascalejo, al sitio conocido por "La Cuesta". Ajustamente calle La Estación sin número durante diez años, desde el 24 de enero de 2019 hasta el 23 de enero de 2029.

SEGUNDO - Facultar al señor alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para que firme la prórroga del contrato formalizado con doña Agustina Lencero Ruada.

CIERRE.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será remitida a la aprobación de los señores ediles, de todo lo cual, como secretario certifica.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fdo. José Benito Carreras

Fdo. José Mariano Páez



OM8001157

CLASE 8.ª



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE MAYO DE 2019.

ASISTENCIA DISPOSITIVA:

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas del día siete de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

CIERRE.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO. - ENAJENACIÓN UE-8.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el expediente instruido para la enajenación de tres parcelas urbanas, situadas en el vial de nueva creación, propiedad del Ayuntamiento de El Carrascalejo, finca matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



CLASE 81

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA Y DE MAYO DE 2019

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTONIO VALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRALDO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrizcuelo, siendo las dieciséis horas del día cinco de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, dado la celebración del sesión pública, con la finalidad de celebrar sesión pública del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordado aprobado por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- EVALUACIÓN UE 2.

El señor Presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el expediente instruido para la enajenación de las parcelas urbanas, situadas en el viño de nueva creación, propiedad del Ayuntamiento de El Carrizcuelo, línea matriz registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1088, libro 8, folio 102, sala 1, con una superficie de 5 hectáreas 86 áreas y 37 centímetros, polígono 2 parcela 2, inscrita en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrizcuelo, que linda Norte, con propiedades rurales de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Grano, Josefa Duque y Domingo Grano; Sur, pasadas de edificios urbanos y camino de la casa del Muro, Este, herederos de Casa Muñillo; y Oeste, con camino de La Fuente.



OM8001158

CLASE 8.^a

El señor presidente somete a votación la propuesta de la mesa de contratación aprobada en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019.

PARTE DISPOSITIVA:

El pleno, a la vista de la propuesta formulada por la mesa de contratación aprobada en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2019, acordó por unanimidad adjudicar a doña Rosa María Ramírez Tirado, DNI número 09183056F, en el precio de VEINTE MIL CIENTO CIENTO Y CINCO EUROS (20.155 €), el siguiente solar:

Parcela urbana 1: de la Finca registral número 574 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1098, libro 8, folio 102, alta 1, con una superficie de 5 hectáreas 96 áreas y 27 centiáreas, polígono 2 parcela 9, incluida en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Carrascalejo, que linda Norte, con propiedades rusticas de herederos de Fructuoso Duque, Esteban Granjo, Josefa Duque y Domingo Granjo; Sur, traseras de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Murillo; y Oeste, con camino de La Fuente.

La parcela a segregar tiene 335.90 metros cuadrados de superficie y sus linderos son: 14,52 m en fachada con vial de nueva creación de la unidad de ejecución número 8; izquierda 20 m con la parcela 2 del plano adjunto, segregada de la finca matriz; derecha, 20,51 m con el camino del Cementerio; espalda 19,07 m con la finca matriz de propiedad municipal.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las dieciocho horas y quince minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.



CLASE B

El señor presidente levanta a votación la propuesta de la mesa de contratación aprobada en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018.

PARTES DISPOSITIVA

El plano a la vista de la propuesta formulada por la mesa de contratación aprobada en la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018, según por unanimidad adjudicar a don Francisco Javier Tizado, DNI número 061830567, en el precio de VEINTE MIL CINCO CIENTA Y CINCO EUROS (20.155 €), el siguiente solar:

Parcela urbana 1 de la Finca registral número 874 inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Mérida, al tomo 1008, libro 8, folio 182, año 1, con una superficie de 5 hectáreas 88 áreas y 27 centímetros, polígono 2 parcelas 8, inscrita en la unidad de ejecución número 8 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de El Comendador, que linda Norte, con propiedades rurales de herederos de Francisco Duque, Esteban Grano, José Duque y Domingo Grano; Sur, terrenos de edificios urbanos y camino de la casa del Moro; Este, herederos de Cesar Muñoz y Oeste, con camino de La Fuente.

La parcela a segregarse tiene 335,90 metros cuadrados de superficie y sus linderos son: 14,82 m en fachada con vial de nueva creación de la unidad de ejecución número 8; izquierda 20 m con la parcela 2 del plano adjunto, segregada de la finca matriz; derecha, 20,81 m con el camino del Cementerio, espalla 19,07 m con la finca matriz de propiedad municipal.

CIERRE

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y quince minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será remitida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fdo. José Baturo Campos

Fdo. José Antonio Palencia



CLASE 8.ª



OM8001159



ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2019.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- CONTRATO TERRENOS ROMERÍA CONFRATERNIZACIÓN.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos de un escrito presentado por don Antonio Gallego Holguín, en el que expone lo siguiente:

«Que desde hace varios años, llegué a un acuerdo verbal con el Ayuntamiento de El Carrascalejo, mediante el que el Ayuntamiento utiliza la parcela de mi propiedad sita en El Carrascalejo, polígono 7 parcela 106, para la celebración de una romería anual conjunta entre las localidades de Mirandilla, Aljucén y El Carrascalejo.

Que a cambio de la cesión de mi parcela para celebración de la romería, el Ayuntamiento me autoriza a explotar las parcelas 16 y 17 de polígono 505 del término municipal de El Carrascalejo.



CLASE 3.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2018

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO

D. MIGUEL GRANJO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSÉ BARRERO CAMPOS

En la villa de El Campesino, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintitrés de mayo de dos mil dieciocho, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido convocados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, se somete a la aprobación de los señores concejales el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- CONTRATO TERRENOS ROMERÍA CONFERTERIZACIÓN

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos de un escrito presentado por don Antonio Gállego Holguín, en el que expone lo siguiente:

«Que desde hace varios años, luego a un acuerdo verbal con el Ayuntamiento de El Campesino, mediante el cual el Ayuntamiento utiliza la parcela de mi propiedad sita en El Campesino, polígono 105, para la celebración de una romería anual conjunta entre las localidades de Moredilla, Aljucón y El Campesino.

Que a cambio de la cesión de mi parcela para celebración de la romería, el Ayuntamiento me ofrece a explotar las parcelas 18 y 17 de polígono 505 del término municipal de El Campesino.



CLASE 8.^a



OM8001160



Por lo expuesto,

SOLICITO:

Que por el Pleno del Ayuntamiento de El Carrascalejo se acuerde la aprobación del contrato verbal que se viene llevando a cabo en relación con las parcelas reseñadas».

El señor presidente somete la solicitud a votación.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo verbal que se viene llevando a cabo con don Antonio Gallego Holguín, mediante el que el citado propietario cede la finca de su propiedad sita en El Carrascalejo, parcela 106 del polígono 7, para la celebración anual de la romería de confraternización de Mirandilla, El Carrascalejo y Aljucén, y a cambio se le autoriza para la explotación de las parcelas 16 y 17 del polígono 505 de propiedad municipal.

PUNTO TERCERO. – COMPRA DE LA PARCELA ANEXA A LA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE CAMINO DE SANTIAGO.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para dar lectura a una solicitud de don César Vila Rosas, por la que solicita el pago de 3.436,75 euros, por la ocupación de parte de la parcela de su propiedad, sita en esta localidad, calle Camino de Santiago, número 8, con referencia catastral número 0529001QD3202N0001HK, para la construcción de una nave de propiedad municipal.

El señor presidente somete la solicitud a votación:

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la compra de cincuenta metros cuadrados de la parcela sita en esta localidad, calle Camino de Santiago, número 8, con referencia catastral número 0529001QD3202N0001HK, para la construcción de una nave de propiedad municipal, en el precio de 3.436,75 euros.

PUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019.

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el contenido del expediente de modificación de crédito 2/2019.

PARTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de créditos 2/2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



CLASE 8ª

Por lo expuesto,

SOLICITO:

Que por el Pleno del Ayuntamiento de El Campesino se acuerde la aprobación del contrato verbal que se viene llevando a cabo en relación con las parcelas referidas.

El señor presidente somete la solicitud a votación.

PORTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad ratificar el acuerdo verbal que se viene llevando a cabo con don Antonio Gállego Holguín, mediante el que el citado propietario cede la finca de su propiedad sita en El Campesino, parcela 107 del polígono 7, para la explotación anual de la finca de explotación de Mirandilla. El Campesino y Aljubar, y a cambio se le autoriza para la explotación de las parcelas 18 y 17 del polígono 505 de propiedad municipal.

PUNTO TERCERO. - COMPRA DE LA PARCELA ANEXA A LA NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL, SITA EN LA CALLE CAMINO DE SANTIAGO

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para dar lectura a una solicitud de don César Villa Rozas, por la que solicita el pago de 3.438,75 euros, por la ocupación de parte de la parcela de su propiedad sita en esta localidad, calle Camino de Santiago, número 8, con referencia catastral número 05290010030250001HK, para la construcción de una nave de propiedad municipal.

El señor presidente somete la solicitud a votación.

PORTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar la compra de cinco metros cuadrados de la parcela sita en esta localidad, calle Camino de Santiago, número 8, con referencia catastral número 05290010030250001HK, para la construcción de una nave de propiedad municipal, en el precio de 3.438,75 euros.

PUNTO CUARTO. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2019

El señor presidente me concede la palabra a mí, el secretario, para informar a los señores reunidos sobre el contenido del expediente de modificación de crédito 2019.

PORTE DISPOSITIVA:

El Pleno acordó por unanimidad aprobar el expediente de modificación de crédito 2019, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:



OM8001161

CLASE 8.^a

PRESUPUESTO GENERAL 2019

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2019

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
933.600	Compra terrenos nave municipal	4.000,00
1532.131	Salarios trabajadores ayuntamiento	7.000,00
1532.16001	Seguridad Social trabajadores ayuntamiento	3.000,00
TOTAL GASTOS		14.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE EN €
600	Venta de solares	14.000,00
TOTAL INGRESOS		14.000,00

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las diecinueve horas del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las nueve horas y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.



CLASE B1

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2019
PRESUPUESTO GENERAL 2019

ESTADO DE GASTOS		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
833 000	Compras materiales para municipal	4 000 00
1533 131	Sueldos trabajadores municipales	7 000 00
1533 18001	Sueldos Social trabajadores municipales	3 000 00
TOTAL GASTOS		14 000 00
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
600	Venta de solares	14 000 00
TOTAL INGRESOS		14 000 00

CIERRE -

Y no siendo otros los gastos de que conste el presupuesto levantado en sesión a las diecinueve horas del indicado día, extendiendo la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores señores, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

Fdo: José Benito Carreras

Fdo: José Amilano Ponce



OM8001162

CLASE 8.^a

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO, CORRESPONDIENTE A LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019.

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILLANO.

D. MIGUEL GRANJO MOLINA.

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO.

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrascalejo, siendo las nueve horas del día doce de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO. - APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es sometida a la aprobación de los señores asistentes el borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

CIERRE. -

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levantó la sesión a las nueve horas y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario, certifico.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

Fdo.: José Antillano Palencia.

Fdo.: José Barrero Campos.



CLASE B.

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELERADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2019

ASISTENCIA

PRESIDENTE:

JOSE ANTILANO PALENCIA

CONCEJALES QUE ASISTEN:

D. MANUEL VARGAS ANTILANO

D. MIGUEL GRANJO MOLINA

CONCEJALES QUE NO ASISTEN:

NINGUNO

SECRETARIO:

D. JOSE BARRERO CAMPOS

En la villa de El Carrizoso, siendo las nueve horas del día doce de junio de dos mil diecinueve, se reunieron en esta Casa Consistorial los concejales que al margen se relacionan, bajo la presidencia del señor alcalde, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

PUNTO PRIMERO.- APROBACION DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El señor Presidente pregunta a los reunidos si existe alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, puesta a disposición de los señores concejales junto con la convocatoria de la sesión, sin que exista ninguna.

A continuación, es aprobada a la aprobación de los señores asistentes al borrador del acta de la sesión anterior, acordando aprobarlo por unanimidad.

CIERRE.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, el señor presidente levanta la sesión a las nueve horas y cinco minutos del indicado día, extendiéndose la presente acta, que será sometida a la aprobación de los señores asistentes, de todo lo cual, como secretario certifica.

EL SECRETARIO.

EL ALCALDE.

Fdo.: José Barrero Campos

Fdo.: José Antilano Palencia



CLASE 8.^a



OM8001163

DILIGENCIA DE CIERRE

Para hacer contar que el presente libro de actas consta de 33 actas, iniciándose con la correspondiente al día trece de junio de dos quince y finalizado con la correspondiente al día doce de junio de dos mil diecinueve.

El Carrascalejo, 5 de septiembre de 2019.

EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.

FDº JOSÉ ANTILLANO PALENCIA.

FDº JOSÉ BARRERO CAMPOS

0M8001163



CLASE B1

DILIGENCIA DE CIERRE

Para hacer constar que el presente libro de actas consta de 33 actas, iniciándose con la correspondiente al día trece de junio de dos mil diecinueve y finalizado con la correspondiente al día doce de junio de dos mil diecinueve.

El Carascaño, 5 de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO

EL ALCALDE

FDº JOSÉ ANTONIO PALENCIA FDº JOSÉ BARRERO CAMPOS





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

